

S.S.O

19 ABR 2018

Oficio

V:
E:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

Nº 17-1654

CLASE DE PROCESO

EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE ~~LA~~ REAL (MINIMA)

Habría

DEMANDANTE

EDELMIRA PUERTO DIAZ

DEMANDADOS

LEIDY JAZMIN PERILLA PUENTES
CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Radicado: 11001-40-03-015-2017-01654-00

Fecha: 06-12-2017

Cuaderno 1

Renate
5/ Junio /2018
inmueble
9:00 am

oficios
de dar

015-2017-01654-00- J. 16 C.M.E.S



S.S.O

19 ABR 2018

Oficio

V:
E:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

Nº 17-1654

CLASE DE PROCESO

EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE ~~LA~~ ~~ACCIONES~~ ~~REALES~~
REAL (MINIMA)

Hibride

DEMANDANTE

EDELMIRA PUERTO DIAZ

DEMANDADOS

LEIDY JAZMIN PERILLA PUENTES
CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Radicado: 11001-40-03-015-2017-01654-00

Fecha: 06-12-2017

Cuaderno 1

Renate
5 / Junio / 2018
inmueble
9:00 am

oficios
de star

015-2017-01654-00- J. 16 C.M.E.S



Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, DC (REPARTO)

E.

S.

D.

EDELMIRA PUERTO DIAZ, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, DC., identificada con la cédula de ciudadanía No.52.115.191 de Bogotá, al Señor Juez, con todo respeto por medio de este escrito me permito manifestar que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Dra. **FLOR ALBA PINILLA CORTES**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, DC., abogada con T. P. No.28.185 del C. S. de la J., identificada con la Cedula de Ciudadanía No.41.609.642 de Bogotá, para que presente y lleve hasta su terminación ~~Proceso~~ **EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA CONTRA LEIDY JASMIN PERILLA PUENTES**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, DC., identificada con la cédula de ciudadanía No.52.835.204 de Bogotá, **CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá; DC., identificado con la cédula de ciudadanía No.19.401.707 de Bogotá, para el cobro del capital y los intereses de que tratan los Pagares **CA-20176460** por valor de **\$5'000.000,00** y el Pagaré CA - 20176454 por valor de **\$25'000.000,00** M/Cte., lo cual se encuentra garantizado con la Escritura No.00302 del 30 de Enero de 2017 de la Notaria 9 del Circulo de Bogotá, DC., por los hechos que expondrá el abogado en la demanda.

La apoderada queda facultada por lo dispuesto en el Art.77 del C. G. del P., y de manera especial la faculto para recibir, transigir, renunciar, interponer recursos de ley, tachar documentos de falsos, sustituir, reasumir y demás que le confiere la ley en defensa de mis intereses.

Ruego reconocer personería a la Dra. **PINILLA CORTES**, como mí apoderada dentro del término y fines de este poder.

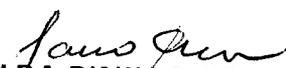
Del Señor Juez, atentamente,



EDELMIRA PUERTO DIAZ

c. c. No. No.52.115.191 de Bogotá

ACEPTO:


FLOR ALBA PINILLA CORTES

c. c. No.41.609.642 de Bogotá

T. P. No.28.185 del C. S. de la J.



PRESENTACIÓN PERSONAL

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 010 de 2011

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

PUERTO DIAZ EDELMIRA

quien se identifico con C.C. 52115191

ante la suscrita Notaria. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada en línea cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá D.C., 2017-11-29 14:44:19

817132e

Ingrese a www.notariaenlinea.com
para verificar este documento.
Codigo verificación: 107B8



EDelmiRA Puerto Diaz
DIAZ FIRMA

VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ
NOTARIO (E) 4 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



CA 20176460

PAGARÉ POR LA SUMA DE \$5'000.000

VENCE: EL DÍA 22 MES Mayo AÑO 2017

A FAVOR DE: EDELMIRA PUERTO DÍAZ

Nosotros **LEIDY JAZMIN PERILLA PUENTES y CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, identificados con las Cédulas de Ciudadanía números **52'835.204 y 19'401.707 ambas de Bogotá**, Sucesivamente, quienes en este acto obran en sus propios nombres y que en el presente instrumento se llamara **LOS DEUDORES**, manifiestan: **PRIMERO:** Que pagaremos la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5'000.000.00) M/Cte.**, a la Señora **EDELMIRA PUERTO DÍAZ**, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, e identificada con la Cédula de Ciudadanía número C.C. No **52'115.191 de Bogotá**, o a quien haga sus veces o sus intereses represente por haber recibido dicha cantidad en calidad de mutuo comercial con intereses. **SEGUNDO:** Que durante el plazo estipulado y sobre la citada suma **LOS DEUDORES** reconocerán y Pagarán a la **ACREEDORA**, intereses comerciales a la tasa del **dos por ciento (2%) mensual**, pagos por mensualidades anticipadas dentro de los cinco (5) primeros días de iniciada la obligación mes por mes ininterrumpidamente. **TERCERO:** En el evento de mora o simple retardo en el pago del capital al vencimiento del plazo de _____ () meses o de sus intereses en la forma estipulada **LOS DEUDORES** reconocerán y pagarán a la **ACREEDORA**, por concepto de mora, el interés máximo que a la fecha este autorizado por la ley "Artículo 884 del Código de Comercio por todo el tiempo en mora", sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho LA **ACREEDORA**. **CUARTO: LOS DEUDORES** podrán pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo aquí pactado, reconociendo y pagando a su **ACREEDOR**, una mensualidad extraordinaria de intereses o sea el llamado comercialmente "mes muerto". **QUINTO: LOS DEUDORES** aceptan desde ahora que todo pago efectuado por ellos se aplique en el siguiente orden de prioridad: 1) cancelación de intereses de mora si hubiere. 2) Intereses corrientes. 3) Amortización a capital. **SEXTO:** El no cancelar una o más mensualidades de intereses pactados dará derecho A LA **ACREEDORA**, para hacer exigible la totalidad de las sumas ya que este **PAGARÉ** lleva consigo pactada la cláusula aceleratoria, de manera que producida la mora la **ACREEDORA** podrá demandar el cumplimiento de la obligación sin requerimiento alguno a los cuales renuncian expresamente **LOS DEUDORES**. **SÉPTIMO:** Sobre dicha suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5'000.000.00)**, **LOS DEUDORES** pagaran en caso de Cobro Judicial los honorarios de abogados serán del 20% con la sola presentación de la Demanda. **OCTAVO:** En caso de muerte de **LOS DEUDORES**, LA **ACREEDORA** podrá acogerse al artículo 1.434 del Código Civil respecto a uno cualquiera de los herederos a su elección y seguir con él el juicio sin necesidad de demandar ni notificar a los demás. **NOVENO:** Que **LOS DEUDORES** se obliga a responder por el préstamo total contenido en este **PAGARE** comprometiendo sus bienes en general como respaldo a sus obligaciones que adquiere. **DÉCIMO: LOS DEUDORES** autorizan al **ACREEDOR** para que llene los espacios

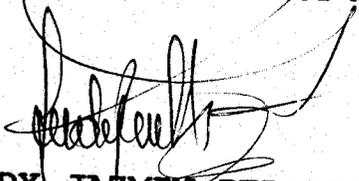
minerva



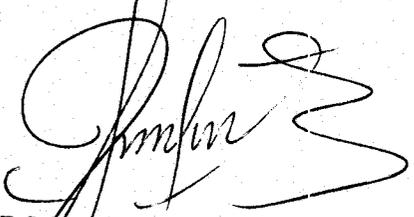
LEGIS

Todos los derechos Reservados

33 en blanco referente a las fechas de vencimiento del pagare. En
este estado LA ACREEDORA señora **EDELMIRA PUERTO DÍAZ**, acepta las
34 condiciones del presente PAGARÉ y a sus respectivos **DEUDORES**
35 **LEIDY JAZMIN PERILLA PUENTES Y CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ**
RODRIGUEZ. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá a los
36 Treinta (30) días del mes de Enero de Dos Mil Diecisiete (2017).



37
38
39 **LEIDY JAZMIN PERILLA PUENTES**
40 **C.C. N° 52'835.204 de Bogotá**



41
42
43
44 **CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**
45 **C.C. N° 19'401.707 de Bogotá**

5925

33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



45923

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintisiete (27) de enero de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría NOVENA del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

LEIDY JAZMIN PERILLA PUENTES, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0052835204 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



3wtsgmivb3x6

27/01/2017 - 10:56:12:828

----- Firma autógrafa -----

CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0019401707 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

7vbwsunhtrdy

27/01/2017 - 10:57:40:288

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL

Notaria NOVENA del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

3/

PAGARÉ POR LA SUMA DE \$25'000.000

VENCE: EL DÍA 22 MES Mayo AÑO 2017

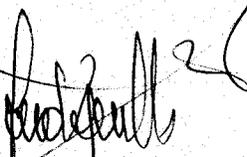
A FAVOR DE: EDELMIRA PUERTO DÍAZ

Nosotros **LEIDY JAZMIN PERILLA PUENTES y CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, identificados con las Cédulas de Ciudadanía números **52'835.204 y 19'401.707 ambas de Bogotá**, Sucesivamente, quienes en este acto obran en sus propios nombres y que en el presente instrumento se llamara **LOS DEUDORES**, manifiestan: **PRIMERO:** Que pagaremos la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25'000.000.00) M/Cte.**, a la Señora **EDELMIRA PUERTO DÍAZ**, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, e identificada con la Cédula de Ciudadanía número C.C. No **52'115.191 de Bogotá**, o a quien haga sus veces o sus intereses represente por haber recibido dicha cantidad en calidad de mutuo comercial con intereses. **SEGUNDO:** Que durante el plazo estipulado y sobre la citada suma **LOS DEUDORES** reconocerán y Pagarán a la **ACREEDORA**, intereses comerciales a la tasa del **dos por ciento (2%) mensual**, pagos por mensualidades anticipadas dentro de los cinco (5) primeros días de iniciada la obligación mes por mes ininterrumpidamente. **TERCERO:** En el evento de mora o simple retardo en el pago del capital al vencimiento del plazo de _____ () meses o de sus intereses en la forma estipulada **LOS DEUDORES** reconocerán y pagarán a la **ACREEDORA**, por concepto de mora, el interés máximo que a la fecha este autorizado por la ley "Artículo 884 del Código de Comercio por todo el tiempo en mora", sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho LA **ACREEDORA**. **CUARTO:** **LOS DEUDORES** podrán pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo aquí pactado, reconociendo y pagando a su **ACREEDOR**, una mensualidad extraordinaria de intereses o sea el llamado comercialmente "mes muerto". **QUINTO: LOS DEUDORES** aceptan desde ahora que todo pago efectuado por **ellos** se aplique en el siguiente orden de prioridad: 1) cancelación de intereses de mora si hubiere. 2) Intereses corrientes. 3) Amortización a capital. **SEXTO:** El no cancelar una o más mensualidades de intereses pactados dará derecho A LA **ACREEDORA**, para hacer exigible la totalidad de las sumas ya que este **PAGARÉ** lleva consigo pactada la cláusula aceleratoria, de manera que producida la mora la **ACREEDORA** podrá demandar el cumplimiento de la obligación sin requerimiento alguno a los cuales renuncian expresamente **LOS DEUDORES**. **SÉPTIMO:** Sobre dicha suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25'000.000.00)**, **LOS DEUDORES** pagaran en caso de Cobro Judicial los honorarios de abogados serán del 20% con la sola presentación de la Demanda. **OCTAVO:** En caso de muerte de **LOS DEUDORES**, LA **ACREEDORA** podrá acogerse al artículo 1.434 del Código Civil respecto a uno cualquiera de los herederos a su elección y seguir con él el juicio sin necesidad de demandar ni notificar a los demás. **NOVENO:** Que **LOS DEUDORES** se obliga a responder por el préstamo total contenido en este **PAGARE** comprometiendo sus bienes en general como respaldo a sus obligaciones que adquiere. **DÉCIMO: LOS DEUDORES** autorizan a la

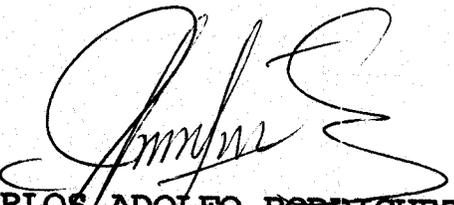
minerva



33 **ACREEDORA** para que llene los espacios en blanco referente a
34 las fechas de vencimiento del pagare. En este estado LA ACREEDORA
35 señora **EDELMIRA PUERTO DÍAZ**, acepta las condiciones del presente
36 **PAGARÉ** y a sus respectivos **DEUDORES LEIDY JAZMIN PERILLA PUENTES**
37 **y CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**. Para constancia se firma en
38 la ciudad de Bogotá a los Treinta (30) días del mes de Enero de
39 Dos Mil Diecisiete (2017).



40 **LEIDY JAZMIN PERILLA PUENTES**
41 **C.C. N° 52'835.204 de Bogotá**



42
43
44 **CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**
45 **C.C. N° 19'401.707 de Bogotá**

46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



45923

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintisiete (27) de enero de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría NOVENA del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

LEIDY JAZMIN PERILLA PUENTES, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0052835204 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



3wtsgmivb3x6

27/01/2017 - 10:56:12:828

----- Firma autógrafa -----

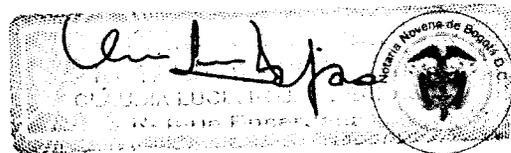
CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0019401707 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

7vbwsunhtrdy

27/01/2017 - 10:57:40:288

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL
Notaría NOVENA del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Notaría De Bogotá



Calle 74 No. 11 - 37

PBX: 7424900 - FAX: 746 7050

Cel.: 318 708 0930

CORREOS SERVICIOS NOTARIALES

notaria9bogota@hotmail.com - lexcolombia@gmail.com

notaria9.bogota@supernotariado.gov.co

notaria9bogota@ucnc.com.co

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA N° 00302
FECHA : 30 DE ENERO DEL AÑO 2017

ACTO O CONTRATO
VENTA E HIPOTECA-HIPOTECA

SEGURA CALVO OSCAR HUMBERTO
PERILLA FUENTES LEIDY JAZMIN
EDELMIRA PUERTO DIAZ

B.

G. Augusto Arciniegas Martínez

Notario en Propiedad

Designado por Concurso de Méritos



República de Colombia

00302/17. Pag. 1



Aa036596387

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notaria9bogota.com

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C REPÚBLICA DE COLOMBIA

Escritura: **00302**

CERO CERO TRESCIENTOS DOS.

Fecha **ENERO - 30 - 2017.**

Acto:

1. Compraventa.

2. Hipoteca Abierta de Cuantía Indeterminada.

Otorgantes:

Vendedor:

OSCAR HUMBERTO SEGURA CALVO, cc. 19.431.560 de Bogotá

Compradores - Deudores:

LEIDY JAZMIN PERILLA PUENTES c.c. 52.835.204 de Bogotá

CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ RODRIGUEZ c.c. 19.401.707 de Bogotá

Acreedora:

EDELMIRA PUERTO DIAZ, c.c. 52.115.191 de Bogotá

Inmueble: Oficina 302 del EDIFICIO CARRERA DECIMA ubicado en la Carrera 10 No. 16-65 de Bogotá, D.C.

Matrícula Inmobiliaria: **50C-1755836.**

Cédula Catastral: 003108191700103002 .

Precios:

1. Compraventa: \$63.000.000. Sesenta y tres millones de pesos m/cte.

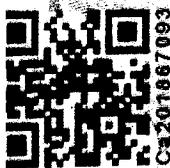
2. Hipoteca Abierta de Cuantía Indeterminada.

* Valor base derechos notariales: \$5.000.000. Cinco millones de pesos m/cte.

En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los treinta (30) días del mes de ENERO del año dos mil diecisiete (2017), ante mí, **GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ, NOTARIO NOVENO (9) DE BOGOTA, D.C.,** se otorgó escritura en los siguientes términos:

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca201867093

08/06/2016 10:48:27 CAJUAJAA

cadena s.a. no. 89090330
cadena s.a. no. 89090330

PRIMERA COMPARECENCIA

COMPRAVENTA

OTORGANTES, COMPARECIENTES CON MINUTA RECIBIDA PREVIAMENTE
POR CORREO ELECTRÓNICO:

Comparecieron el señor **OSCAR HUMBERTO SEGURA CALVO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número **19.431.560 de Bogotá**, de estado civil Casado con sociedad conyugal vigente, y declaró:

PRIMERO: que por medio de esta escritura transfiere a título de venta a favor de los señores **LEIDY JAZMIN PERILLA PUENTES**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadanía Número **52'835.204 de Bogotá**, y **CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía Número **19'401.707 de Bogotá**, el derecho de dominio que tiene y la posesión que ejerce sobre el siguiente inmueble de su exclusiva propiedad: **OFICINA TRESCIENTOS DOS (302) QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO CARRERA DECIMA**, construido sobre el lote demarcado con los números dieciséis sesenta y cinco (16-65) y dieciséis sesenta y siete (16-67) de la Carrera decima (10) sector urbanización **LA CAPUCHINA**, manzana catastral diecinueve (19), lote número diecisiete (17) distinguido en la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C., en la Avenida Carrera decima (10) número dieciséis- sesenta y cinco (16-65), antes carrera decima (10) número dieciséis sesenta y cinco / sesenta y siete / setenta y tres (16-65/67/73), cuya área superficial es de quinientos cuarenta y siete punto cero nueve metros cuadrados (547.09 M2) y comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Partiendo del mojón seis (6) al mojón cinco (5), en longitud de diez metros con setenta decímetros (10.70 mts), con el inmueble dieciséis ochenta y uno (16-81) de la Carrera decima (10). SUR: Del mojón uno (1) al dos (2) en treinta y nueve metros con treinta centímetros (39.30 mts) con el edificio de la carrera decima (10) número dieciséis



República de Colombia

00302/17. Pag. 3



Aa036596386

cuarenta y tres sesenta y tres y treinta y nueve (16-43/63/39) de Seguros Bolívar.
ORIENTE: Del mojón uno (1) al seis (6) en diez metros (10.00 mts) con el paramento occidental de la carrera decima (10) de Bogotá. **OCCIDENTE:** Del mojón cinco (5) al cuatro (4) en cuatro metros con setenta centímetros (4.70 mts) con el inmueble dieciséis ochenta y uno (16-81) de la carrera decima (10) del mojón tres (3) al dos (2) en trece metros con veinticinco centímetros (13.25 mts), con el inmueble dieciséis sesenta y cuatro - sesenta y ocho y setenta y cuatro (16-84/68/74) de la carrera doce (12) de Bogotá.

PROPIEDAD HORIZONTAL: Que EL EDIFICIO CARRERA DECIMA se constituyó en Propiedad Horizontal, de acuerdo con los requisitos exigidos por la Ley y sus decretos reglamentarios, Reglamento elevado a escritura pública número dos mil seiscientos catorce (2614) del doce (12) de Junio de Dos Mil Nueve (2009) de la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá, reformada mediante escritura pública número Tres mil Seiscientos Cuatro (3604) de fecha veintiuno (21) de Agosto de Dos Mil Nueve (2009) de la Notaria Treinta y Seis (36) de Bogotá, debidamente registrada.

La descripción del inmueble **OFICINA TRESCIENTOS DOS (302)** de la Carrera decima (10) número dieciséis sesenta y cinco (16-65), se halla ubicado en el tercer piso, con un área total privada construida de treinta y seis punto sesenta y tres metros cuadrados (36.63 M2) y sus linderos son: Siguiendo las manecillas del reloj partiendo del punto uno (1) ubicado en el vértice sur-occidental hasta el punto dos (2), en longitudes de: uno punto cincuenta y uno metros (1.51 mts), cero punto veinticinco metros (0.25 mts), cero punto cuarenta metros (0.40 mts), cero punto veinticinco metros (0.25 mts), cuatro punto sesenta y ocho metros (4.68 mts) y cero punto veinticinco metros (0.25 mts), en línea quebrada, con muros comunes de carga y columnas estructurales comunes de fachada que los separan del vacío sobre patio interior común del Edificio: Del punto dos (2) al punto tres (3), en cero punto quince metros (0.15 mts) y cinco punto sesenta y ocho metros (5.68 mts), en línea quebrada, con columnas estructurales y muro de carga comunes que lo separan en parte del



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



24/11/2016

1053210M81110001

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
WWW.BOGOTA9.COM

08/06/2016 104812AULTAANK7

Escritura S.A. No. 99-9505390

COPIA

inmueble número dieciséis ochenta y uno (16-81) de la Carrera Decima (10) de Bogotá, del punto tres (3) al punto uno (1) pasando por el punto cuatro (4), en cinco punto ochenta metros (5.80 mts) y cinco punto ochenta y cinco metros (5.85 mts) y encierra, con muros comunes divisorios y de carga que lo separan de la oficina trescientos uno (301) de la Carrera Decima (10) número dieciséis sesenta y cinco (16-65) y de pasillo común de circulación del Edificio. NADIR: Con placa común entrepiso que lo separa en parte del Segundo piso. CENIT: con placa común entrepiso que lo separa en parte del Cuarto piso. ALTURA: su altura libre es de tres punto cero seis metros (3.06 mts).

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1755836 y la cédula catastral número 003108191700103002. SEGUNDO: que el inmueble que se alindera y se vende en el punto anterior fue adquirido por EL EXPONENTE VENDEDOR por compra a CALZADO JOTAGE CIA LTDA, según escritura N° tres mil seiscientos ocho (3608) del veintiuno (21) de Agosto de dos mil nueve (2009) de la Notaria Treinta y Seis (36) de Bogotá, registrada su copia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de BOGOTÁ zona CENTRO, al folio de Matrícula Inmobiliaria número 50C-1755836, propio del inmueble que se vende.

TERCERO: Que el precio de esta venta es por la cantidad de **SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$63'000.000.00) M/Cte.**, suma que EL EXPONENTE VENDEDOR declara tener recibidos a satisfacción de manos de los compradores.

CUARTO: que el inmueble que vende es de su plena y exclusiva propiedad; que en la actualidad lo posee en forma regular, pacífica y pública; que su dominio no ha sido enajenado antes a persona alguna, y que se halla libre de limitaciones y desmembraciones, condiciones resolutorias del dominio, embargo, demandas civiles, contratos de censo, arrendamientos o anticresis consignadas en escritura pública, y que en general, se encuentra libre de toda clase de gravámenes, lo cual garantiza obligándose a salir al saneamiento de esta venta en los casos y por los términos previstos en la ley.

QUINTO: Que desde hoy hace entrega real y material A LOS COMPRADORES del
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

00302/17. Pag. 5



Aa036596385

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
WWW.DORISBOGOTA.COM

inmueble que vende, entrega que hace encontrándose dicho bien libre de impuestos, contribuciones, valorizaciones y servicios causados y liquidados hasta hoy. En consecuencia, todo impuesto, tasa, contribución o valorización que se cause o liquide a partir de hoy será a cargo de la COMPRADORA.

SEXTO.- Paz y Salvo de Administración.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley 675 del año 2001, se protocoliza Paz y Salvo de Administración y/o expensas comunes expedido el 24 de Enero de 2017, por la Administración del EDIFICIO CARRERA 10 PROPIEDAD HORIZONTAL

SEXTO: Presentes LOS COMPRADORES señores **LEIDY JAZMIN PERILLA PUENTES** y **CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, de condiciones civiles indicadas, declaran: a) Que aceptan la presente escritura y la venta que por medio de ella se le hace, por estar conforme a lo convenido. b) Que han recibido real y materialmente el inmueble que por este instrumento adquieren, a satisfacción; c) Que conocen, aceptan y se obligan a cumplir el Reglamento de Propiedad Horizontal.

SEGUNDA COMPARENCIA

HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA

OTORGANTES COMPARECIENTES CON MINUTA RECIBIDA PREVIAMENTE POR CORREO ELECTRÓNICO:

Por una parte, señores **LEIDY JAZMIN PERILLA PUENTES** y **CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, de estado civil casados con sociedad conyugal vigente, identificados con las cédulas de ciudadanía Número **52'835.204** de Bogotá y **19'401.707** de Bogotá, respectivamente, quies en este acto obra en sus propios nombres y representación y son personas hábiles para contratar y obligarse legalmente y que en el presente instrumento se llamarán **LOS DEUDORES**, quienes además de comprometer solidariamente su responsabilidad personal, constituyen **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTÍA** y para efectos Fiscales se ha fijado la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$5'000.000.00)**, como consta en

24/11/2016
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arctino notarial



10031867081



08/06/2016 10485XUYAA71A2A

Escritura S.A. N. 99-953340

Escritura S.A. N. 99-953340

carta que se protocoliza en esta escritura a FAVOR de la Señora **EDELMIRA PUERTO DÍAZ**, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente e identificada con la Cédula de Ciudadanía número 52'115.191 de Bogotá, también persona hábil para contratar y obligarse personalmente, quien en adelante se llamará **LA ACREEDORA** y manifestaron: Que han convenido celebrar el **CONTRATO DE HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTÍA**, el cual se regirá por las normas del Código de Comercio y que se consagra en la presente escritura, la cual presta mérito ejecutivo junto con sus títulos valores que respalda, en caso de incumplimiento para exigir las obligaciones que se consagran en las siguientes cláusulas: _____

PRIMERA: Que la presente **HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA** se constituye por el término de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento. Es decir el día treinta (30) de Enero del año **DOS MIL DIECISIETE (2017)** al día treinta (30) de Enero del año **DOS MIL DIECIOCHO (2018)**. Sin embargo, la hipoteca estará vigente mientras exista alguna obligación a cargo de la parte **DEUDORA**, y a favor de la **ACREEDORA HIPOTECARIA**. _____

SEGUNDA: Los exponente **DEUDORES LEIDY JAZMIN PERILLA PUENTES y CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, además de comprometer su responsabilidad personal garantiza el estricto y oportuno cumplimiento de esta obligación con **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTÍA**, gravamen hipotecario que garantiza el pago del capital, los intereses convencionales o de mora y los honorarios del Abogado, y costas procesales, si hubiere que acudir a la Jurisdicción Civil para hacer efectivo el crédito, y que constituye a favor de la **ACREEDORA**, sobre el siguiente bien inmueble de su propiedad: situado en la Carrera 10 N° 16-65 Oficina 302 de la nomenclatura urbana actual de Bogotá y cuya área y linderos y demás especificaciones se hacen mención en la cláusula PRIMERA de esta escritura por la cual los Deudores **LEIDY JAZMIN PERILLA PUENTES y CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ RODRIGUEZ** adquieren el predio que esta dando en garantía de esta hipoteca. _____



República de Colombia

00302/17. Pag. 7



Aa036596384

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
WWW.NOTARIA9BOGOTA.COM

No obstante la anterior descripción, **LA HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA**, que contiene esta escritura, se hace como cuerpo cierto y comprende todos los derechos, instalaciones, servidumbres, mejoras, anexidades y dependencias, sin reserva alguna.

TERCERA: El inmueble dado en **HIPOTECA** consta de: Oficina 302 descrito en la cláusula primera de la compraventa contenida en este mismo instrumento.

CUARTA: LOS DEUDORES: LEIDY JAZMIN PERILLA PUENTES y CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, adquirieron por compra hecha a **OSCAR HUMBERTO SEGURA CALVO**, por esta misma escritura, y la cual será registrada al folio de Matricula Inmobiliaria número **50C-1755836** en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **BOGOTÁ zona CENTRO**, propio del Inmueble que se hipoteca.

QUINTA: La garantía hipotecaria que por esta escritura se constituye, cubre, respalda y garantiza el pago de todas las obligaciones que por cualquier causa contraigan **LOS DEUDORES HIPOTECARIOS**, a favor de la **ACREEDORA**, a partir del otorgamiento de esta escritura, por razón del contrato de mutuo, siendo entendido que la presente garantía hipotecaria, respalda, no solamente los capitales entregados, sino también los intereses pactados durante el plazo acordado, los intereses moratorios en caso de que hubiere lugar a ellos, multas, costas judiciales, honorarios profesionales, otras deudas, ya consten en **PAGARÉS**, letras de cambio, cheques o en cualquier otro título valor o documentos comerciales, civiles, públicos o privados firmados por ellos como **DEUDORES** o con la firma de otra persona solidaria.

SEXTA: Que el otorgamiento de la presente escritura de constitución de **HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA**, no implica obligación ni promesa alguna de la **ACREEDORA** de hacerle préstamos adicionales a **LOS DEUDORES HIPOTECARIOS**, ni de concederle prórrogas o renovaciones a las obligaciones que esta tenga pendientes para con la **ACREEDORA HIPOTECARIA**. Esta escritura podrá ser prorrogada después del año estipulado, de acuerdo al buen cumplimiento al pago



24/11/2016
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



24/11/2016

Ca201867080

104843AA77A2AUG

08/06/2016

COLOMBIA S.A. No. 89595340

COLOMBIA S.A. No. 89595340

de los intereses y a voluntad de la **ACREEDORA**. En caso de prórroga después del año estipulado esta garantía hipotecaria se mantendrá vigente hasta su cancelación.

SÉPTIMA: De conformidad con el artículo 85 Código Civil y artículo 23 número 5 del C.P.C., las partes de común acuerdo establecen como domicilio civil para los actos judiciales o extrajudiciales la Ciudad de Bogotá D.C., siendo por lo tanto el lugar acordado como lugar de cumplimiento de la obligación tanto para el pago de los intereses pactados como el capital dado en mutuo lo cual hará **LOS DEUDORES** directamente a su **ACREEDORA**, o a su orden, o a quién para el efecto designe.

OCTAVA: NOSOTROS LOS DEUDORES: autorizamos **A LA ACREEDORA**, para declarar vencido totalmente el plazo del presente contrato y exigir de inmediato el pago de todas las obligaciones a su favor más los intereses, costas y demás gastos en alguna de las siguientes circunstancias: **A.-** Mora en el pago de una o más mensualidades de intereses convencionales en la forma estipulada ó del pago de las obligaciones al vencimiento del plazo acordado, obligación que conste en documento, **PAGARÉ**, letras de cambio, cheque o cualquier otro título valor a favor de la **ACREEDORA**. **B.-** Persecución del inmueble dado en garantía por un tercero en ejercicio de cualquier acción. **C.-** Enajenación total o parcial del inmueble dado en garantía sin previa autorización de la **ACREEDORA**, o sin previa cancelación de las obligaciones. **D.-** Por la muerte de **LOS DEUDORES: LEIDY JAZMIN PERILLA PUENTES y CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**. **E.-** En el caso que por algún motivo o circunstancia el señor Registrador de Instrumentos Públicos del lugar de ubicación del inmueble, no registre el gravamen hipotecario aquí constituido, o no ocupare el **PRIMER GRADO** que le corresponde.

NOVENA: Si **LA ACREEDORA**, tuviere que recurrir a la vía judicial para obtener el pago de las obligaciones, que esta **HIPOTECA ABIERTA** garantiza, los gastos y costas que demande la cobranza, inclusive, los honorarios que cobre el Abogado, hasta el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del total de las pretensiones, capital más intereses, con la sola presentación de la demanda, será por cuenta de **LOS DEUDORES** y este renuncia a favor de la **ACREEDORA**, al derecho a pedir que el



República de Colombia

00302/17. Pag. 9



Aa036596383

19

bien embargado se divida en lotes para efectos de la subasta pública, lo mismo que a nombrar secuestre o depositario de los bienes en caso de cobro judicial. _____

DÉCIMA: LOS DEUDORES garantizan que con anterioridad al presente instrumento público, no han enajenado o prometido a título de venta, ni gravado a favor de otra persona, el inmueble descrito y objeto de esta garantía hipotecaria, que sobre el mismo no pesan censos, impuestos pendientes para su pago, embargos judiciales, pleitos pendientes, constitución en patrimonio de familia inembargable; afectación a vivienda familiar, que tampoco lo afectan resoluciones o limitaciones del dominio, no tiene hipotecas vigentes, pero que no obstante dicho compromiso y en las circunstancias que la ley obligue desde ahora se obligan a salir al saneamiento del inmueble dado en garantía. _____

DÉCIMA PRIMERA: Que será de cuenta de los **DEUDORES**, los gastos que demande el otorgamiento de la presente escritura en notaría, beneficencia, registro, corretaje y una copia del certificado de libertad debidamente actualizado y los de la posterior cancelación del gravamen. _____

DÉCIMA SEGUNDA: LOS DEUDORES podrán cancelar antes del vencimiento cualquiera de las obligaciones respaldadas con esta garantía hipotecaria, pagando **A LA ACREEDORA**, una mensualidad extraordinaria de intereses, teniendo en cuenta el monto el título valor u obligación que cancele, o sea el llamado comercialmente (**MES MUERTO**), dejando expresa constancia de que los intereses se liquidarán por meses completos y no por días, cuyos intereses la **ACREEDORA** autoriza para que se cancelen en la Cra 8 No. 16-51 Of. 305. _____

DÉCIMA TERCERA: LOS DEUDORES aceptan desde ahora cualquier cesión o traspaso que **LA ACREEDORA** haga de los títulos valores representativos de las obligaciones de **LOS DEUDORES**, al igual que del presente contrato de **HIPOTECA ABIERTA** hiciera **LA ACREEDORA**, con todas las consecuencias legales. De conformidad con el artículo ochenta y uno (81) del Decreto novecientos sesenta (960) de mil novecientos setenta (1.970), - **LOS DEUDORES**, dan poder especial amplio y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notaria9bogota.com



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificadores y documentos del archivo notarial

105349TCKI5M44TT

24/11/2016



Ca201887089

10483AA77A2AU4G4X

08/06/2016

Coledra S.A. No. 890905340

Coledra S.A. No. 890905340

152

COPIA

suficiente **A LA ACREEDORA**, para solicitar a esta Notaría, otra copia de la presente escritura de **HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA**, que junto con los títulos valores de **LOS DEUDORES**, presten mérito ejecutivo, cuando lo solicite(n) por extravío o pérdida de la primera copia. **LOS DEUDORES** presentan a la **ACREEDORA**, copia del folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1755836, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá D.C., Zona CENTRO, para el respectivo estudio de títulos del inmueble que grava con **HIPOTECA ABIERTA**, manifestando que dicho certificado no tiene más inscripciones de las que tiene registradas. _____

DÉCIMA CUARTA: La garantía hipotecaria no se levantará hasta tanto **LOS DEUDORES** no se encuentren a Paz y Salvo con **LA ACREEDORA**, tanto en el pago del capital que conste en títulos valores o documentos comerciales o civiles como de los intereses convencionales o moratorios; y en el caso de cobro judicial o extrajudicial los gastos que se hayan causado que son de cargo de **LOS DEUDORES**, entre ellos los honorarios del Abogado y las costas procesales. Cualquier pago que efectúen **LOS DEUDORES**, se aplicará primero a cubrir el valor de los intereses, honorarios, costas y el sobrante si lo hubiere a la amortización de capital. _____

DÉCIMA QUINTA: **LOS DEUDORES**, **DECLARAN Y ACEPTAN** que la presente ciudad y dirección que en esta cláusula se anota, es el lugar donde se puede encontrar para diligencias respecto al cobro extrajudicial de los intereses y capital dado en mutuo, como para las notificaciones judiciales si hubiere lugar a ello, Bogotá D.C., Carrera 10 N° 16-65 Oficina 302 de Bogotá. TEL: _____

DÉCIMA SEXTA: **LOS DEUDORES**, no podrán subrogar la presente escritura, ni transferir a terceros las obligaciones aceptadas en títulos valores ni constituir nuevo gravamen sobre el inmueble hipotecado, sin consentimiento de **LA ACREEDORA**.

DÉCIMA SÉPTIMA: PRESENTES: LOS DEUDORES: LEIDY JAZMIN PERILLA PUENTES y CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, propietarios del inmueble objeto de esta hipoteca abierta, **DECLARAN** que el inmueble no está afectado a vivienda familiar. _____



DÉCIMA OCTAVA: LA ACREEDORA EDELMIRA PUERTO DÍAZ, da poder Amplio y suficiente a el Señor **CARLOS DE JESÚS TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.460.438 de Bogotá, para que en circunstancias de fuerza mayor, donde **LA ACREEDORA**, no pueda comparecer a recibir los intereses, o a recibir el capital, el mandatario en su nombre y representación lo haga, quedando plenamente facultado para firmar la respectiva escritura de cancelación de esta hipoteca. También faculta a el mandatario, para que otorgue poder a cualquier abogado si existiere mora por parte de los **DEUDORES**, para el pago de los intereses y el capital dado en mutuo, siendo necesario por lo tanto acudir a los estrados judiciales para obtener el pago de la obligación. **PRESENTE NUEVAMENTE LOS DEUDORES: LEIDY JAZMIN PERILLA PUENTES y CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ RODRIGUEZ y LA ACREEDORA EDELMIRA PUERTO DÍAZ**, de las condiciones civiles anotadas manifestó (aron): Aceptar recíprocamente la presente escritura, de **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTÍA**, las declaraciones de voluntad que acaban de formular las cuales garantizan las obligaciones que respalda esta hipoteca, por estar todo a su entera satisfacción y ceñido a lo previsto con antelación.

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.

DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR LEY 258 DE 1996

Indagado **EL VENDEDOR** sobre su estado civil, manifestó que es casado con sociedad conyugal vigente y declara que el inmueble que transfiere **NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.**

Indagados **LOS COMPRADORES** sobre su estado civil, manifestaron que son: casados con sociedad conyugal vigente **Y ESTE INMUEBLE NO SE AFECTA A VIVIENDA FAMILIAR**, por cuanto no corresponde a vivienda sino a una Oficina. -----

El Notario deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a impuesto predial de 2017 Ley 1430 de 2010 y Valorización.



10533CK15MeMTT79
24/11/2016
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ce201867088

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notaria9bogota.com

08/06/2016 1048277AZAJUJAXAA

Cadeneta S.A. N° 99999344
Cadeneta S.A. N° 99999344

Para tal efecto se protocolizan.-----

COMPROBANTES FISCALES

1.- Copia de la Declaración de Autoliquidación Electrónica con Asistencia Impuesto Predial Unificado año gravable 2017. Formulario número 2017301010103349931

No. Referencia de Recaudo: 17010078049.-----

Dirección: KR 10 16 65 OF 302.-----

Matrícula Inmobiliaria: 1755836.-----

Contribuyente: OSCAR HUMBERTO SEGURA CALVO-----

Avalúo Catastral: \$62.495.000-----

Total a pagar: \$450.000-----

Fecha de pago: 2017/01/26.-----

2.- Se protocoliza certificado de estado de cuenta para trámite notarial.-----

Pin de seguridad: RDIAACTUEQO00P-----

VÁLIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION.-----

Consecutivo No. 1261536-----

con fecha de vigencia entre 24/11/17 al 22/02/17 para el predio identificado con los siguientes datos:-----

Dirección del Predio: KR 10 16 65 OF 302-----

Matricula Inmobiliaria: 050C01755836-----

Cédula Catastral: 003108191700103002-----

CHIP AAA0223TLDE-----

3.- Se protocoliza Consulta No. 81368051-----

estado cuenta por concepto de Predial (VUR), de fecha 27/01/2017.-----

Matricula Inmobiliaria: 50C-1755836-----

Referencia Catastral: AAA0223TLDE.-----

Saldo a cargo: AÑOS 2016, 2015, 2014 y 2013. Se protocolizan recibos de pago impuesto predial: AÑO 2016 No. 2017301010000560691. Fecha de pago: Enero 18/2017. AÑO 2016 No. 2017301010001229893. Fecha de pago: Enero 30/2017. AÑO 2015: No. 2017301010000561301. Fecha de pago: Enero 18/2017. AÑO 2015: No. 2017301010001230389. Fecha de pago: Enero 30/2017. AÑO 2014: No.



República de Colombia

00302/17. Pag. 13



Aa036596381

12

2017301010103514740. Fecha de pago: Enero 27/2017. AÑO 2013: No.
2017301010103514622. Fecha de pago: Enero 27/2017. -----

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: -----

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----
- 2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes las aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud. -----
3. Conocen la ley y saben que El Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero **NO** de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. -----
4. Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura. -----
5. La parte Compradora, verificó que la parte Vendedora, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte Vendedor y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificado de Tradición y Libertad, etc. y demás prudentes indagaciones conducentes para ello. -----
6. Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. -----
- 7.- El Notario advirtió que conforme al Art. 32 Dto. 1250/70, la hipoteca contenida en este instrumento, debe inscribirse en la Oficina de Registro correspondiente, **en un término máximo de 90 días** contados a partir de la fecha de esta escritura. De no realizarse la inscripción en este lapso, debe otorgarse nueva escritura de constitución de hipoteca. -----

Política de privacidad: Los otorgantes, expresamente declaran que **NO** autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



1053215M#2TTT9KC
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentación del archivo notarial



Ca201887067

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notaria9bogota.com

08/06/2016 104813AU72XAA77

Cadena S.A. No. 89099394

Cadena S.A. No. 89099394

alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 9 - Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEÍDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO, por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir estos actos escriturarios en la Oficina de Registro correspondiente. El Notario lo autoriza y da fe de ello.

Instrumento elaborado papel notarial numeros: Aa036596387-Aa036596386-

Aa036596385-Aa036596384-Aa036596383-Aa036596382-Aa036596381-

Aa039390571.

RESOLUCION 726 DE ENERO 29 DE 2016 MODIFICADA POR RESOLUCION
1855 DE FEBRERO 25 DE 2016

DERECHOS LEGALES

NOTARIALES:	\$238.700
IVA.	\$80.978
SUPERINTENDENCIA	\$ 8.300
CTA. ESP. PARA NOTARIADO	\$ 8.300
RETENCION EN LA FUENTE.....	\$ 630.000

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



13

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA NÚMERO: 00302. . .
DE FECHA: ENERO-30-2017.
OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA (9ª) DE BOGOTÁ.

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
WWW.NOTARIA9BOGOTA.COM



República de Colombia

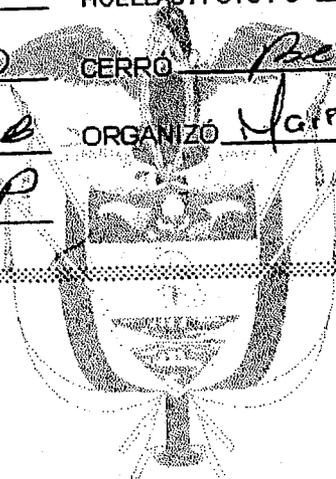
10531MaKTTT8K51

24/11/2016

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivero notarial

ESCRITURACIÓN

RECIBIÓ Diana H RADICÓ Diana H
DIGITÓ Betty Vo.Bo. Jules
IDENTIFICÓ Bna P HUELLAS / FOTO PC Bna P
LIQUIDÓ Amparo GERÓ Betty
REV. LEGAL Jules ORGANIZÓ Maribel
REG. BIOMÉTRICO Bna P



[Signature]

OSCAR HUMBERTO SEGURA CALVO
C.C. No. 19'431.560 Bogotá
TELÉFONO: 3108836870
DIRECCIÓN: CPA 10 No 16-65 PENTHOUSE
E-MAIL:
ESTADO CIVIL: CASADO con sociedad conyugal. VIGENTE.
Actividad económica: COMERCIANTE



SEGURA CALVO OSCAR HUMBERTO
C.C. 19431560 27/07/2017 11:47:38
13MS12C00d11x410
NOTARIA 9 DE BOGOTÁ



10521-CDKCDG18
10/10/2016

Cadenas S.A. No. 89090374

Perilla
LEIDY JAZMIN PERILLA PUENTES

C.C. 52835204 *Da*

DIRECCIÓN: *Cra 10 # 16-65 apt 401*

TELÉFONO: 9003515951

E-MAIL *leidy2024@gmail.com*

ESTADO CIVIL: *casada c.s.c. v. consorcio de vida*

Actividad Económica: *Comerciante*

Rodriguez
CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

C.C. 1940170 *7*

DIRECCIÓN: *K 10 # 16 65*

TELÉFONO: 5604983

E-MAIL *carlosadolforodriguez33@gmail.com*

ESTADO CIVIL: *casado v. consorcio de vida*

Actividad Económica: *comercio*

Edelmira
EDÉLMIRA PUERTO DÍAZ

C.C. No. 52115191 *Bog*

TELÉFONO: 2866739

DIRECCIÓN: *cra 9 # 16-81*

E-MAIL: *almacen buenavista@hotmail.com*

ESTADO CIVIL: *CASADA en sociedad conyugal*

Actividad económica: *COMERCIO*

PERILLA PUENTES LEIDY JAZMIN
C.C. 52835204
Sqs 52835204-2
NOTARIA 9 DE BOGOTA
27/07/2017 11:50:36

RODRIGUEZ RODRIGUEZ CARLOS ADOLFO
C.C. 19401707
Rm/rd/rd/rd/rd/rd/rd
NOTARIA 9 DE BOGOTA
27/07/2017 11:48:21

PUERTO DIAZ EDELMIRA
C.C. 52115191
C/52115191-1
NOTARIA 9 DE BOGOTA
27/07/2017 11:47:14

14

NOTARIA NOVENA DE BOGOTA
GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ - NOTARIO
NIT. 19.405.596-6
Código Super Notariado 1100100
Calle 74 N 11-37 Tel 742 49 00

0302

NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C.
www.notariabogota.com

Fecha : 30 de ENERO de 2017

FACTURA DE VENTA N° 080699

BOGOTA ENERO 30 de 2017

ESCRITURA No. 00302

Participantes : SEGURA CALVO OSCAR HUMBERTO
PERILLA PUENTES LEIDY JAZMIN
EDELMIRA FUERTO DIAZ
Tipo contrato : VENTA E HIPOTECA-HIPOTECA
Numero de Turno : 00334 -2017

C.C. 19,431,560-
C.C. 52,855,204-

LIQUIDACION

DERECHOS NOTARIALES		
Cantidad(s)	VENHI	206,350
	HIPOT	32,350
		<u>238,700</u>

NOTARIALES Resol 0726 de 2016 \$ 238,700

GASTOS DE ESCRITURACION		
Hojas de la matriz	9	\$ 29,700
1 Copia(s) de	16 hojas	\$ 52,800
2 Especial(es)	11 hojas	\$ 72,600
Diligencias		\$ 0
3 Fotocopias		\$ 1,800
3 Autenticaciones		\$ 4,800
4 Identificación Biometrica.		\$ 10,800
1 Impresion Documentos WEB		\$ 3,000
2 Firma Digital		\$ 12,000
TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION		<u>\$ 187,500</u>

RECALDOS A TERCEROS E IMPUESTOS

IVA	\$	80,970
Super-Notariado y Registro	\$	8,300
Cuenta Especial para el Notariado ..	\$	8,300
R-Fuente (Base)	\$ 63,000,000	\$ 630,000

TOTAL GASTOS NOTARIALES \$ 426,200

TOTAL RECALDOS E IMPUESTOS . \$ 727,578

TOTAL A PAGAR ESCRITURA \$ 1,153,778

Son : UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100-MC

TOTAL VALOR ABOGADO \$ 0

TOTAL VALOR ANTICIFO (27-01-2017) \$ 1,153,778

Esta factura se asimila en todos sus efectos a una Letra de Cambio. Art. 774 del Código de Comercio.

Declaro recibido el Servicio.

[Signature]
Aceptada

CAR007

Elaborada

PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA
IVA - Regimen Común - Actividad económica 6902 - Tarifa 0.76% - Factura expedida por Computador

PAGADO
30 ENE 2017
CHEQUE EFECTIVO

Jegolna
Enero 30/17 304
[Signature]

República de Colombia

24/11/2016 10535TT8TK15MaG



Ca201067085



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA NOVENA DE BOGOTÁ
GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ - NOTARIO
NIT 19.405.596-6
Calle 74 N 11-37 Tel 742 49 00

CERTIFICADO DE RETENCION EN LA FUENTE 005213

(Ley 55 DE 1.985)

FOR ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES

ESCRITURA PUBLICA No. 00302 DEL 30 DE ENERO DEL 2017

ENAJENANTE(S)	CEDULA	%
SEGURA CALVO OSCAR HUMBERTO	19,431,560	100.00

IMPORTE : OFICINA 302 CRA 10 16 65. BOGOTÁ D.C.

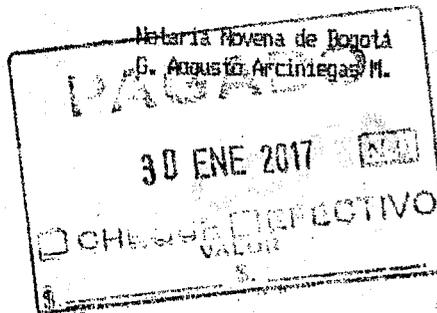
Valor Enajenado	\$	63,000,000.00
TOTAL RETENCION	\$	630,000.00
VALOR RETENIDO	\$	630,000.00

Son : SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100-100

Retención realizada en la Ciudad de BOGOTÁ

FECHA CERTIFICADO 30 DE ENERO DE 2017

El enajenante



0302

15

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



45930

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintisiete (27) de enero de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría NOVENA del Círculo de Bogotá D.C., compareció:
LEIDY JAZMIN PERILLA PUENTES, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0052835204.



6p9fefocui4r

27/01/2017 - 11:43:47:401

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Este folio se asocia al contrato de VENTAQ, con número de referencia R-334 del día 27 de enero de 2017.



CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL
Notaría NOVENA del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada



105349TCKI5M85TT
24/11/2016
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca201867084

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notaria9bogota.com

0302

16

Bogotá D.C, Enero 30 de 2017.

Señores
NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C

Ref: Hipoteca Abierta de Cuantía Indeterminada

De: LEIDY JAZMIN PERILLA PUENTES C.C. N° 52'835.204 de Bta
DE: CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ RODRIGUEZ C.C. N° 19'401.707 de Bogotá

A: EDELMIRA PUERTO DÍAZ C.C. No. 52' 115.191 de Bogotá

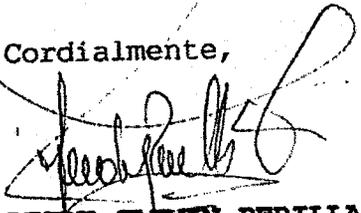
Inmueble distinguido en el folio de Matricula Inmobiliaria números 50C-1755836 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de BOGOTÁ.

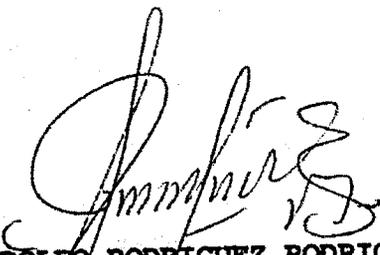
En mi calidad de Acreedora, y en común acuerdo con los deudores certificamos que para Efectos Fiscales, Notariales, Beneficencia y Registrales el valor de la Hipoteca es la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5'000.000.00).

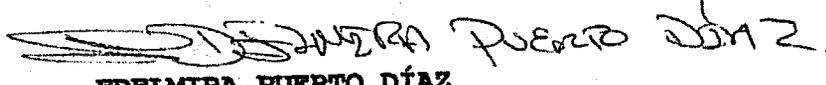
El valor o cifra mencionada, se fija únicamente para Efectos de Liquidación de Gastos Notariales, Beneficencia y Registro para obtener la inscripción del gravamen hipotecario a mi favor y a cargo de los mencionados Deudores.

Dicha constancia no modifica el carácter de Hipoteca Abierta de Cuantía Indeterminada o sin Límite de Cuantía que los Deudores han otorgado a mi favor como garantía de pago de todas sus obligaciones.

Cordialmente,


LEIDY JAZMIN PERILLA PUENTES
C.C. N° 52'835.204 de Bta


CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
C.C. N° 19'401.707 de Bogotá


EDELMIRA PUERTO DÍAZ
C.C. No. 52' 115.191 de Bogotá



NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C
www.notaria9bogota.com

10533CKISMATTITTS
24/11/2016
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentación del archivo notarial



EDIFICIO CARRERA 10 PROPIEDAD HORIZONTAL

0302

Bogotá D.C., enero 24 de 2017

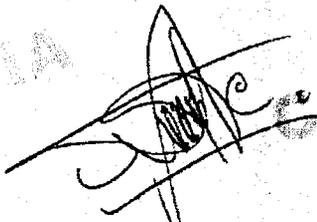
A QUIEN PUEDA INTERESAR

REFERENCIA: PAZ Y SALVO ADMINISTRACION

Yo OSCAR H. SEGURA CALVO con C.C. N° 19.431.560 de Bogotá, en mi calidad de administrador doy constancia de que la oficina 302 de la carrera 10 n° 16-65 se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de luz, agua, gas natural y en general administración.

Se expide a solicitud del interesado a los 24 días del mes de enero de 2017.

Atentamente,



**OSCAR H. SEGURA CALVO
ADMINISTRADOR
C.C. N° 19.431.560
CARRERA 10 N° 16-65 OF 202
TELS. 321 3887688 - 310 8836870**

0302

17

AÑO GRAVABLE

2017



Declaración de Autoliquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudó

17010078049

101

Formulario

Número: 20173010103349931

Genere QR
Indicaciones de
uso al recopilarlo



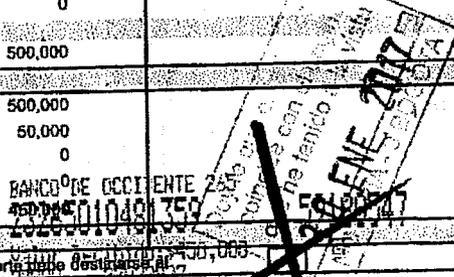
www.100.gov.co

1. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO AAA0223TLDE 2. DIRECCIÓN KR 10 16 65 OF 302 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 1755836

4. NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE		6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. CALIDAD	8. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	9. MUNICIPIO
19431560		OSCAR HUMBERTO SEGURA CALVO	PROPIETARIO	KR 10 16 65 OF 302	BOGOTÁ, D.C.

10. Y OTROS		12. DESTINO HACENDARIO	13. TARIFA	14. % EXENCION	
LIQUIDACIÓN PRIVADA		62-COMERCIALES URBANOS Y	8	0	
11. AVALUO CATASTRAL	62,495,000	16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL	0	17. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO	500,000
15. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	500,000				

		HASTA 07/04/2017 (60 días/año)	HASTA 16/06/2017 (60 días/año)			
18. SANCIÓN	VS	0	0			
19. SALDO A CARGO	HA	500,000	500,000			
20. TOTAL SALDO A CARGO						
21. PAGO						
22. VALOR A PAGAR	VP	500,000	500,000			
DESCUENTO POR PRÓRTO PAGO	TD	50,000	0			
DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0			
INTERÉS DE MORA	IM	0	0			
23. TOTAL A PAGAR	TP	500,000	500,000			
24. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO						
Aporte voluntariamente un 10% adicional al		SI	NO	X	Mi aporte tiene desgravación de	0
25. PAGO VOLUNTARIO	AV					0
26. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA					500,000



República de Colombia

1053215Ma111TBKC

24/11/2016



Ca201867062

COPIA

0302

AÑO GRAVABLE
2016



Formulario de autoliquidación
electrónica sin asistencia del
Impuesto predial unificado



Formulario No.
2017301010000560691

No. referencia de
17010047582

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO

1. CHIP **AAA0223TLDE** 2. MATRICULA INMOBILIARIA **1755836** 3. CEDULA CATASTRAL **003108191700103002**

4. DIRECCION DEL PREDIO **KR 10 16 65 OF 302**

B. INFORMACION SOBRE LAS AREAS DEL PREDIO **C. TARIFA Y EXENCION**

5. TERRENO (M2) **12.31** 6. CONSTRUCCION (M2) **36.63** 7. TARIFA **8.00** 8. AJUSTE **0** 9. EXENCION **0.00**

D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON **OSCAR HUMBERTO SEGURA CALVO** 11. **CC 19431560**

12. DIRECCION DE NOTIFICACION **KR 10 16 65 OF 302** 13. CODIGO DE MUNICIPIO **11001**

E. LIQUIDACION PRIVADA

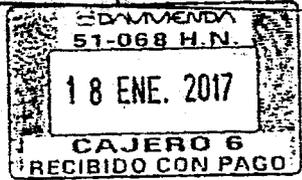
14. AUTOAVALUO (Base)	AA	60,008,000	60,008,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	480,000	480,000
16. SANCIONES	VS	197,000	197,000
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	480,000	480,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	677,000	677,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	677,000	677,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0
22. INTERES DE MORA	IM	83,000	85,000
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	160,000	160,000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Si NO Mi aporte debe destinarse al proyecto

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18) AV TA 0 0

25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + AV TA) 160,000 160,000



CONTRIBUYENTE

COPIA

COPIA

18

0302

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notaria9bogota.com

AÑO GRAVABLE
2015



Formulario de autoliquidación
electrónica sin asistencia del
Impuesto predial unificado



Formulario No.
2017301010000561301

No. referencia de
17010047620



República de Colombia

10531MAGT119KCS1

24/11/2016

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

1. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO MP AAA0223TLDE		2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 1755836		3. CEDULA CATASTRAL 003108191700103002	
DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 10 16 65 OF 302					
INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO					
5. TERRENO (M2) 12.31		6. CONSTRUCCIÓN (M2) 36.63		C. TARIFA Y EXENCIÓN	
				7. TARIFA 8.00	8. AJUSTE 0
				9. EXENCIÓN 0.00	
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE					
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN OSCAR HUMBERTO SEGURA CALVO				11. CC 19431560	
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 10 16 65 OF 302				13. CODIGO DE MUNICIPIO 11001	
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA					
14. AUTOVALUO (Base)	AA	45,894,000		45,894,000	
15. IMPUESTO A CARGO	FU	367,000		367,000	
16. SANCIONES	VS	197,000		197,000	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS					
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0		0	
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	367,000		367,000	
G. SALDO A CARGO					
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	564,000		564,000	
H. PAGO					
20. VALOR A PAGAR	VP	564,000		564,000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0		0	
22. INTERÉS DE MORA	IM	183,000		185,000	
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	150,000		150,000	
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO					
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de				SI	<input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
Mi aporte debe destinarse al proyecto <input type="checkbox"/>					
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0		0	
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 +	TA	150,000		150,000	

BOGOTÁ
18 ENE. 2017
CASERO 6
RECIBIDO CON PAGO

CONTRIBUYENTE



Ca201887061

COPIA

AÑO GRAVABLE
2016



Formulario de autoliquidación
electrónica asistida del Impuesto
predial unificado



Formulario No.
2017301010103725383

No. referencia de
17014827427

101

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO		1. CHIP AAA0223TLDE		2. MATRICULA INMOBILIARIA 1755836		3. CÉDULA CATASTRAL 003108191700103002	
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO				C. TARIFA Y EXENCIÓN			
5. TERRENO (M2) 12.31		6. CONSTRUCCION (M2) 36.63		7. TARIFA 8.00		8. AJUSTE 0	
9. EXENCIÓN 0.00		C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE					
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN OSCAR HUMBERTO SEGURA CALVO				11. CC/ 1943156			
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 10 16 65 OF 302				13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001			
FECHA SIGUIENTES DE PAGO		Hasta 06/02/2017 (domingos)		Hasta 08/02/2017 (domingos)			
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA							
14. AUTOAVALÚO (Base)		AA		60,008,000		60,008,000	
15. IMPUESTO A CARGO		FU		480,000		480,000	
16. SANCIONES		VS		197,000		197,000	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS							
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA		AT		0		0	
18. IMPUESTO AJUSTADO		IA		480,000		480,000	
G. SALDO A CARGO							
19. TOTAL SALDO A CARGO		HA		677,000		677,000	
H. PAGO							
20. VALOR A PAGAR		VP		677,000		677,000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO		TD		0		0	
22. INTERÉS DE MORA		IM		91,000		92,000	
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)		TP		768,000		769,000	
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO							
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de				SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Mi aporte del 10% se destinará al proyecto <input type="checkbox"/>			
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)		AV		0		0	
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)		TA		768,000		769,000	
				BNP 769,000 C.C. 265 28265010481484 84474100 Valor Recibido: \$768,000 EF 27000 87161860 2017/02/03 Normal Recibido Con Pago			

CONTRIBUYENTE

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

19

0302

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notaria9bogota.com

AÑO GRAVABLE
2015



Formulario de autoliquidación electrónica asistida del impuesto predial unificado



Formulario No.
2017301010103725226

No. referencia de
17014827408

101

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO		3. CÉDULA CATASTRAL 003108191700103002	
1. CHIP AAA0223TLDE		2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 1755836	
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 10 16 65 OF 302			
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO		C. TARIFA Y EXENCIÓN	
5. TERRENO (M2) 12.31	6. CONSTRUCCIÓN (M2) 36.63	7. TARIFA 8.00	8. AJUSTE 0
9. EXENCIÓN 0.00			
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE		11. CC 19431560	
APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN OSCAR HUMBERTO SEGURA CALVO		13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001	
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 10 16 65 OF 302			
F. FECHAS LÍMITES DE PAGO		Hasta 06/02/2017 (dd/mm/aaaa)	Hasta 08/02/2017 (dd/mm/aaaa)
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base)	AA	45,894,000	45,894,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	367,000	367,000
16. SANCIONES	VS	197,000	197,000
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	367,000	367,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	564,000	564,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	564,000	564,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	189,000	189,000
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	753,000	753,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de		SI	<input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse al proyecto <input type="checkbox"/>
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	753,000	753,000
GAT	SELO	BANCO OCCIDENTE 265 23265010481491 Valor Recibido: \$753,000 27000 87157118 2017/02/03 Normal Recibido Con Pago	

República de Colombia

10535TT8TKC15Mas

24/11/2016

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca201867080

COPIA

COPIA

0302

AÑO GRAVABLE
2014



electrónica asistida del Impuesto predial unificado



Formulario No.

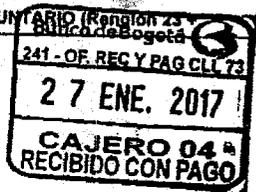
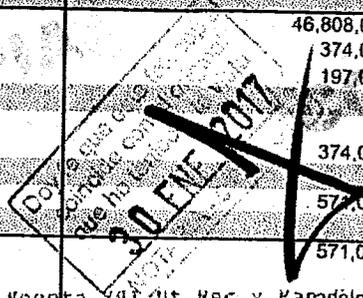
2017301010103514740

No. referencia de

17012465217

10

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO		B. INFORMACION SOBRE LAS AREAS DEL PREDIO		C. TARIFA Y EXENCION	
1. CHIP AAA0223TLDE		2. MATRICULA INMOBILIARIA 1755836		3. CEDULA CATASTRAL 003108191700403002	
4. DIRECCION DEL PREDIO KR 10 16 65 OF 302		5. TERRENO (M2) 12.31		6. CONSTRUCCION (M2) 36.63	
		7. TARIFA 8.00		8. AJUSTE 0	
				9. EXENCION 0.00	
D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE		11. CC 19431560		13. CODIGO DE MUNICIPIO 11001	
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON OSCAR HUMBERTO SEGURA CALVO		12. DIRECCION DE NOTIFICACION KR 10 16 65 OF 302			
FECHAS LIMITES DE PAGO		Hasta 30/01/2017 (dd/mm/aaaa)		Hasta 01/02/2017 (dd/mm/aaaa)	
E. LIQUIDACION PRIVADA					
14. AUTOAVALUO (Base)	AA	46,808,000		46,808,000	
15. IMPUESTO A CARGO	FU	374,000		374,000	
16. SANCIONES	VS	197,000		197,000	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS					
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0		0	
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	374,000		374,000	
G. SALDO A CARGO					
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	571,000		571,000	
H. PAGO					
20. VALOR A PAGAR	VP	571,000		571,000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0		0	
22. INTERES DE MORA	IM	0		0	
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	571,000		571,000	
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO					
Aportó voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de		SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		El aporte debe destinarse al proyecto	
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	57,100		57,100	
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	628,100		628,100	



COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

20

0302

101

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notaria9bogota.com

AÑO GRAVABLE
2013



electrónica asistida del Impuesto predial unificado



Formulario No.
2017301010103514622

Nº referencia de
17012465200



10534TTCK15M24TT
24/11/2016
República de Colombia

1. IDENTIFICACION DEL PREDIO		2. MATRICULA INMOBILIARIA 1755836		3. CEDULA CATASTRAL 009108191700103002	
4. DIRECCION DEL PREDIO KR 10 16 65 OF 302		5. TARIFA Y EXENCION		9. EXENCION 0.00	
INFORMACION SOBRE LAS AREAS DEL PREDIO		7. TARIFA 8.00		8. AJUSTE 0	
5. TERRENO (M2) 12.31		6. CONSTRUCCION (M2) 36.63			
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON OSCAR HUMBERTO SEGURA CALVO			11. CC 19431560		
12. DIRECCION DE NOTIFICACION KR 10 16 65 OF 302			13. CODIGO DE MUNICIPIO 11001		
FECHAS LIMITES DE PAGO					
		Hasta 30/01/2017 (del mes pasado)		Hasta 01/02/2017 (del mes pasado)	
E. LIQUIDACION PRIVADA					
14. AUTOAVALUO (Base)		AA	26,327,000	26,327,000	
15. IMPUESTO A CARGO		FU	211,000	211,000	
16. SANCIONES		VS	197,000	197,000	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS					
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA		AT	0	0	
18. IMPUESTO AJUSTADO		IA	211,000	211,000	
G. SALDO A CARGO					
19. TOTAL SALDO A CARGO		HA	408,000	408,000	
H. PAGO					
20. VALOR A PAGAR		VP	408,000	408,000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO		TD	0	0	
22. INTERÉS DE MORA		IM	240,000	241,000	
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)		TP	648,000	649,000	
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO					
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de			SI	<input type="checkbox"/> NO	<input checked="" type="checkbox"/> SI
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)		AV	U.00	0	
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)		TA	648,000	649,000	

27 ENE 2017

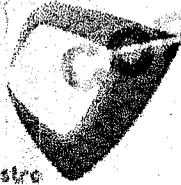
Banco de Bogotá
241 - OF. REC. Y PAG. C.H. 73
27 ENE. 2017
CAJERO 04
RECIBIDO CON PAGO



Ca201667079

VUR

ventanilla única de registro



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

0302
BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Consulta de Estado de Cuenta por Concepto Predial

Fecha: 27/01/2017

N° Matricula Inmobiliaria: 50C
1755836

Hora: 10:31 AM

Referencia Catastral: AAA0223TLDE

No. Consulta: 81367555

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2017		X	OMISO		X
2016	X		NO APLICADO		X
2015	X		NO APLICADO		X
2014		X	OMISO		X
2013		X	OMISO		X
2012	X		NO APLICADO		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.vur.gov.co

Usuario: JMBARRAGANP
Nombre: JOHN MARCEL BARRAGAN PINZON
Entidad: NOTARÍA
Ciudad: BOGOTÁ D. C.
IP: 190.85.43.41, 192.168.76.102



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Instituto Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

030

21

PIN DE SEGURIDAD: RDIAACTUEQ00P

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 10 16 65 OF 302
 Matricula Inmobiliaria: 050C01755836
 Cédula Catastral: 003108191700103002
 CHIP: AAA0223TLDE
 Fecha de expedición: 24-11-2016
 Fecha de Vencimiento: 22-02-2017

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notaria9bogota.com

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorizacion

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1261536

DOMIDU\1702:chqulrog2\CHQUIROG2 CHQUIROG2 NOV-24-16 11:59:04

ADRA



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Desarrollo Urbano

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27, Primer Piso



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

10533CK15MAMTTTT

24/11/2016



C#201867078

Notaria 9 Bogotá

**ESPACIO
EN
BLANCO**

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ

www.notaria9bogota.com



República de Colombia

Pag. 17



Aa039390572

22

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA NÚMERO: 302.

DE FECHA: ENERO 30 de 2017.

OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA (9ª) DE BOGOTÁ.

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notaria9bogota.com

Guillermo

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO 9º DE BOGOTÁ D.C.

Notaría 9 Bogotá

Calle 74 No. 11-37 - PBX: 7424900

Fax 7467050. Celular 3187060930. Escrituración: ext. 116 -118

Remates - Firma Digital - Certificación Electrónica - VUR: ext. 111

Correos Notaría: notaria9bogota@hotmail.com - notaria9bogota@supernotariado.gov.co

Su escritura por Internet e información legal y de interés ciudadano: www.notaria9bogota.com

E-mail privado: augustoarciniegas@hotmail.com

Elaborado: Beatriz Munar/334 17

1053215Ma21TTTKC

24/11/2016

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial.



Ca201067077

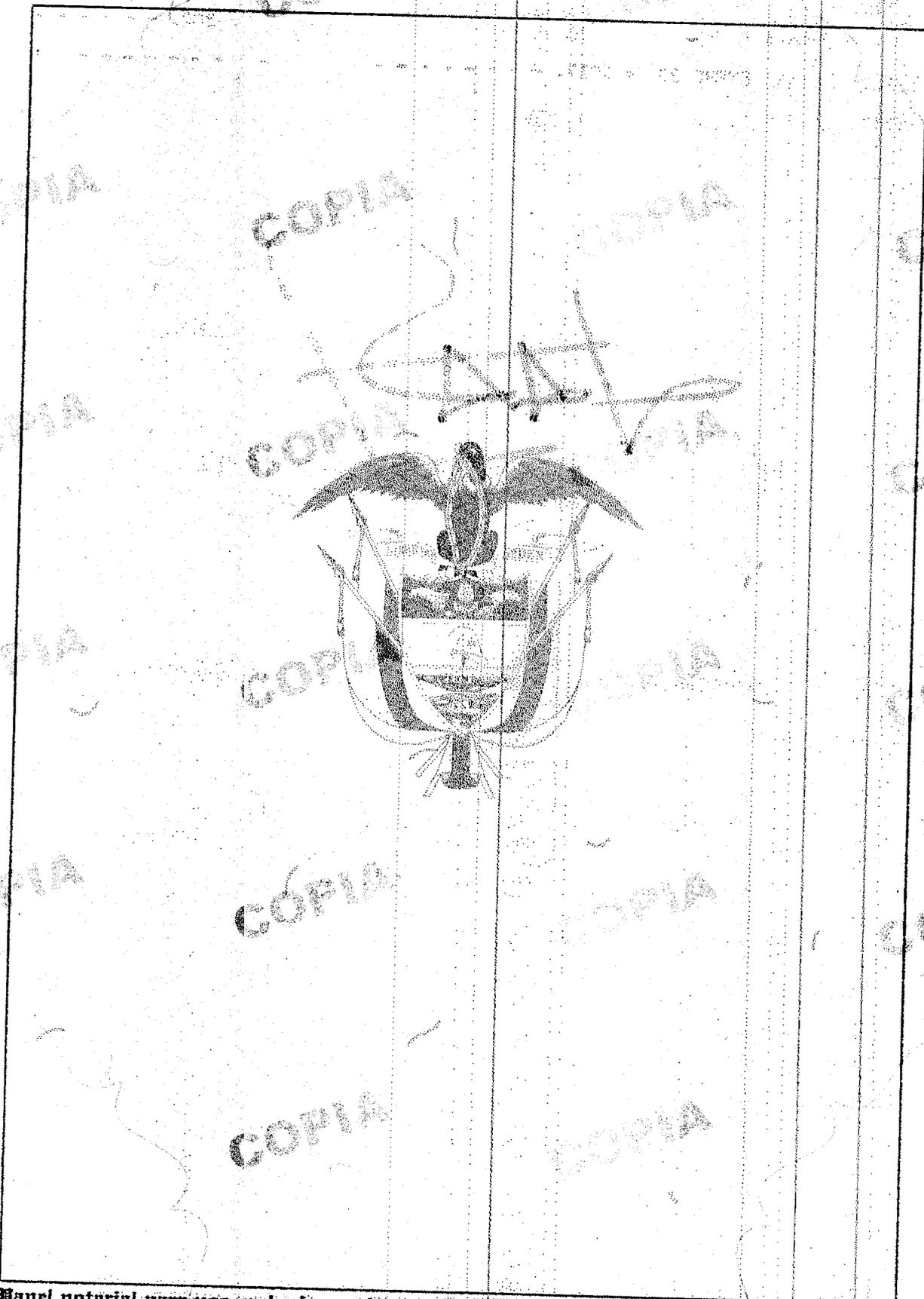
105281a-0000DAG

10/10/2016

Cadema S.A. No. 89039340

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

657



REPUBLICA
 NOTARIA 9
 GUILLERMO ANTONIO A.

REPUBLICA
 NOTARIA 9
 GUILLERMO JUSTO A.

Notaría 9ª – Bogotá

G. Augusto Arciniegas Martínez
WWW.NOTARIA9BOGOTA.COM

23
NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notaria9bogota.com

LUIS PLAZAS

NOTARIA 9ª - BOGOTA

ES FIEL Y PRIMERA (1) COPIA DE ESCRITURA 0302 DE ENERO 30 DE 2017, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN Dieciocho (18) HOJAS - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 38 - 39 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

EDELMIRA PUERTO DIAZ

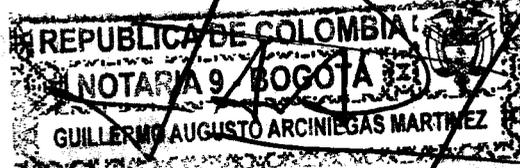
ESTA COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR PAGO DE OBLIGACIÓN.

BOGOTA D.C.

06/02/2017

PROCOLO 1

14:59



GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO 9 - BOGOTA

Calle 74 No. 11-37 - PBX: 7424900 – Fax: 7467050
Escriuración: 7424900 Ext 116 - Conciliaciones: 7424900 Ext 115
Correo Notaría: Notaria9bogota@hotmail.com
Su escritura por Internet e información legal y de interés ciudadano: WWW.NOTARIA9BOGOTA.COM

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial





24

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 09 de Febrero de 2017 a las 01:15:06 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-9498 se calificaron las siguientes matriculas:

1755836

Nro Matricula: 1755836

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0223TLDE
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 10 #16-65 OFICINA 302 EDIFICIO CARRERA DECIMA P.H.
- 2) KR 10 16 65 OF 302 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 08-02-2017 Radicacion: 2017-9498 VALOR ACTO: \$ 63,000,000.00
Documento: ESCRITURA 302 del: 30-01-2017 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SEGURA CALVO OSCAR HUMBERTO	19431560	
A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ CARLOS ADOLFO	19401707	X
A: PERILLA PUENTES LEYDY JAZMIN	52835204	X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 08-02-2017 Radicacion: 2017-9498 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 302 del: 30-01-2017 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ RODRIGUEZ CARLOS ADOLFO	19401707	X
DE: PERILLA PUENTES LEYDY JAZMIN	52835204	X
A: PUERTO DIAZ EDELMIRA	52115191	

FIN DE ESTE DOCUMENTO GUARDA DE LA FE PUBLICA

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador :
	Dia Mes Año	Firma
	09 FEB 2017	<i>[Firma]</i>

ABOGA299,10

20



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17111652219113199

Nro Matrícula: 50C-1755836

Página 1

Impreso el 16 de Noviembre de 2017 a las 04:07:09 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 25-06-2009 RADICACIÓN: 2009-60907 CON: ESCRITURA DE: 19-06-2009
CODIGO CATASTRAL: AAA0223TLDECOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DE: FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2614 de fecha 12-06-2009 en NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. OFICINA 302 DE LA CARRERA 10 16-65 con area de 36.63 M2 con coeficiente de 2.25 % (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984)

COMPLEMENTACION:

QUE: CALZADO JOTAGE CIA LTDA, ADQUIRIO POR COMPRA A FABIO MIGUEL ALONSO NOGUERA POR ESCRITURA 1943 DEL 28-04-DE 1997, NOTARIA 55 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A MIGUEL ANTONIO ALONSO ROJAS POR ESCRITURA # 1463 DEL 05-08-DE 1992, NOTARIA 27 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL CON: ANA CECILIA NOGUERA DE ALFONSO POR ESCRITURA 15681 DEL 11-12-DE 1990, NOTARIA 27 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR PERMUTA CON INSTITUCION SARA ZAPATA POR ESCRITURA 962 DEL 18-04-DE 1978 NOTARIA 5 DE BOGOTA REGISTRADO EL 26-04-DE 1978 AL FOLIO 300754.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) KR 10 16 65 OF 302 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CARRERA 10 #16-65 OFICINA 302 EDIFICIO CARRERA DECIMA P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)
50C - 300754

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-04-1997 Radicación: 1997-35690

Doc: ESCRITURA 1943 del 28-04-1997 NOTARIA 55 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$240,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALZADO JOTAGE CIA LTDA

NIT# 8605120473X

A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

NIT# 8600358275

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-08-1997 Radicación: 1997-74006

Doc: ESCRITURA 4227 del 20-08-1997 NOTARIA 55 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO AMPLIACION DE LA HIPOTECA CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA N. 1943. HASTA POR LA SUMA DE \$638.441.583 PESOS MCTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALZADO JOTAGE CIA LTDA

NIT# 8605120473X

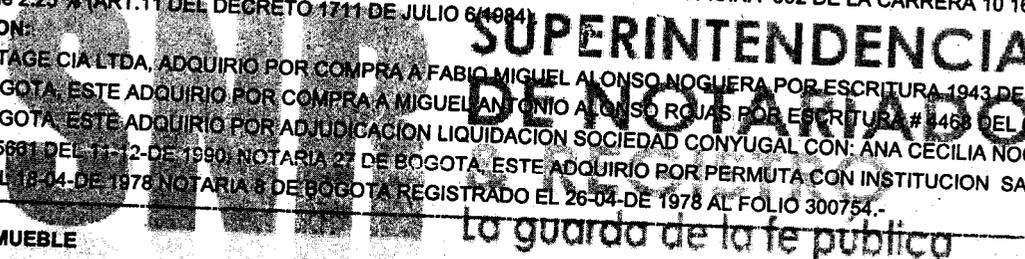
A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

NIT# 8600358275

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-06-2009 Radicación: 2009-60907

Doc: ESCRITURA 2614 del 12-06-2009 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA CENTRO

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matrícula: 50C-1755836

Certificado generado con el Pin No: 17111652219113199

Página 2

Impreso el 16 de Noviembre de 2017 a las 04:07:09 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
EDIFICIO CARRERA DECIMA .

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

NIT# 8605120473X

A: CALZADO JOTAGE CIA LTDA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-09-2009 Radicación: 2009-88462

Doc: ESCRITURA 3598 del 21-08-2009 NOTARIA 36 de BOGOTÁ D.C.

Se cancela anotación No: 14,15

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES 08-3 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE LA HIPOTECA Y SU AMPLIACION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

A: CALZADO JOTAGE CIA LTDA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

VALOR ACTO: \$639,189,000

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 16-10-2009 Radicación: 2009-105542

Doc: ESCRITURA 3608 del 21-08-2009 NOTARIA 36 de BOGOTÁ D.C.

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y 23 MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CALZADO JOTAGE CIA LTDA

A: SEGURA CALVO OSCAR HUMBERTO

NIT# 8605120473

CC# 19431560 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-12-2009 Radicación: 2009-130332

Doc: ESCRITURA 3604 del 21-08-2009 NOTARIA 36 de BOGOTÁ D.C.

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL PARA CONSTITUIR SERVIDUMBRE DE PASO POR FONDO EDIFICIO Y POR ENTRADA PRINCIPAL, PARA DAR ENTRADA INDEPENDIENTE AL MEZANINE POR SEGUNDO PISO. MODIF. ART. 6.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: EDIFICIO CARRERA DECIMA -PROPIEDAD HORIZONTAL-

VALOR ACTO: \$

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 08-02-2017 Radicación: 2017-9498

Doc: ESCRITURA 302 del 30-01-2017 NOTARIA NOVENA de BOGOTÁ D. C.

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: SEGURA CALVO OSCAR HUMBERTO

A: PERILLA PUENTES LEYDY JAZMIN

A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ CARLOS ADOLFO

VALOR ACTO: \$63,000,000

CC# 19431560

CC# 52835204 X

CC# 19401707 X

27



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17111652219113199

Nro Matrícula: 50C-1755836

Pagina 3

Impreso el 16 de Noviembre de 2017 a las 04:07:09 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 08-02-2017 Radicación: 2017-9498

Doc: ESCRITURA 302 del 30-01-2017 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: PERILLA PUENTES LEYDY JAZMIN

CC# 52835204 X

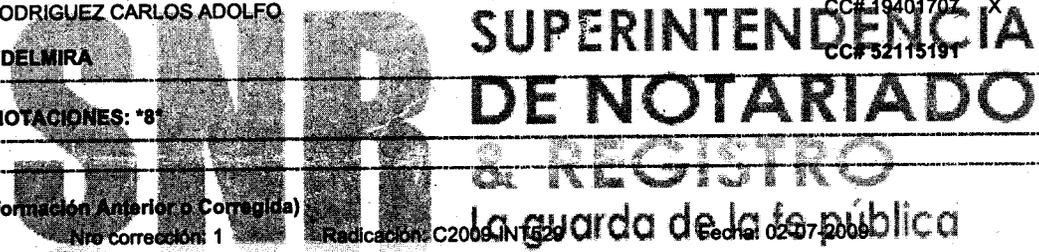
DE: RODRIGUEZ RODRIGUEZ CARLOS ADOLFO

CC# 19401707 X

A: PUERTO DIAZ EDELMIRA

CC# 52115191

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*



SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-INT529 Fecha: 02-07-2009

EN DESCRIPCION ES OFICINA NO LOCAL. ABOGADO 15 JSC/AUXDEL 31. TC.C2009-INT529

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2013-10024 Fecha: 16-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-15102 Fecha: 06-11-2009

PERSONAS LO CORREGIDO VALE.JSC.AUXDEL40C2009-15102

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-706568

FECHA: 16-11-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, DC (REPARTO) ✓

E.

S.

D.

REF: HIPOTECARIO DE EDELMIRA PUERTO DIAZ CONTRA LEIDY JAZMIN PERILLA PUENTES Y CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ RODRÍGUEZ.

FLOR ALBA PINILLA CORTES, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá DC., abogada con L. T. No.28.185 del C.S. de la J., identificada con la cedula de ciudadanía No.41.609.642 de Bogotá, obrando conforme al poder que adjunto conferido por la demandante Señora **EDELMIRA PUERTO DIAZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá DC., identificada con la cédula de ciudadanía No.52.115.191 de Bogotá, al Señor Juez, con todo respeto por medio de este escrito me permito manifestar que presento ante su Despacho, demanda de **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA CONTRA LEIDY JAZMIN PERILLA PUENTES**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, DC., identificada con la cédula de ciudadanía No.52.835.204 de Bogotá, , y **CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, DC., identificado con la cédula de ciudadanía No.19.401.707 de Bogotá, para que por el tramite establecido en la **SECCION 2ª**, **CAPITULO VI.**, Art.468 y con. del C. G. del P., libre mandamiento de pago en contra de los demandados **LEIDY JAZMIN PERILLA PUENTES Y CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ RODRÍGUEZ**, y a favor de la demandante **EDELMIRA PUERTO DIAZ**, para que se satisfagan las siguientes,

PRETENSIONES:

PRIMERA: Se decrete la venta en pública subasta el inmueble hipotecado propiedad de los demandados: **Oficina 302 DEL EDIFICIO CARRERA DECIMA**, ubicado en Carrera 10 No.16-65 de Bogotá, DC., con Matricula Inmobiliaria **No.50C-1755836** de la Oficina de Registro de la Zona Centro de Bogotá, DC., y Cédula Catastral: 003108191700103002, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentra determinados en la Escritura de Hipoteca cuya Primera Copia presento como base del recaudo hipotecario, para que con el producto de su venta se pague a mi mandante las siguientes sumas de dinero:

a.- La suma de **\$5'000.000, 00** por concepto del capital de que trata el Pagaré CA-20176460, el cual junto con la Primera Copia de la Escritura **No.00302** del 30 de Enero de 2017 de la Notaria 9 de Bogotá DC, presento como base del recaudo hipotecario.

b) Por los intereses de mora de la anterior suma a la tasa máxima autorizada por la Súper Financiera, desde la fecha de exigibilidad de la obligación, 22 de Mayo de 2017, fecha en que la parte demandada dejo de pagar los intereses de la obligación, hasta cuando se haga efectivo el pago total de la misma.

c) La suma de **\$25'000.000, 00** por concepto del capital de que trata el Pagaré CA-20176454, el cual junto con la Primera Copia de la Escritura antes mencionada, presento como base del recaudo hipotecario.

d) Por los intereses de mora de la anterior suma a la tasa máxima autorizada por la Súper Financiera, desde la fecha de exigibilidad de la obligación, 22 de Mayo de 2017, fecha en que la parte demandada dejó de pagar los intereses de la obligación, hasta cuando se haga efectivo el pago total de la misma.

SEGUNDA: Por las costas y gastos del proceso. En su oportunidad.

HECHOS:

- 1.- Los demandados Señores **LEIDY JAZMIN PERILLA PUENTES Y CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ RODRÍGUEZ**, por Escritura No.00302 del 30 de Enero de 2017 de la Notaria 9 de Bogotá DC., constituyeron **HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA** a favor de la demandante sobre el bien inmueble de su propiedad: Oficina 302 **DEL EDIFICIO CARRERA DECIMA**, ubicado en Carrera 10 No.16-65 de Bogotá, DC., con Matricula Inmobiliaria **No.50C-1755836** de la Oficina de Registro de la Zona Centro de Bogotá, DC., y Cédula Catastral: 00310819170010103002, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentra determinados en la Escritura de Hipoteca cuya Primera Copia presento como base del recaudo hipotecario, para garantizar todas las obligaciones presentes o futura a favor del Acreedor.
- 2.- Los demandados Señores **LEIDY JAZMIN PERILLA PUENTES Y CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ RODRÍGUEZ**, firmaron y aceptaron pagar en Bogotá D.C., a favor de la demandante **EDELMIRA PUERTO DIAZ**, los pagarés relacionados en las Pretensiones a) y c) de esta demanda.
- 3.- Los demandados le deben al demandante además del capital de los pagarés mencionados en las pretensiones a) y c) de esta demanda, los intereses de mora de dicho capital, desde la fecha de exigibilidad de la obligación: 22 de Mayo de 2017, fecha en que la parte demandada dejó de pagar los intereses de la obligación, y hasta cuando pague el valor total de la misma.
- 4.- A los demandados se les ha requerido para que paguen el valor de la obligación con resultados negativos hasta la fecha de presentación de la demanda.
- 5.- Se trata de una obligación clara expresa y exigible de pagar una suma liquida de dinero en contra de la demandada y a favor del demandante.
- 6- Para garantía de la suma mutuada, intereses y costas procesales incluyendo honorarios de abogado, los demandados constituyeron **HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA** a favor del demandante sobre el inmueble de su propiedad determinado en la pretensión primera de esta demanda.
- 7.- La Señora **EDELMIRA PUERTO DIAZ**, me ha conferido poder para presentar esta demanda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

En derecho fundamento esta demanda en el Art.884 y conc. del C. de Comercio. Arts. 422, 430, 431, 468 y conc. del C. de G. de P.

PEOCESO A SEGUIR:

El proceso a seguir es el **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA** de que trata el C. G. del P.

30

MEDIDAS CAUTELARES:

Solicito que decrete el Embargo y Secuestro del inmueble hipotecado propiedad de los demandados: Oficina 302 **DEL EDIFICIO CARRERA DECIMA**, ubicado en Carrera 10 No.16-65 de Bogotá, DC., con Matricula Inmobiliaria **No.50C-1755836** de la Oficina de Registro de la Zona Centro de Bogotá, DC. Oficie.

CUANTIA:

La cuantía la estimo en más de \$36'612.000,00

COMPETENCIA:

Por la cuantía, ubicación del inmueble hipotecado. Domicilio de los demandados y naturaleza del asunto, es Usted competente para conocer de esta demanda.

PROCESO A SEGUIR:

El proceso a seguir es el **PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA** de que trata el C. G. del P.

PRUEBAS:

La Primera Copia de la Escritura **No.00302** del 30 de Enero de 2017 de la Notaria 9 del Circulo de Bogotá, DC.
Certificado de Tradición y Libertad del inmueble hipotecado.
Los pagarés relacionados en las pretensiones a), y c) de esta demanda.

ANEXOS:

Poder conferido debidamente diligenciado para actuar.
Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
Copia de la demanda para el archivo del juzgado.
Dos Copias de la demanda y sus anexos para el traslado.
Mensaje de datos de la demanda para el archivo del Juzgado (1CD).
Dos Mensajes de datos de la demanda para el traslado (2CD).

NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES:

Las personales las recibiré en la secretaria de su Despacho o en la Carrera 8 No.12C-35 Of.804, Bogotá DC.

CORREO ELECTRONICO: camilobello06@hotmail.com

La demandante en la Carrera 9 No.16-81 de Bogotá, DC

CORREO ELECTRONICO: almacenbuenvestd@hol.com

Los demandados:

LEIDY JAZMIN PERILLA PUENTES, en la Carrera 10 No.16-63 Apto 401, Bogotá, D.C.

CORREO ELECTRONICO: leidy122024@gmail.com

31

CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ RODRÍGUEZ, Carrera 10 No.16-65 Apto 401, Bogotá,
DC

CORREO ELECTRONICO: adoloforodriguez313@gmail.com

Del Señor Juez, atentamente,

Flor Alba Pinilla Cortes
FLOR ALBA PINILLA CORTES
c. c. No.41.609.642 de Bogotá
T.P. No.28.185 del C.S. de la J.

Ministerio del Poder Público
Centro de Servicios Administrativos
Jurisdiccionales para Juzgados Civiles,
Laborales y de Familia

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Flor Alba Pinilla Cortes
Julen se identificó con C.C. No. 41.609.642
T.P. No. 28.185 Bogotá D.C. 21 DE FEBRERO DE 2017
Responsable Centro de Servicios: *[Signature]*

Yvette Vivia Arenas Beltran
Yvette Vivia. Arenas Beltran



32

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 01/dic./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

015

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR) ¹⁴¹⁶²⁹

SECUENCIA: 141629

FECHA DE REPARTO: 01/12/2017 4:21:29p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

52115191
41609642

EDELMIRA PUERTO
FLOR ALBA PINILLA CORTES

01
03

OBSERVACIONES:

REPARTO HMM06

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTO HMM06
yarenasb

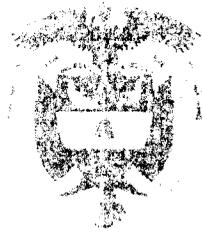
v. 2.0

MFTS

Marta de Armas B
Yvette Vivian Arenas Beltran
yarenasb

33

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUDICADO SUPLENTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 7

FORMA DE RADICACIÓN

Código de	XLVI
Clas. RADICACIÓN	2017-1054
FECHA RAD.	04-DIC-2017

Pasa el Despacho hoy _____ informando a la señora Juez que la anterior
demandá presentá por partes que a continuación se relacionan:

Poder	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO
Título valor	SI	NO <input type="checkbox"/>
Pagaré	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO
Cheque	SI	NO <input type="checkbox"/>
Letra de cambio	SI	NO <input type="checkbox"/>
Factura cambiaria	SI	NO <input type="checkbox"/>
Escritura pública	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO
Contrato de arrendamiento	SI	NO <input type="checkbox"/>
Contrato de leasing	SI	NO <input type="checkbox"/>
Contrato de arrenda	SI	NO <input type="checkbox"/>
Certificación de deuda	SI	NO <input type="checkbox"/>
Providencia judicial	SI	NO <input type="checkbox"/>
Copia de la demanda para archivo	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO
Copia de la demanda para traslado	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO
Copia de la demanda en medio magnético	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO
Solicitud medidas cautelares	SI	NO <input type="checkbox"/>
Certificado de intereses super-bancario	SI	NO <input type="checkbox"/>
Tabla U.V.R	SI	NO <input type="checkbox"/>
Certificado Superfincanciera	SI	NO <input type="checkbox"/>
Certificado de Existencia y representación legal	SI	NO <input type="checkbox"/>
Certificado de Tradición	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO
Acta de conciliación	SI	NO <input type="checkbox"/>
Cámara de Comercio	SI	NO <input type="checkbox"/>

OBSERVACIONES:

JOSE CARLOS DUARTE GUEVARA
Secretario



JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL



BOGOTÁ D.C., 12 ENERO 2018
De Dos Mil Dieciocho (2018)

Como quiera que la demanda fue presentada en legal forma y que los documentos aportados reúnen los requisitos de los artículos 422 del C. G. del Proceso, en concordancia con los artículos 82 y 468 ibídem, se **DISPONE**:

Mandam.

LIBRAR orden de pago por la vía **EJECUTIVA con GARANTÍA REAL DE UNICA INSTANCIA** a favor de **EDELMIRA PUERTO DIAZ**, con domicilio en esta ciudad y en contra de **LEIDY JAZMIN PERILLA PUENTES y CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del siguiente día al de la notificación del presente auto en forma personal, pague al demandante las siguientes sumas:

1. Por la suma de \$5'000.000,00 por concepto del capital de que trata el Pagaré CA-20176460, el cual junto con la Primera Copia de la Escritura No.00302 del 30 de Enero de 2017 de la Notaria 9 de Bogotá DC, presento como base del recaudo hipotecario.
2. Por los intereses de mora de la anterior suma a la tasa máxima autorizada por la Súper Financiera, desde la fecha de exigibilidad de la obligación, 22 de Mayo de 2017, fecha en que la parte demandada dejo de pagar los intereses de la obligación, hasta cuando se haga efectivo el pago total de la misma.
3. La suma de \$25'000.000,00 por concepto del capital de que trata el Pagaré CA-20176454, el cual junto con la Primera Copia de la Escritura antes mencionada, presento como base del recaudo hipotecario.
4. Por los intereses de mora de la anterior suma a la tasa máxima autorizada por la Súper Financiera, desde la fecha de exigibilidad de la obligación, 22 de Mayo de 2017, fecha en que la parte demandada dejo de pagar los intereses de la obligación, hasta cuando se haga efectivo el pago total de la misma.

Las costas y la venta en subasta pública se resolverán oportunamente.

NOTIFICAR este auto a la parte demandada de acuerdo a lo establecido por los artículos 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso y hágase entrega de copias de la demanda y demás anexos, advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para cancelar la deuda por la cual se le demanda (Art. 431 C.G. del P.) y de diez (10) días para proponer excepciones si lo estima conveniente (Art. 442 C.G. del P), los cuales serán contados de forma conjunta.

SE DECRETA

Al tenor del numeral 2° del artículo 468 del Código General del Proceso el Embargo de los bienes gravados con hipoteca identificado relacionados en la demanda.

LIBRAR oficio con destino a la oficina de **INSTRUMENTOS PUBLICOS** de esta ciudad comunicándole la medida para que la registre en el folio respectivo y de cumplimiento al numeral 1° del artículo 593 del Código General del Proceso.

Una vez se allegue el registro del embargo y el certificado del registrador se resolverá sobre su secuestro.

RECONOCER personería a la **Dra. FLOR ALBA PINILLA CORTES** como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

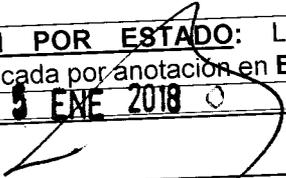

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez.

(DJC)

2017-01654

(2)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>001</u>	
<input type="checkbox"/> Hoy	<u>15 ENE 2018</u>
El Secretario	
 HENRY MARTINEZ ANGARITA	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

35

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL



BOGOTÁ D.C., **12 ENL 2018**
De Dos Mil Dieciocho (2018)

Como quiera que el presente asunto se ventila por el proceso Ejecutivo de Menor Cuantía, se deberá allegar el arancel judicial en virtud a lo dispuesto en los acuerdos 1772 de 2003, PSAA08-4648 de Marzo 25 de 2008 y PSAA14-10280 de Diciembre 22 de 2014 proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, por cada uno de los demandados.

Acredítese.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez.

(DJC)

2017-01654

(2)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 002

Hoy

El Secretario

HENRY MARTINEZ ANGARITA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 7 - 2862276

Bogotá, D.C., 22 de Enero de 2018

OFICIO No. 0043

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad.-

REF.

PROCESO: EJECUTIVO con GARANTIA REAL de UNICA INSTANCIA NUMERO:
110014003 01520170165400

DEMANDANTE: EDELMIRA PUERTO DIAZ C.C. No. 52115191.

DEMANDADO: LEIDY JAZMIN PERILLA PUENTES C.C. 52835204 y CARLOS ADOLFO
RODRIGUEZ RODRIGUEZ C.C. No. 19401707.

En cumplimiento a lo ordenado en auto calendario ENERO DOCE (12) DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), proferido dentro del proceso de la referencia se decretó el **EMBARGO del INMUEBLE** denunciado como de propiedad de la demandada e identificado con MATRICULA INMOBILIARIA No. **50C-1755836**.

Por lo anterior le solicito inscribir la medida en el correspondiente folio y posteriormente expedir, a costa del interesado, un certificado sobre la situación jurídica del bien en un período de veinte años, si fuere posible.

Así mismo una vez inscrito el embargo debe remitir este oficio junto con la certificación aludida, citando al efecto el proceso de la referencia (artículo 593 numeral 1 del Código General del Proceso).

Agradezco su colaboración.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO ASI MISMO
ABSTENERSE DE TRAMITAR EL MISMO SI CARECE DE FIRMA

Atentamente,

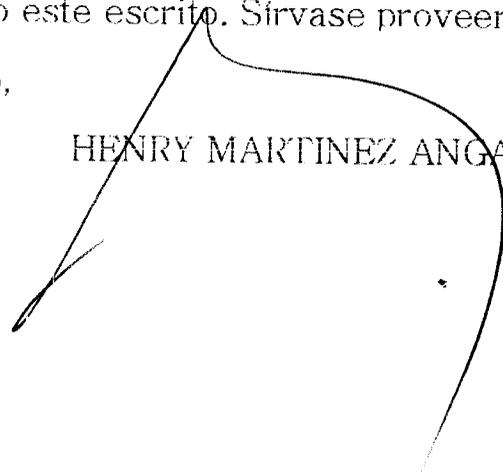
HENRY MARTINEZ ANGARITA
Secretario/sigs.

[Handwritten Signature]
Juliana Rodriguez
1010229032
2 Feb 2018

Al despacho de la señora Juez, hoy 20 de febrero de 2018, informando que se allego este escrito. Srvase proveer.-

El secretario,

HENRY MARTINEZ ANGARITA





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL



BOGOTÁ D.C., 22 DE FEBRERO De Dos Mil Dieciocho (2018)

Obra en autos el anterior escrito arrimado al legado por parte de la apoderada judicial del extremo activo. Para los fines legales pertinentes téngase en cuenta las direcciones aportadas en el escrito que antecede visible a folio 33.

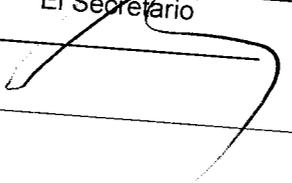
NOTIFÍQUESE

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)
2017-01654
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. Hoy 20 FEB 2018
El Secretario





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL



BOGOTÁ D.C., 22 DE FEBRERO De Dos Mil Dieciocho (2018)

Obra en autos el anterior escrito arrimado al legado por parte de la apoderada judicial del extremo activo. Para los fines legales pertinentes téngase en cuenta las direcciones aportadas en el escrito que antecede visible a folio 33.

NOTIFÍQUESE

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)

2017-01654

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. Hoy 20 FEB 2018
El Secretario



CERTIFICADO DE ENTREGA



Handwritten signature/initials

INTERRAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700017394729	Fecha y Hora de Admisión 16/02/2018 18:19:37
Ciudad de Origen BOGOTA/CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTA/CUNDICOL
Dice Contener NOTIFICACION	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1281 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/AVENIDA JIMENEZ # 8 - 50	

REMITENTE

Nombres y Apellidos (Razón Social) FLOR ALBA PINILLA CORTES	Identificación 3423205
Dirección CARRERA 8 NO 12C-35 OFC 804	Teléfono 3103052808

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	Identificación
Dirección CARRERA 10 NO 16-65 APTO 401	Teléfono 0

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) ALBA GARCIA	
Identificación 41663741	Fecha de Entrega 19/02/2018

INTERRAPIDISIMO S.A.
NET: 800251569-7
CARRERA 30 NO. 7-45 BOGOTÁ D.C.
19/02/2018 06:00 p.m.

CAS-114

BOGOTA/CUNDICOL
CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
CARRERA 10 NO 16-65 APTO 401

NOTIFICACIONES

Tipo de empaque: SOBRE CARTA	Valor Comercial: \$ 10.000,00	Valor Pagar: \$ 9.500,00
Imp. de masa Pagar: 1	Peso por Volumen: 0	Valor otros conceptos: \$ 0,00
Peso en Kilos: 1	Fecha de oportunidad: NOTIFICACION	Valor total: \$ 9.500,00
Una Contenedor: NOTIFICACION		Forma de pago: CONTADO

FLOR ALBA PINILLA CORTES 3423205
CARRERA 8 NO 12C-35 OFC 804
3103052808
BOGOTA/CUNDICOL

ENTREGA

DÍA: 19 MES: 02 AÑO: 2018 HORA: 22 MIN: 13

Nombre: ALBA Apellidos: GARCIA

Nombre y sello de recibido: ALBA GARCIA

Fecha y hora de entrega: 19/02/2018 22:13:56

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	Fecha de Certificación 19/02/2018 22:13:56
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Código PIN de Certificación e98601a6-49a6-4783-95a4-aba0148be4c8
Guia Certificación 3000204151396	

Handwritten signature and stamp
JUDICIALES

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, DC
Carrera 10 No.14-33 Piso 7, Bogotá, DC

CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

ARTÍCULO 291 del C. G. del P.

[Handwritten marks]

Señor(a)
Nombre: CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
DIRECCIÓN: Carrera 10 No.16-65 Apto 401

FECHA: 16/02/2018

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO
INTER RADISIMO S.A

Régimen Co. Res. 000076 de 01 Dic. 2016, Retenedores de IVA Autorretenedores de Renta Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012, Resolución DIAN de 2016/03/04 Desde 700007640000 hasta 700100000000. Licencia MINTIC 001189. Licencia Min. Transporte 00595.

ERRAPIDISIMO S.A
Código: 800251569-7
Fecha y hora de Admisión: 16/02/2018 06:19 p.m.
Tiempo estimado de entrega: 19/02/2018 06:00 p.m.

Factura de Venta No. **700017394729**

CAS-114

DESTINATARIO
BOGOTA\CUND\COL
CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ RODRIGUEZ CC
CARRERA 10 NO 16-65 APTO 401

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO
Notificaciones
Valor Flete: \$ 9.500,00
Valor sobre flete: \$ 200,00
Valor otros conceptos: \$ 0,00
Valor total: \$ 9.700,00
Forma de pago: **CONTADO**

DATOS DEL ENVÍO
Tipo de empaque: SOBRE CARTA
Valor Comercial: \$ 10.000,00
No. de esta Pieza: 1
Peso por Volumen: 0
Peso en Kilos: 1
Bolsa de seguridad: 1

Dice Contener: **NOTIFICACION**

REMITENTE
FLOR ALBA PINILLA CORTES CC 3423205
CARRERA 8 NO 12C-35 OFC 804
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajería y carga pública, lo en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. el tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remítase a sitio web.

Observaciones

RECOGIDAS SIN RECARGO
DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!
323 255 4455 O MARCANDO GRATIS **01 8000 942 - 777**

Oficina Principal Bogotá Cra 30 # 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com - sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700017394729

GMC-GMC-R-07

DE LA PROVIDENCIA

/2018

RODRIGUEZ

30 días hábiles
de 8.00 am a 1.00 PM., y
la providencia proferida

resada

PINILLA CORTES

[Handwritten signature]

INTER RAPIDISIMO S.A. COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

16 FEB 2018

LICENCIA 1581 MIN COMUNICACIONES

REMITENTE

JUZGADO 15 CIVIL MPAL

Señor

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, DC
E. S. D.

61875 21-FEB-18 15:32

44 NB

REF: HIPOTECARIO No.2017-01654 DE EDELMIRA PUERTO DIAZ CONTRA LEIDY JAZMIN PERILLA PUENTES Y CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ RODRIGUEZ.

FLOR ALBA PINILLA CORTES, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, DC., abogada con T. P. No.28.185 del C. S. de la J., identificada con la cédula de ciudadanía No.41.609.642 de Bogotá, como apoderada de la parte actora, en el proceso de la referencia, al Señor Juez, con todo respeto por medio de este escrito me permito manifestar que presento ante su Despacho, lo siguiente:

**COPIA COTEJADA DEL CITATORIO ENVIADO AL DEMANDADO CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ RODRIGUEZ.
CERTIFICACIÓN DE ENTREGA EXPEDIDA POR INTER RAPIDISIMO SA.**

Con lo anterior si el mencionado demandado no se notificó en tiempo del mandamiento de pago, solicito que ordene la elaboración del aviso de que trata el Art.292 del C. G. del P.

Anexo: Lo anunciado.

Del Señor Juez, atentamente,


FLOR ALBA PINILLA CORTES
c. c. no.41.609.642 de Bogotá
T. P. No.28.185 del C.S. de la J.



CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

Handwritten initials

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700017551600	Fecha y Hora de Admisión 27/02/2018 11:49:35
Ciudad de Origen BOGOTÁ/CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTÁ/CUNDICOL
Dice Contener ART 291	Observaciones
Centro Servicio Origen 1281 - PTO/BOGOTÁ/CUND/AVENIDA JIMENEZ # 8 - 50	

REMITENTE

Nombres y Apellidos (Razón Social) FLOR ALBA PINILLA CORTES	Identificación 3423205
Dirección CARRERA 8 NO 12C-35 OFC 804	Teléfono 3103052808

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) LEIDY JAZMIN PERILLA PUENTES	Identificación
Dirección CR 10 # 16-65 APT 401	Teléfono 0

CAS-114
BOGOTÁ/CUNDICOL
LEIDY JAZMIN PERILLA PUENTES
CR 10 # 16-65 APT 401

NOTIFICACIONES

Valor Flete	\$ 9.500,00
Valor Seguro	\$ 200,00
Valor otros Fletes	\$ 0,00
Valor otros conceptos	\$ 97,00,00
Tarifa de pago	CONTADO

Nombre y sello: *[Signature]*

FLOR ALBA PINILLA CORTES 3423205
CARRERA 8 NO 12C-35 OFC 804
3103052808
BOGOTÁ/CUNDICOL

Fecha de Entrega: Día Mes Año

Fecha de Entrega: Día Mes Año

Nombre:

Apellidos:

Cédula o Nit:

Nombre y sello de recibido: *OSCAR SEGURA*
19'431560

Observaciones: *CC 4 104 53*

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) OSCAR SEGURA	Fecha de Entrega 28/02/2018
Identificación 19431560	

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	Fecha de Certificación 28/02/2018
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Código PIN de Certificación 8b0c7540-3f48-4c04-8b76-b5fabecca1
Guía Certificación 3000204187793	

JUDICIAL

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR. La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la D. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página <http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio> o al correo electrónico sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Calle 1281 No. 12C-35 Of. 804



INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
27/02/2018 11:40 a.m.
Tiempo estimado de entrega:
28/02/2018 06:00 p.m.

Factura de Venta No.



700017551600

NOTIFICACIONES

CAS-114

DESTINATARIO
BOGOTA\CUND\COL
LEIDY JAZMIN PERILLA PUENTES CC
CR 10 # 16-65 APT 401
0

LIQUIDACION DEL ENVIO

Notificaciones	\$ 9.500,00
Valor Flete:	\$ 200,00
Valor sobre flete:	\$ 0,00
Valor otros conceptos:	\$ 9.700,00
Valor total:	CONTADO
Forma de pago:	

DATOS DEL ENVIO
Tipo de empaque: SOBRE MANILA
Valor Comercial: \$ 10.000,00
No. de esta Pieza: 1
Peso por Volúmen: 0
Peso en Kilos: 1
Bolsa de seguridad:

Dice Contener: **ART 291**

REMITENTE
FLOR ALBA PINILLA CORTES CC 3423205
CARRERA 8 NO 12C-35 OFC 804
3103052808
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y al valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajería y carga publicado en la página web www.interrapidísimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remítase a sitio web.

Observaciones



RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS
01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidísimo.com - defensorinterno@interrapidísimo.com - sup.defclientes@interrapidísimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700017551600

IC-GMC-R-07

REMITENTE

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, DC
Carrera 10 No.14-33 Piso 7, Bogotá, DC

41

CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

ARTÍCULO 291 del C. G. del P.

Señor(a)

Nombre: LEIDY JAZMIN PERILLA PUENTES
DIRECCIÓN: Carrera 10 No.16-65 Apto 401

FECHA: 16/02/2018

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO
INTER RADISIMO S.A

Ciudad: BOGOTÁ, DC

NÚMERO DE RADICACIÓN DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DE LA PROVIDENCIA
2017-1654	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE UNICA INSTANCIA	12/01/2018
DEMANDANTE	DEMANDADOS	
EDELMIRA PUERTO DIAZ	LEIDY JAZMIN PERILLA PUENTES CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	

Sírvase comparece a este Despacho dentro de los 5 X, 10 . 30 días hábiles siguientes a la entrega de este comunicado, de lunes a viernes de 8.00 am a 1.00 PM., y de 2.00 PM a 5.00 PM., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombre y Apellido

Firma



Firma

MORALEBA PINILLA CORTES

J. y otros
62250 5-MAR-'18 14:38

Señor
JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, DC
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO No.2017-01654 DE EDELMIRA PUERTO DIAZ CONTRA LEIDY JAZMIN PERILLA PUENTES Y CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ RODRIGUEZ.

FLOR ALBA PINILLA CORTES, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, DC., abogada con T. P. No.28.185 del C. S. de la J., identificada con la cédula de ciudadanía No.41.609.642 de Bogotá, como apoderada de la parte actora, en el proceso de la referencia, al Señor Juez, con todo respeto por medio de este escrito me permito manifestar que presento ante su Despacho, lo siguiente:

COPIA COTEJADA DEL CITATORIO ENVIADO A LA DEMANDADA LEIDY JAZMIN PERILLA PUENTES.
CERTIFICACIÓN DE ENTREGA EXPEDIDA POR INTER RAPIDISIMO SA.

Con lo anterior si la mencionada demandada no se notificó en tiempo del mandamiento de pago, solicito que ordene la elaboración del aviso de que trata el Art.292 del C. G. del P.

Anexo: Lo anunciado.

Del Señor Juez, atentamente,


FLOR ALBA PINILLA CORTES
c. c. no.41.609.642 de Bogotá
T. P. No.28.185 del C.S. de la J.



00.251.569 - 7

CERTIFICADO DE ENTREGA



RÁPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y de acuerdo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700017551678	Fecha y Hora de Admisión 27/02/2018 11:52:17
Ciudad de Origen BOGOTÁ\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTÁ\CUND\COL
Dice Contener ART 292	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1281 - PTO/BOGOTÁ/CUND/COL/AVENIDA JIMENEZ # 8 - 50	

REMITENTE

Nombres y Apellidos (Razón Social) FLOR ALBA PINILLA CORTES	Identificación 3423205
Dirección CARRERA 8 NO 12C-35 OFC 804	Teléfono 3103052808

DESTINATARIO

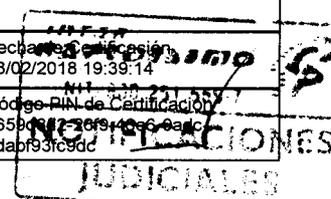
Nombre y Apellidos (Razón Social) CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	Identificación
Dirección CR 10 # 16-65 APT 401	Teléfono 0

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) OSCAR SEGURA	
Identificación 19431560	Fecha de Entrega 28/02/2018

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	Fecha de Emisión 28/02/2018 19:39:14
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Código PIN de Certificación e65b047230f940e60a1c bdbf93c9dc



INTERRAPIDISIMO S.A.
MT: 60251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
27/02/2018 11:52 a.m.
Fecha y Hora de Emisión:
28/02/2018 06:00 p.m.

PTA-20

BOGOTÁ\CUND\COL
CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
CR 10 # 16-65 APT 401

NOTIFICACIONES

Valor Comercial	\$ 10.000,00	Valor Flete	\$ 9.500,00
No. de esta Póliza	1	Valor seguro base	\$ 200,00
Peso con Volumen	0	Valor otros conceptos	\$ 0,00
Peso en kilo	1	Valor total	\$ 9.700,00
Fecha de expedición		Fecha de pago	CONTRATO

Nombre y apellido
FLOR ALBA PINILLA CORTES 3423205
CARRERA 8 NO 12C-35 OFC 804
3103052808
BOGOTÁ\CUND\COL

Fecha por Interés Faltante de Entrega

Fecha por Retención Faltante de Entrega

DÍA MES AÑO HORA MIN

Nombres

Apellidos

Cédula o Nit

Nombre y sitio de recepción
OSCAR SEGURA
28 / 02 / 19 431.560

Observaciones
C.C. 4.104.354

PALETA DE ENTREGA

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

000076 de 01 Dic. 2016. Reanotadores de IVA Autorreanotadores de Renta Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012. Resolución DIAN 7016/03/04 Desde 700076/40000 hasta 700100000000. Licencia MINTIC 001189. Licencia Min. Transporte 00595.

Factura de Venta No
700017551678
444

RRAPDISIMO SA
8: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
27/02/2018 11:52 a.m.
Tiempo estimado de entrega:
28/02/2018 06:00 p.m.

AGOTARIO
20
GOTACUNDYCOL
CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ RODRIGUEZ CC
CR 10 # 16-65 APT 401

PAQUETE PEQUEÑO

Tipo de empaque: PAQUETE PEQUEÑO
Valor Comercial: \$ 10,000.00
No. de esta Pieza: 1
Peso por Volumen: 0
Peso en Kilos: 1
Bolsa de seguridad: ART 292

REMITENTE
FLOR ALBA PINILLA CORTES CC 3423205
CARRERA 8 NO 12C-35 OFC 804
BOGOTACUNDYCOL
3103052808

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u otros prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios espaciales publicado en la página web www.interapidismo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPDISIMO S.A. el tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remitirse a sitio web.

Observaciones



RECOGIDAS
SIN RECARGO

DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN III
O MARCANDO GRATIS
323 255 4455
01 8000 942 - 777



Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina BOGOTÁ CARRERA 30 # 7 - 45
www.interapidismo.com - defensorc@interapidismo.com
Carera 30 # 7-45 Pbx: 5605000 Cel: 3232554455

REMITENTE

700017551678

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA, DC
Carrera 10 No.14-33 PISO 7 - BOGOTA DC

44/1

NOTIFICACION POR AVISO
ARTÍCULO 292 del C.G. del P.

Señor(a)
Nombre: CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Carrera 10 No.16-65 Apto 401
Dirección:
Ciudad: Bogotá, DC

FECHA: 21/02/2018

Servicio Postal Autorizado
INTER RAPIDISIMO SA.

NÚMERO DE RADICACIÓN DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DE LA PROVIDENCIA
2017-1654	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE ÚNICA INSTANCIA.	12/01/2018
DEMANDANTE	DEMANDADOS	
EDELMIRA PUERTO DIAZ	LEIDY JAZMIN PERILLA PUENTES CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	

Por intermedio de este aviso le Notifico la Providencia calendada el día 12/01/2018, donde se admitió la demanda __, profirió mandamiento de pago _X_, ordeno citarlo__ o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal Demanda __X__ Auto Admisorio ___ Mandamiento de pago __X__

Empleado Responsable:

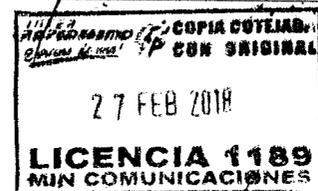
Parte interesada

Nombres y Apellidos

FLOR ALBA PINILLA CORTES
Nombres y apellidos

Firma

Firma



d) Por los intereses de mora de la anterior suma a la tasa máxima autorizada por la Súper Financiera, desde la fecha de exigibilidad de la obligación, 22 de Mayo de 2017, fecha en que la parte demandada dejó de pagar los intereses de la obligación, hasta cuando se haga efectivo el pago total de la misma.

SEGUNDA: Por las costas y gastos del proceso. En su oportunidad.

HECHOS:

- 1.- Los demandados Señores **LEIDY JAZMIN PERILLA PUENTES Y CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ RODRÍGUEZ**, por Escritura No.00302 del 30 de Enero de 2017 de la Notaria 9 de Bogotá DC., constituyeron **HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA** a favor de la demandante sobre el bien inmueble de su propiedad: Oficina 302 **DEL EDIFICIO CARRERA DECIMA**, ubicado en Carrera 10 No.16-65 de Bogotá, DC., con Matricula Inmobiliaria **No.50C-1755836** de la Oficina de Registro de la Zona Centro de Bogotá, DC., y Cédula Catastral: 00310819170010103002, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentra determinados en la Escritura de Hipoteca cuya Primera Copia presento como base del recaudo hipotecario, para garantizar todas las obligaciones presentes o futura a favor del Acreedor.
- 2.- Los demandados Señores **LEIDY JAZMIN PERILLA PUENTES Y CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ RODRÍGUEZ**, firmaron y aceptaron pagar en Bogotá D.C., a favor de la demandante **EDELMIRA PUERTO DIAZ**, los pagarés relacionados en las Pretensiones a) y c) de esta demanda.
- 3.- Los demandados le deben al demandante además del capital de los pagarés mencionados en las pretensiones a) y c) de esta demanda, los intereses de mora de dicho capital, desde la fecha de exigibilidad de la obligación: 22 de Mayo de 2017, fecha en que la parte demandada dejó de pagar los intereses de la obligación, y hasta cuando pague el valor total de la misma.
- 4.- A los demandados se les ha requerido para que paguen el valor de la obligación con resultados negativos hasta la fecha de presentación de la demanda.
- 5.- Se trata de una obligación clara expresa y exigible de pagar una suma liquida de dinero en contra de la demandada y a favor del demandante.
- 6.- Para garantía de la suma mutuada, intereses y costas procesales incluyendo honorarios de abogado, los demandados constituyeron **HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA** a favor del demandante sobre el inmueble de su propiedad determinado en la pretensión primera de esta demanda.
- 7.- La Señora **EDELMIRA PUERTO DIAZ**, me ha conferido poder para presentar esta demanda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

En derecho fundamento esta demanda en el Art.884 y conc. del C. de Comercio. Arts. 422, 430, 431, 468 y conc. del C. de G. de P.

PROCESO A SEGUIR:

El proceso a seguir es el **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA** de que trata el C. G. del P.



MEDIDAS CAUTELARES:

Solicito que decrete el Embargo y Secuestro del inmueble hipotecado propiedad de los demandados: Oficina 302 DEL EDIFICIO CARRERA DECIMA, ubicado en Carrera 10 No.16-65 de Bogotá, DC., con Matricula Inmobiliaria No.50C-1755836 de la Oficina de Registro de la Zona Centro de Bogotá, DC. Oficie.

CUANTIA:

La cuantía la estimo en más de \$36'612.000,00

COMPETENCIA:

Por la cuantía, ubicación del inmueble hipotecado. Domicilio de los demandados y naturaleza del asunto, es Usted competente para conocer de esta demanda.

PROCESO A SEGUIR:

El proceso a seguir es el **PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA** de que trata el C. G. del.P.

PRUEBAS:

La Primera Copia de la Escritura No.00302 del 30 de Enero de 2017 de la Notaria 9 del Círculo de Bogotá, DC.
Certificado de Tradición y Libertad del inmueble hipotecado.
Los pagarés relacionados en las pretensiones a), y c) de esta demanda.

ANEXOS:

Poder conferido debidamente diligenciado para actuar.
Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
Copia de la demanda para el archivo del juzgado.
Dos Copias de la demanda y sus anexos para el traslado.
Mensaje de datos de la demanda para el archivo del Juzgado (1CD).
Dos Mensajes de datos de la demanda para el traslado (2CD).

NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES:

Las personales las recibiré en la secretaria de su Despacho o en la Carrera 8 No.12C-35 Of.804, Bogotá DC.

CORREO ELECTRONICO: camilobello06@hotmail.com

La demandante en la Carrera 9 No.16-81 de Bogotá, DC

CORREO ELECTRONICO: almacenbuenvestd@hol.com

Los demandados:

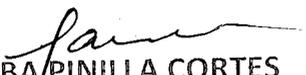
LEIDY JAZMIN PERILLA PUENTES, en la Carrera 10 No.16-63 Apto 401, Bogotá, D.C.

CORREO ELECTRONICO: leidy122024@gmail.com



CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ RODRÍGUEZ, Carrera 10 No.16-65 Apto 401, Bogotá,
DC
CORREO ELECTRONICO: adoloforodriguez313@gmail.com

Del Señor Juez, atentamente,


FLOR ALBA PINILLA CORTES
C. c. No.41.609.642 de Bogotá
T.P. No.28.185 del C.S. de la J.

INTER
REPUBLICANO
Subsistema de una
COPIA COPIAR
CON ORIGINAL
27 FEB 2018
LICENCIA 11 P
MIN COMUNICACIONES

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL



BOGOTÁ D.C., 12 FEB. 2018
De Dos Mil Dieciocho (2018)

5,

ANDREA

Como quiera que la demanda fue presentada en legal forma y que los documentos aportados reúnen los requisitos de los artículos 422 del C. G. del Proceso, en concordancia con los artículos 82 y 468 ibídem, se **DISPONE**:

LIBRAR orden de pago por la vía **EJECUTIVA** con **GARANTÍA REAL DE UNICA INSTANCIA** a favor de **EDELMIRA PUERTO DIAZ**, con domicilio en esta ciudad y en contra de **LEIDY JAZMIN PERILLA PUENTES** y **CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del siguiente día al de la notificación del presente auto en forma personal, pague al demandante las siguientes sumas:

1. Por la suma de \$5'000.000,00 por concepto del capital de que trata el Pagaré CA-20176460, el cual junto con la Primera Copia de la Escritura No.00302 del 30 de Enero de 2017 de la Notaria 9 de Bogotá DC, presento como base del recaudo hipotecario.

2. Por los intereses de mora de la anterior suma a la tasa máxima autorizada por la Súper Financiera, desde la fecha de exigibilidad de la obligación, 22 de Mayo de 2017, fecha en que la parte demandada dejo de pagar los intereses de la obligación, hasta cuando se haga efectivo el pago total de la misma.

3. La suma de \$25'000.000,00 por concepto del capital de que trata el Pagaré CA-20176454, el cual junto con la Primera Copia de la Escritura antes mencionada, presento como base del recaudo hipotecario.

4. Por los intereses de mora de la anterior suma a la tasa máxima autorizada por la Súper Financiera, desde la fecha de exigibilidad de la obligación, 22 de Mayo de 2017, fecha en que la parte demandada dejo de pagar los intereses de la obligación, hasta cuando se haga efectivo el pago total de la misma.

Las costas y la venta en subasta pública se resolverán oportunamente.

NOTIFICAR este auto a la parte demandada de acuerdo a lo establecido por los artículos 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso y hágase entrega de copias de la demanda y demás anexos, advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para cancelar la deuda por la cual se le demanda (Art. 431 C.G. del P.) y de diez (10) días para proponer excepciones si lo estima conveniente (Art. 442 C.G. del P), los cuales serán contados de forma conjunta.

SE DECRETA

27 FEB 2018
LICENCIA
MIN COMUNICAC

Al tenor del numeral 2° del artículo 468 del Código General del Proceso el Embargo de los bienes gravados con hipoteca identificado relacionados en la demanda. 

LIBRAR oficio con destino a la oficina de **INSTRUMENTOS PUBLICOS** de esta ciudad comunicándole la medida para que la registre en el folio respectivo y de cumplimiento al numeral 1° del artículo 593 del Código General del Proceso.

Una vez se allegue el registro del embargo y el certificado del registrador se resolverá sobre su secuestro.

RECONOCER personería a la Dra. **FLOR ALBA PINILLA CORTES** como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.



JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

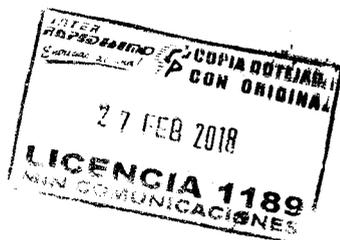
Juez.
(DJC)
2017-01654
(2)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **001**

Hoy **19 ENE 2018**

El Secretario

HENRY MARTINEZ ANGARITA



13 kilos

JULIANO 15-NOV-18 14:38

ASV

Señor

SEÑOR QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

2017-1654

 **Banco Agrario de Colombia**
NIT. 800.037.800- 8

51

26/10/2017 12:15:19 Cajero: mayvilla

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTÁ
Terminal: DS4747 Operación: 506432328

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	\$7,000.00
Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO
Ref 1: 80894091

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTÁ al 5948500 o gratis en el resto del pais al 018000915000 o a la pagina www.bancoagrario.gov.co

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 14 de Febrero de 2018 a las 08:36:39 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

BY

Con el turno 2018-9408 se calificaron las siguientes matriculas:

1755836

Nro Matricula: 1755836

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0223TLDE
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 10 #16-65 OFICINA 302 EDIFICIO CARRERA DECIMA P.H.
- 2) KR 10 16 65 OF 302 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 08-02-2018 Radicacion: 2018-9408 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 43 del: 22-01-2018 JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL CON GARANTIA REAL RAD: 110014003 015-2017-1654-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

E: PUERTO DIAZ EDELMIRA	52115191		
A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ CARLOS ADOLFO		19401707	X
A: PERILLA PUENTES LEYDY JAZMIN		52835204	X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador:
	Dia Mes Año Firma	
	23 FEB 2018	
BOGA317.10		REGISTRADORA PRINCIPAL



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1755836

Pagina 1

Impreso el 02 de Marzo de 2018 a las 08:35:11 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 25-06-2009 RADICACION: 2009-60907 CON: ESCRITURA DE: 19-06-2009
CODIGO CATASTRAL: AAA0223TLDE COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2614 de fecha 12-06-2009 en NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. OFICINA 302 DE LA CARRERA 10 16-65 con area de 36.63 M2 con coeficiente de 2.25 % (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

QUE: CALZADO JOTAGE CIA LTDA, ADQUIRIO POR COMPRA A FABIO MIGUEL ALONSO NOGUERA POR ESCRITURA 1943 DEL 28-04-DE 1997, NOTARIA 55 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A MIGUEL ANTONIO ALONSO ROJAS POR ESCRITURA # 4468 DEL 05-08-DE 1992, NOTARIA 27 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL CON: ANA CECILIA NOGUERA DE ALFONSO POR ESCRITURA 15661 DEL 11-12-DE 1990, NOTARIA 27 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR PERMUTA CON INSTITUCION SARA ZAPATA POR ESCRITURA 962 DEL 18-04-DE 1978 NOTARIA 8 DE BOGOTA REGISTRADO EL 26-04-DE 1978 AL NO 300754.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 10 #16-65 OFICINA 302 EDIFICIO CARRERA DECIMA P.H.
- 2) KR 10 16 65 OF 302 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

300754

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 29-04-1997 Radicacion: 1997-35690 VALOR ACTO: \$ 240.000.000,00
Documento: ESCRITURA 1943 del: 28-04-1997 NOTARIA 55 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALZADO JOTAGE CIA LTDA

A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

8605120473 X

8600358275

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 21-08-1997 Radicacion: 1997-74006 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4227 del: 20-08-1997 NOTARIA 55 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO AMPLIACION DE LA HIPOTECA CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA N. 1943.

HECHA POR LA SUMA DE \$638.441.583 PESOS MCTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALZADO JOTAGE CIA LTDA

A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

8605120473 X

8600358275

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 19-06-2009 Radicacion: 2009-60907 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2614 del: 12-06-2009 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO CARRERA DECIMA . (LIMITACION AL



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1755836

Pagina 2

Impreso el 02 de Marzo de 2018 a las 08:35:12 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CALZADO JOTAGE CIA LTDA **8605120473 X**

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 03-09-2009 Radicacion: 2009-88462 VALOR ACTO: \$ 305,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3598 del: 21-08-2009 NOTARIA 36 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 14, 15,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE LA HIPOTECA Y SU AMPLIACION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. 8600358275

A: CALZADO JOTAGE CIA LTDA **8605120473**

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 16-10-2009 Radicacion: 2009-105542 VALOR ACTO: \$ 639,189,000.00

Documento: ESCRITURA 3608 del: 21-08-2009 NOTARIA 36 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y 23 MAS (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALZADO JOTAGE CIA LTDA 8605120473

A: SEGURA CALVO OSCAR HUMBERTO **19431560 X**

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 23-12-2009 Radicacion: 2009-130332 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3604 del: 21-08-2009 NOTARIA-36 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL PARA CONSTITUIR SERVIDUMBRE DE PASO POR FONDO EDIFICIO Y POR ENTRADA PRINCIPAL, PARA DAR ENTRADA INDEPENDIENTE AL MEZANINE POR SEGUNDO PISO MODIF. ART. 6. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO CARRERA DECIMA -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 08-02-2017 Radicacion: 2017-9498 VALOR ACTO: \$ 63,000,000.00

Documento: ESCRITURA 302 del: 30-01-2017 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SEGURA CALVO OSCAR HUMBERTO 19431560

A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ CARLOS ADOLFO **19401707 X**

A: PERILLA PUENTES LEYDY JAZMIN **52835204 X**

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 08-02-2017 Radicacion: 2017-9498 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 302 del: 30-01-2017 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ RODRIGUEZ CARLOS ADOLFO 19401707 X

DE: PERILLA PUENTES LEYDY JAZMIN 52835204 X

A: PUERTO DIAZ EDELMIRA **52115191**

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 08-02-2018 Radicacion: 2018-9408 VALOR ACTO: \$

20

10907691

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUIL09
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

Impreso el 08 de

Febrero de 2018 a las 03:42:31 p.m.

No. RADICACION: 2018-84298

MATRICULA: SOC-1755836

CERTIFICADOS: 1

ASOCIADO AL TURNO No: 2018-9408

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO

VALOR TOTAL: \$15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 7 - 2862276

Bogotá, D.C.

AS



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO DE CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1755836

Pagina 3

Impreso el 02 de Marzo de 2018 a las 08:35:12 a.m

SV

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: OFICIO 43 del: 22-01-2018 JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL CON GARANTIA REAL RAD: 110014003 015-2017-1654-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUERTO DIAZ EDELMIRA

52115191

A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ CARLOS ADOLFO

19401707 X

A: PERILLA PUENTES LEYDY JAZMIN

52835204 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2009-INT529 fecha 02-07-2009
EN DESCRIPCION ES OFICINA NO LOCAL. ABOGADO 15 JSC/AUXDEL 31.

TC.C2009-INT529
tacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2013-10024 fecha 16-05-2013
ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
MINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 5 Nro correccion: 1 Radicacion: C2009-15102 fecha 06-11-2009
PERSONAS LO CORREGIDO VALE.JSC.AUXDEL40G2009-15102

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUI109 Impreso por: MESAC48
TURNO: 2018-84298

FECHA: 08-02-2018

Janeth Cecilia Diaz C.

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C.



NT
n

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA, DC
Carrera 10 No.14-33 PISO 7 - BOGOTA DC

61

Term.

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
la guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

571

Bogotá D.C., Febrero 14 de 2018,

ORIPBZC- 50C2018EE02610

02-493 10-1349-102 11-00

Doctor (a)

Henry Martínez Angarita

Secretaria Juzgado 15 Civil Municipal de Oralidad
Carrera 10 N° 14 33 Piso 7
Bogotá D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	0043 de enero 22//2018
	PROCESO	Ejecutivo con garantía Real de Única Instancia N° 1100140001520140165400
	DEMANDANTE	Edelmira Puerto Díaz
	DEMANDADO	Leidy Jazmín Perilla Puentes y Carlos Adolfo Rodríguez Rodríguez
	TURNO 2018-	9408 Folio de Matricula 050C-1755836.

472 Servicios Postales Nacionales S.A. NT 900.062917-9 DG 25 G 96 A 55 Línea Nat. 01 8000 111 210

REMIENTE
Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SUPERNOTARIADO
Dirección: CALLE 26 # 13 49 INT 201
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Código Postal: 110311000
Envío: YG186151780CO

do doctor (a):

conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de lo citado en la referencia, calificado por la abogada 317 de la División Jurídica oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
HENRY MARTINEZ ANGARITA
Dirección: CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 7
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Código Postal: 110321000
Fecha Pre-Admisión:
09/03/2018 08:09:44
Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2011
Min. IC. Flac. Mercadería Express 00667 del 03/03/2011

ente;

[Handwritten Signature]
Yohana Ditta Peinado
317 Área Jurídica Orip Zona Centro
lo anunciado
lly Carvajal Sáenz.



Certificado N° SC 7056-1

Certificado N° GP 174-1

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Centro
Calle 26 No. 13-49 Int. 102 - PBX (1)2 86 01 69 - Bogotá
D.C. - Colombia
Email: ofregistrobogotacentro@supemotariado.gov.co
Email: correspondencia@supemotariado.gov.co

Oficina Principal Bogotá
 Carrera 30 # 7 - 45
 Oficina BOGOTÁ: Carrera 30 # 7 - 45
 Pbx: 5650000

REMITENTE

www.interrapidismo.com - defensorciterneno@interrapidismo.com
 Carrera 30 # 7 - 45 Pbx: 5650000
 700017796641
 subdeficientes@interrapidismo.com, supdeficientes@interrapidismo.com Bogotá DC

RECOGIDAS SIN RECARGO
 DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

323 255 4455
 O MARCANDO GRATIS
 01 8000 942 - 777



Observaciones
 Como remitente declara que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u otros objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo declarado en este documento y por lo tanto el que INTER RAPIDISMO S.A. asumirá en caso de dano o pérdida. RESERVA las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresas de mensajería y carga publicado en la página web www.interrapidismo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO INTER RAPIDISMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remítase a sitio web.

Nombre y sello

\$ 9,500.00
 \$ 200.00
 \$ 0.00
 \$ 9,700.00
 CONTADO

Forma de pago:
 Valor total:
 Valor otros conceptos:
 Valor sobre flete:
 Valor Flete:

Notificaciones
 LIQUIDACION DEL ENVIO

DATOS DEL ENVIO
 Tipo de empaque: SOBRES MANILA
 No. de esta Pieza: \$ 10,000.00
 Peso por Volumen: 1
 Peso en Kilos: 0
 Bolsa de seguridad: 1
 Dice Contener: ART 292
 FLOR ALBA PINILLA CORTES
 CARRERA 8 NO 12C-35 OFC 804
 BOGOTÁ CUNDICOL
 3103052808
 CC 3423205

DESTINATARIO
 BOGOTÁ CUNDICOL
 LEDY JAZMIN PERILLA PUENTES CC
 CR 10 # 16-65 APT 401
 BOGOTÁ CUNDICOL

CAS-114
 Fecha y Hora de Admisión: 13/03/2018 09:53 a.m.
 Tiempo estimado de entrega: 14/03/2018 06:00 p.m.



Notificaciones



Factura de Venta No. 700017796641
 Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 000076 de 2016/03/04 Desde 100007640000 hasta 700100000000 Licencia MINITC 001189 Licencia Min. Transporte 00595.
 No. 310000091897 de 2016/03/04
 NIT: 800251569-7
 INTERRAPIDISMO S.A.

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, DC (REPARTO)

62



CERTIFICADO DE ENTREGA



62

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700017796641	Fecha y Hora de Admisión 13/03/2018 9:53:11
Ciudad de Origen BOGOTÁ/CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTÁ/CUNDICOL
Dice Contener ART 292	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1281 - PTO/BOGOTÁ/CUND/CO/AVENIDA JIMENEZ # 8 - 50	

REMITENTE

Nombres y Apellidos (Razón Social) FLOR ALBA PINILLA CORTES	Identificación 3423205
Dirección CARRERA 8 NO 12C-35 OFC 804	Teléfono 3103052808

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) LEIDY JAZMIN PERILLA PUENTES	Identificación
Dirección CR 10 # 16 -65 APT 401	Teléfono 0

Regimen Común, Sistema Contributivo del 100% de 2015, Ingresos de 504 Autoconstrucción de vivienda - 02/2009 - 09/27 de Septiembre de 2012. Resolución No. 1630891247 del 2014, No. 94. Decreto 1002 de 2009. Formulario de Entrega de Mensajes y Paquetes (Formulario de Entrega de Mensajes y Paquetes)

CAS-114
BOGOTÁ/CUNDICOL
LEIDY JAZMIN PERILLA PUENTES
CR 10 # 16 -65 APT 401

NOTIFICACIONES

Valor Comercial	\$ 10.000,00	Valor Flete	\$ 9.500,00
No. de esta Fianza	1	Valor sobre Flete	\$ 200,00
Peso por Volumen	0	Valor otros cobros	\$ 0,00
Peso en kilos	1	Valor total	\$ 9.700,00
Alpha de urgencia	0	Forma de pago	CONTADO

REMITENTE
FLOR ALBA PINILLA CORTES 3423205
CARRERA 8 NO 12C-35 OFC 804
3103052808
BOGOTÁ/CUNDICOL

DESTINATARIO
LEIDY JAZMIN PERILLA PUENTES
CR 10 # 16 -65 APT 401

ENTREGA
Fecha de Entrega: 14/03/2018 23:57:12
Forma de Pago: CONTADO

ENTREGADO A:
Nombre y Apellidos (Razón Social): DANIELA ZABALA
Identificación: 1
Fecha de Entrega: 14/03/2018

CERTIFICADO POR:
Nombre Funcionario: DANIELA YIZETH AREVALO GONZALEZ
Cargo: LIDER DE OPERACIONES
Fecha de Certificación: 14/03/2018 23:57:12
Guía Certificación: 3000204243687
Código PIN de Certificación: 3892f1b5-642f-4e3a-92e0-108a90be1b90

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) DANIELA ZABALA	Identificación
Identificación 1	Fecha de Entrega 14/03/2018

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario DANIELA YIZETH AREVALO GONZALEZ	Fecha de Certificación 14/03/2018 23:57:12
Cargo LIDER DE OPERACIONES	Código PIN de Certificación 3892f1b5-642f-4e3a-92e0-108a90be1b90
Guía Certificación 3000204243687	

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

d) Por los intereses de mora de la anterior suma a la tasa máxima autorizada por Súper Financiera, desde la fecha de exigibilidad de la obligación, 22 de Mayo de 2017, fecha en que la parte demandada dejó de pagar los intereses de la obligación, hasta cuando se haga efectivo el pago total de la misma.

SEGUNDA: Por las costas y gastos del proceso. En su oportunidad.

HECHOS:

- 1.- Los demandados Señores **LEIDY JAZMIN PERILLA PUENTES Y CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ RODRÍGUEZ**, por Escritura No.00302 del 30 de Enero de 2017 de la Notaria 9 de Bogotá DC., constituyeron **HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA** a favor de la demandante sobre el bien inmueble de su propiedad: Oficina 302 **DEL EDIFICIO CARRERA DECIMA**, ubicado en Carrera 10 No.16-65 de Bogotá, DC., con Matricula Inmobiliaria **No.50C-1755836** de la Oficina de Registro de la Zona Centro de Bogotá, DC., y Cédula Catastral: 00310819170010103002, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentra determinados en la Escritura de Hipoteca cuya Primera Copia presento como base del recaudo hipotecario, para garantizar todas las obligaciones presentes o futura a favor del Acreedor.
- 2.- Los demandados Señores **LEIDY JAZMIN PERILLA PUENTES Y CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ RODRÍGUEZ**, firmaron y aceptaron pagar en Bogotá D.C., a favor de la demandante **EDELMIRA PUERTO DIAZ**, los pagarés relacionados en las Pretensiones a) y c) de esta demanda.
- 3.- Los demandados le deben al demandante además del capital de los pagarés mencionados en las pretensiones a) y c) de ésta demanda, los intereses de mora de dicho capital, desde la fecha de exigibilidad de la obligación: 22 de Mayo de 2017, fecha en que la parte demandada dejó de pagar los intereses de la obligación, y hasta cuando pague el valor total de la misma.
- 4.- A los demandados se les ha requerido para que paguen el valor de la obligación con resultados negativos hasta la fecha de presentación de la demanda.
- 5.- Se trata de una obligación clara expresa y exigible de pagar una suma liquida de dinero en contra de la demandada y a favor del demandante.
- 6- Para garantía de la suma mutuada, intereses y costas procesales incluyendo honorarios de abogado, los demandados constituyeron **HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA** a favor del demandante sobre el inmueble de su propiedad determinado en la pretensión primera de esta demanda.
- 7.- La Señora **EDELMIRA PUERTO DIAZ**, me ha conferido poder para presentar esta demanda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

En derecho fundamento esta demanda en el Art.884 y conc. del C. de Comercio. Arts. 422, 430, 431, 468 y conc. del C. de G. de P.

PROCESO A SEGUIR:

El proceso a seguir es el **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA** de que trata el C. G. del P.

13 MAR 2010

MEDIDAS CAUTELARES:

65

Solicito que decrete el Embargo y Secuestro del inmueble hipotecado propiedad de los demandados: Oficina 302 **DEL EDIFICIO CARRERA DECIMA**, ubicado en Carrera 10 No.16-65 de Bogotá, DC., con Matricula Inmobiliaria **No.50C-1755836** de la Oficina de Registro de la Zona Centro de Bogotá, DC. Oficie.

CUANTIA:

La cuantía la estimo en más de \$36'612.000,00

COMPETENCIA:

Por la cuantía, ubicación del inmueble hipotecado. Domicilio de los demandados y naturaleza del asunto, es Usted competente para conocer de esta demanda.

PROCESO A SEGUIR:

El proceso a seguir es el **PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA** de que trata el C. G. del P.

PRUEBAS:

La Primera Copia de la Escritura **No.00302** del 30 de Enero de 2017 de la Notaria 9 del Círculo de Bogotá, DC.

Certificado de Tradición y Libertad del inmueble hipotecado.

Los pagarés relacionados en las pretensiones a), y c) de esta demanda.

ANEXOS:

Poder conferido debidamente diligenciado para actuar.

Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

Copia de la demanda para el archivo del juzgado.

Dos Copias de la demanda y sus anexos para el traslado.

Mensaje de datos de la demanda para el archivo del Juzgado (1CD).

Dos Mensajes de datos de la demanda para el traslado (2CD).

NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES:

Las personales las recibiré en la secretaria de su Despacho o en la Carrera 8 No.12C-35 Of.804, Bogotá DC.

CORREO ELECTRONICO: camilobello06@hotmail.com

La demandante en la Carrera 9 No.16-81 de Bogotá, DC

CORREO ELECTRONICO: almacenbuenvestd@hotmail.com

Los demandados:

LEIDY JAZMIN PERILLA PUENTES, en la Carrera 10 No.16-63 Apto 401, Bogotá, D.C.

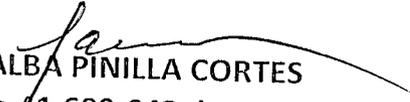
CORREO ELECTRONICO: leidy122024@gmail.com

13 MAR 2017

CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ RODRÍGUEZ, Carrera 10 No.16-65 Apto 401, Bogotá
DC

CORREO ELECTRONICO: adoloforodriguez313@gmail.com

Del Señor Juez, atentamente,


FLOR ALBA PINILLA CORTES
c. c. No. 41.609.642 de Bogotá
T.P. No. 28.185 del C.S. de la J.

13 MAR 2013

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL



BOGOTÁ D.C., 12 ENL. 2018
De Dos Mil Dieciocho (2018)

ANDREA
SOLÍS

62

Como quiera que la demanda fue presentada en legal forma y que los documentos aportados reúnen los requisitos de los artículos 422 del C. G. del Proceso, en concordancia con los artículos 82 y 468 ibidem, se **DISPONE**:

LIBRAR orden de pago por la vía **EJECUTIVA** con **GARANTÍA REAL DE UNICA INSTANCIA** a favor de **EDELMIRA PUERTO DIAZ**, con domicilio en esta ciudad y en contra de **LEIDY JAZMIN PERILLA PUENTES** y **CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del siguiente día al de la notificación del presente auto en forma personal, pague al demandante las siguientes sumas:

1. Por la suma de \$5'000.000,00 por concepto del capital de que trata el Pagaré CA-20176460, el cual junto con la Primera Copia de la Escritura No.00302 del 30 de Enero de 2017 de la Notaria 9 de Bogotá DC, presento como base del recaudo hipotecario.
2. Por los intereses de mora de la anterior suma a la tasa máxima autorizada por la Súper Financiera, desde la fecha de exigibilidad de la obligación, 22 de Mayo de 2017, fecha en que la parte demandada dejo de pagar los intereses de la obligación, hasta cuando se haga efectivo el pago total de la misma.
3. La suma de \$25'000.000, 00 por concepto del capital de que trata el Pagaré CA-20176454, el cual junto con la Primera Copia de la Escritura antes mencionada, presento como base del recaudo hipotecario.
4. Por los intereses de mora de la anterior suma a la tasa máxima autorizada por la Súper Financiera, desde la fecha de exigibilidad de la obligación, 22 de Mayo de 2017, fecha en que la parte demandada dejo de pagar los intereses de la obligación, hasta cuando se haga efectivo el pago total de la misma.

Las costas y la venta en subasta pública se resolverán oportunamente.

NOTIFICAR este auto a la parte demandada de acuerdo a lo establecido por los artículos 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso y hágase entrega de copias de la demanda y demás anexos, advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para cancelar la deuda por la cual se le demanda (Art. 431 C.G. del P.) y de diez (10) días para proponer excepciones si lo estima conveniente (Art. 442 C.G. del P), los cuales serán contados de forma conjunta.

SE DECRETA

13 MAR 2018

62

Al tenor del numeral 2° del artículo 468 del Código General del Proceso el Embargo de los bienes gravados con hipoteca identificado relacionados en la demanda.

LIBRAR oficio con destino a la oficina de INSTRUMENTOS PUBLICOS de esta ciudad comunicándole la medida para que la registre en el folio respectivo y de cumplimiento al numeral 1° del artículo 593 del Código General del Proceso.

Una vez se allegue el registro del embargo y el certificado del registrador se resolverá sobre su secuestro.

RECONOCER personería a la Dra. FLOR ALBA PINILLA CORTES como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez.

(DJC)

2017-01654

(2)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 001

Hoy 15 ENE 2018

El Secretario

HENRY MARTINEZ ANGARITA

13 MAR 2018

JUZGADO 15 CIVIL MPAL

69

11/6/18

69

62672 16-MAR-'18 11:59

Señor

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA DC

E.

S.

D.

REF: HIPOTECARIO No.2017-1654 DE EDELMIRA PUERO DIAZ CONTRA LEIDY JAZMIN PERILLA PUENTES y CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ RODRÍGUEZ.

FLOR ALBA PINILLA CORTES, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C, abogada identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez, con todo respeto por medio de este escrito me permito manifestar que pongo a disposición del Despacho, lo siguiente:

COPIA COTEJADA DEL AVISO, DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO ENVIADOS A LA DEMANDADA LEIDY JAZMIN PERILLA PUENTES.
CERTIFICACIÓN DE ENTREGA EXPEDIDA POR INTER RAPIDISIMO SA.

Anexo: Lo anunciado.

Del Señor Juez, atentamente,


FLOR ALBA PINILLA CORTES
c. c. No.41,609.642 de Bogotá
T. P.No.28.185 del C. S. de la J.

Señor

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA DC

E.

S.

D.

JUZGADO 15 CIVIL MPAL

San Anaxos

62673 16-MAR-'18 11:59

211

REF: HIPOTECARIO No.2017-1654 DE EDELMIRA PUERO DIAZ CONTRA LEIDY JAZMIN PERILLA PUENTES y CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ RODRÍGUEZ.

FLOR ALBA PINILLA CORTES, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C, abogada identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez, con todo respeto por medio de este escrito me manifestar que cumplidas las exigencias de que tratan los arts.291 y 292 del C. G. del P., tal como aparece a folios en el expediente, si los demandados no se notificaron en tiempo del mandamiento de pago, solicito darlos por notificados y dicte sentencia que ordene la venta en pública subasta el bien inmueble hipotecado en Litis.

Del Señor Juez, atentamente,


FLOR ALBA PINILLA CORTES

c. c. No.41,609.642 de Bogotá

T. P.No.28.185 del C. S. de la J.

Al despacho de la señora Juez, hoy 17 de abril de 2018, informando que se recibió el resultado del citatorio y aviso judicial. Dentro del término de ley, se guardó silencio. Igualmente se arrinó el registro del embargo. Sirvase proveer.-

El secretario,

HENRY MARTINEZ ANGARITA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal



Bogotá D.C., 19 de abril de 2018

De conformidad a lo solicitado por el memorialista, SE DISPONE:

Como quiera que la parte actora allegó certificados de la empresa de servicios postal INTERRAPIDISIMO, en el cual aparece que los demandados, sí residen o laboran en la dirección donde se entregó el citatorio para notificación Personal y posteriormente la notificación por Aviso, SE DISPONE:

TENER por notificado por aviso a los demandados(as) el día 1 de marzo hogaño y 15 de marzo (fl. 43-62, respectivamente) conforme a lo dispuesto en el artículo 292 del Código General del Proceso. Sin manifestación alguna dentro del término legal.

NOTIFÍQUESE

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djic)

2017-01654

(3)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por	
anotación en ESTADO No. <u>056</u>	Hoy <u>20 ABR 2018</u>
El Secretario	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

72

Juzgado Quince Civil Municipal



Bogotá D.C., 19 de abril de 2018

Acreditado como se encuentra el embargo del Inmueble de que trata el Certificado de Libertad y Tradición (anotación N° 9) obrante a folio 53-59 de este cuaderno de propiedad de la parte aquí demandada, este Despacho **DECRETA SU SECUESTRO** en la forma prevista en el artículo 595 del Código General del Proceso. Para la práctica de la diligencia se comisiona a los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión o Juzgados de Pequeñas Causas y competencia múltiple de Bogotá en caso de estar funcionando como lo indica el acuerdo PCSJA17-10832 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2017 o en su defecto al Alcalde Mayor y/o Alcalde Local de la zona respectiva⁶³, o al Consejo de Justicia de Bogotá de conformidad con el acuerdo PCSJC17-37 del 27 de septiembre de 2017 de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 38 del Código General del Proceso⁶⁴ con amplias facultades e incluso las de **subcomisionar**⁶⁵. Por secretaria líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso para ser sometido a reparto. **De conformidad con lo normado en el artículo 48 Eiusdem, se designa como secuestre al auxiliar de la justicia que aparece en el acta de designación adjunta** a quien se le asignan diez (10) Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes como honorarios provisionales, conforme al acuerdo 1518 de Agosto 28/2002, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura (Sala Administrativa). Trámítense los oficios a prevención del interesado.

El actor deberá acreditar ante el comisionado, en debida forma, los linderos del inmueble de tal forma que el comisionado lo pueda identificar plenamente.

NOTIFÍQUESE.


JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)

2017-01654

⁶³ C-733 de 2000, que "(...) Tomada por el juez la decisión de que un bien sea secuestrado o entregado, su providencia demanda ejecución material; precisamente, **los alcaldes** y funcionarios de policía, dentro del marco Constitucional y de la ley, son los servidores públicos que pueden prestarle a la administración de justicia, la más eficaz colaboración (...)"

⁶⁴ Artículo 38 C.G.P. "cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en la norma anterior".

⁶⁵ **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA M.P.: JOSE OSWALDO CARREÑO HERNANDEZ Proyecto discutido y aprobado en Sala según acta No 014, de la fecha. Rad. 201700097- C**

conformidad con lo dispuesto en el numeral 12° del artículo 42 y el artículo 132 Ibídem, sin que aparezca estructurada ninguna causal de nulidad, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- ORDENAR seguir adelante la ejecución en la forma indicada en el mandamiento de pago. (Artículo 440 C.G.P.).
- 2.- Previo avalúo remátese en pública subasta los bienes cautelados y con el producto páguese el crédito y las costas (artículo 440 C.G.P.).
- 3.- CONDENAR al demandado al pago de las costas del proceso. Por secretaría tásense, incluyendo en ellas la suma de \$ 1.000.000 por concepto de agencias en derecho. (Artículo 366 C.G.P.) de acuerdo al literal a del numeral 4 del artículo 5, del acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016.
- 4.- Dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia (artículo 117 inciso final del Código General del Proceso), presenten las partes la liquidación del crédito en la forma dispuesta en el artículo 446 Eiusdem.

NOTIFÍQUESE.


JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

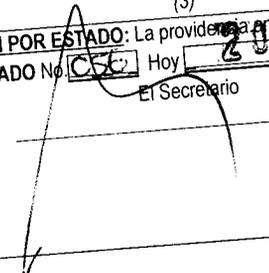
Juez

(dj)

2017-01654

(3)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. CCC Hoy 20 ABR. 2018
El Secretario





Juzgado Quince Civil Municipal



Bogotá D.C., 19 de abril de 2018

Se encuentra al Despacho el presente asunto para desatar el fondo de la controversia sometida a la jurisdicción.

ANTECEDENTES:

EDELMIRA PUERTO DIAZ actuando por intermedio de apoderada, instauró demanda en contra de **LEIDY JAZMIN PERILLA PUENTES y CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, previo el trámite de un proceso **EJECUTIVA con GARANTÍA REAL de UNICA INSTANCIA**, para obtener el pago del capital señalado en las pretensiones de la demanda junto con los intereses de mora.

Como documento base de la acción ejecutiva se allego PAGARÉ N° CA-20176454.

ACTUACIÓN PROCESAL:

Como quiera que la demanda reunía las exigencias mínimas de idoneidad consagradas en la ley procesal civil, y que a ella se acompañó documento que cumplía los requisitos de que trata el artículo 422 del Código General del Proceso, mediante auto del 12 de enero de 2018 (fl.34) se libró el correspondiente mandamiento de pago.

En auto de la misma fecha se tuvo por notificado por aviso a los demandados, quienes en el término legal para contestar la demanda y proponer excepciones, guardaron silencio.

Establece el artículo 440 del Código General del Proceso, que si no se proponen excepciones en tiempo el Juez dictará sentencia que ordene el remate y el avalúo de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente se llegaren a embargar si fuere el caso o de seguir adelante con la ejecución, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Por lo expuesto y como quiera que no hay duda alguna en cuanto a la plena estructuración de los llamados presupuestos procesales pues las partes son plenamente capaces, el libelo genitor reúne los requisitos mínimos de idoneidad que exige el ordenamiento ritual del ramo, este Despacho es el competente para conocer y decidir el juicio, atendiendo los diversos factores que la determinan, el título valor cumple las exigencias del artículo 422 y 431 del Código General del Proceso y que se ha realizado el control de legalidad de lo actuado de

JUZGADO 15 CIVIL MPPL

FR 2R

63856 25-APR-18 15:53

Handwritten initials

Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO No.2017-1654 DE EDELMIRA PUERTO DIAZ CONTRA
LEIDY JAZMIN PERILLA PUENTES Y CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ
RODRIGUEZ.

FLOR ALBA PINILLA CORTES, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá DC, abogada identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de la firma, como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez, con todo respeto por medio de este escrito me permito manifestar que pongo a disposición del Despacho, para su aprobación, la liquidación del crédito, así:

CAPITAL PAGARE CA – 20176460	5'000.000,00
INTERESES DE MORA:	
Del 22 de Mayo al 22 de Junio de 2017	139.500,00
22.33% x 1.55 dividido 12 = 2.79%.....	
Del 22 de Junio al 22 de Julio de 2017	139.500,00
22.33% x 1.5% dividido 12 = 2,79%	
Del 22 de Julio al 22 de Agosto de 2017	137.000,00
21.98% x 1.5% dividido 12 = 2.74%	
Del 22 Agosto al 22 de Septiembre de 2017	137.000,00
21.98% x 1.5% dividido 12 = 2.74%.....	
Del 22 de Septiembre al 22 de Octubre de 2017	137.000,00
21.98% x 1.5% dividido 12 = 2.74%	
Del 22 de Octubre al 22 de Noviembre de 2017	132.000,00
21.15% x 1.5% dividido 12 = 2.64%	
Del 22 de Noviembre al 22 de Diciembre de 2017	132.000,00
21.15% x 1.5% dividido 12 = 2.64%	
Del 22 de Diciembre de 2017 al 22 de Enero de 2018	132.000,00
21.15% x 1.5% dividido 12 = 2.64%	
Del 22 de Enero al 22 de Febrero de 2018	129.000,00
20.69% x 1.5% dividido 12 = 2.58%	
Del 22 de Febrero al 22 de Marzo de 2018	129.000,00
20.69% x 1.5% dividido 12 = 2.58%	
Del 22 de Marzo al 22 de Abril de 2018	129.000,00
20.69% x 1.5% dividido 12 = 2.58%	
Del 22 de Abril al 22 de Mayo de 2018	128.000,00
20.48% x 1.5% dividido 12 = 2.56%	

CAPITAL PAGARE CA – 20176454

25'000.000,00

INTERESES DE MORA:

Del 22 de Mayo al 22 de Junio de 2017 22.33% x 1.55 dividido 12 = 2.79%.....	697.500,00
Del 22 de Junio al 22 de Julio de 2017 22.33% x 1.5% dividido 12 = 2,79%	697.500,00
Del 22 de Julio al 22 de Agosto de 2017 21.98% x 1.5% dividido 12 = 2.74%	685.000,00
Del 22 Agosto al 22 de Septiembre de 2017 21.98% x 1.5% dividido 12 = 2.74%.....	685.000,00
Del 22 de Septiembre al 22 de Octubre de 2017 21.98% x 1.5% dividido 12 = 2.74%	685.000,00
Del 22 de Octubre al 22 de Noviembre de 2017 21.15% x 1.5% dividido 12 = 2.64%	660.000,00
Del 22 de Noviembre al 22 de Diciembre de 2017 21.15% x 1.5% dividido 12 = 2.64%	660.000,00
Del 22 de Diciembre de 2017 al 22 de Enero de 2018 21.15% x 1.5% dividido 12 = 2.64%	660.000,00
Del 22 de Enero al 22 de Febrero de 2018 20.69% x 1.5% dividido 12 = 2.58%	672.500,00
Del 22 de Febrero al 22 de Marzo de 2018 20.69% x 1.5% dividido 12 = 2.58%	672.500,00
Del 22 de Marzo al 22 de Abril de 2018 20.69% x 1.5% dividido 12 = 2.58%	672.500,00
Del 22 de Abril al 22 de Mayo de 2018 20.48% x 1.5% dividido 12 = 2.56%	640.000,00
TOTAL	39'688.500,00

SON: TREINTA Y NUEVE MILLONES SEICIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.

Del Señor Juez, atentamente,


FLOR ALBA PINILLA CORTES
c. c. No.41.609.642 de Bogotá
T. P. No.28.185 del C. S. de la J.

11

●

●



76

No. de designación: DC 54738

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 015 Civil Municipal de Bogotá D.C.** Ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 7**

En el proceso No: **11001400301520170165400**
Despacho que Designa: **Juzgado 015 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 015 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Otro**
Identificación: No. **830098528**
Nombres: **TRANSLUGON LTDA**
Apellidos: **TRANSLUGON LTDA**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **CARRERA 10 No 14-56 OFICINA 308 EDIFICIO EL PILAR**
Teléfono:
Correo electrónico: **TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM**
Fecha de designación: **miércoles, 23 de mayo de 2018 19:52:43**
Proceso No: **11001400301520170165400**


JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
Juez

Agréguese al expediente como prueba.

www.ramajudicial.gov.co



No SC5780 - 4

No ISP 159 - 4



JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 Nº 14 - 33 PISO 7º TELEFONO Nº 2862276
E-MAIL: cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO 100
LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE LA
ORALIDAD DE BOGOTÁ D. C.,

HACE SABER AL:

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION O JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE DE BOGOTA, O ALCALDE MAYOR Y/O ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA O AL CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA

QUE EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA: EJECUCIÓN CON GARANTIA REAL DE UNICA INSTANCIA No. 11001400301520170165400 DE EDELMIRA PUERTO DIAZ contra LEIDY JAZMIN PERILLA PUENTES Y CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, mediante auto de fecha DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), se le COMISIONÓ para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO DEL INMUEBLE identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C-1755836 el cual se encuentra ubicado en la 1) CARRERA 10 # 16-65 OFICINA 302 EDIFICIO CARRERA DECIMA P.H.; 2) KR 10 # 16-65 OF 302 (DIRECCION CATASTRAL).

De conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 38 de Código General del Proceso se le comisiona con amplias facultades e incluso las de subcomisionar.

De conformidad con lo normado en el artículo 48 del Código General del Proceso nómbrase como secuestre a TRANLUGON LTDA residente en la CARRERA 10 No. 14-56 OFICINA 308 EDIFICIO EL PILAR de esta ciudad quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Se le asigna la suma de DIEZ (10) SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES como honorarios provisionales. (Ac. 1518 de Agosto 28/2002 del CSJ. Sala Administrativa).

INSERTOS:

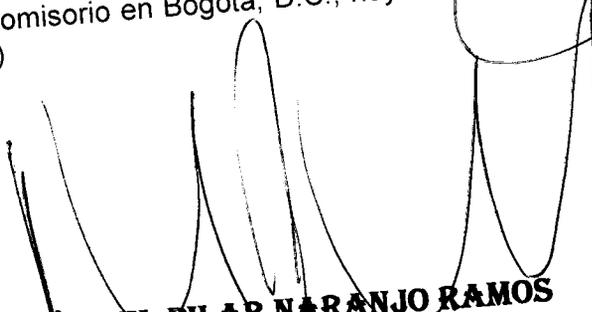
Se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria, de linderos y descripción física donde conste inscrito el embargo del inmueble objeto de la comisión, y copia de la providencia que ordena la comisión.

Actúa como apoderado de la parte demandante el abogado **FLOR ALBA PINILLA CORTES** identificada con la cédula de ciudadanía **41609642 DE BOGOTÁ**, y tarjeta profesional **28185** del Consejo Superior de la Judicatura.

Se le ordena al comisionado indicar el nombre y dirección del secuestre que nombre para el efecto.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad según lo previsto al Artículo 39 *Ibidem*, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá, D.C., hoy VEINTICUATRO (24) de MAYO de DOS MIL DIECIOCHO (2018)

Atentamente,


MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria

Handwritten notes:
ANEXADO
20 mayo 2018
Aprobada
101021d39a
1145am

Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, DC
E. S. D.

78
Sin Anexos
JUZGADO 15 CIVIL MPAL
63620 19-APR-'18 14:20

REF: HIPOTECARIO No.2017-1654 DE EDELMIRA PUERTO DIAZ CONTRA LEIDY JAZMIN PERILLA PUENTES Y CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ RODRÍGUEZ.

FLOR ALBA PINILLA CORTES, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, DC., abogada en ejercicio con T. P. No.28.185 del C. S. de la J., identificada con la cédula de ciudadanía No.41.609.642 de Bogotá, DC., como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez, con todo respeto por medio de este escrito me permito manifestar que encontrando registrado el embargo del bien inmueble en Litis, como aparece en el Certificado de Tradición y libertad que reposa a folios en el expediente, solicito que decrete el secuestro del mismo, realizando Usted mismo la Diligencia por economía procesal, o en su defecto ordene librar Despacho Comisorio con los insertos del caso, con destino a la Autoridad competente para realizar dicha medida cautelar.

Del Señor Juez, atentamente,


FLOR ALBA PINILLA CORTES
c. c. No.41.609.642 de Bogotá
T. P. No.28.185 del C. S. de la J.



TRANSLUGON LTDA.
NIT.830.098.528-9

87

SEÑOR

JUZGADO 15 CIVIL MPAL

64873 25-MAY-'18 10:32

A4

JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL DEBOGOTA
CARRERA 10 No 14-33 PISO 7 EDIFICIO HMM
E. S. D.

PROCESO: 11001400301520170165400
TELEGRAMA: 54738
DEMANDANTE: EDELMIRA PUERTO DIAZ.
DEMANDADO: CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ- LEIDY JAZMIN PERILLA
PUENTES
ASUNTO: ACEPTACION DE SECUESTRE

JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR identificado como aparece bajo mi correspondiente firma, en calidad de representante legal de **TRANSLUGON LTDA.** Con NIT No **830.098.528.-9**, en mi condición de secuestre designado, comedidamente me dirijo al despacho con el fin de informar que **acepto** el cargo designado por su despacho, estoy a la espera de la fecha y hora para la diligencia

Del señor juez.

Atentamente,

TRANSLUGON LTDA.
NIT. 830.098.528-9
REPRESENTANTE LEGAL
JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR
CC.79.800.652 DE BOGOTA

CARRERA 10 No 14-56 OFIC 308 EDIFICIO EL PILAR 3102526737- 3206615858

TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM

JUICIO CIVIL MUNICIPAL DE CALIDAD DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 - 30 PISO 7º - TELÉFONO 8822770 -
CORREO ELECTRÓNICO: cmj1561@condel.comajudicial.gov.co

SECRETARÍA SECRETARIAL

La **LIQUIDACION** de **CRÉDITO** obrante folio (74-75), se fija en la lista de **TRASLADO** No. 85, de la secretaria de ésta Sede Judicial hoy veintiocho (28) de mayo de dos mil dieciocho (2018) a las ocho (8) de la mañana (8:00 a.m.) según lo previsto en el artículo 110 del Código General del Proceso y en concordancia al numeral 2º del artículo 445 *Ibidem*, por el término de tres (3) días, el cual inicia el día veintinueve (29) de mayo a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) y finaliza el día treinta y uno (31) de mayo del año en curso a las cinco de la tarde (5:00 p.m.).

MANA DEL PILER PARALDO RAMOS
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL



BOGOTÁ D.C., 18 JUN 2018

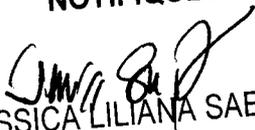
Visto el informe secretarial que antecede, SE DISPONE:

1. Como quiera que la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante vista a folios 74-75 de este cuaderno, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Estrado Judicial le imparte **APROBACIÓN**, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

2. Se agrega a autos la aceptación del cargo como auxiliar de la justicia, en el oficio de secuestre, de **TRANSLUGON LTDA**

Sin embargo se le hace saber al(la) auxiliar de la justicia (secuestre), que la aceptación del cargo para el cual fue designado(a) debe hacerla ante la entidad respectiva que le haya correspondido evacuar la comisión conferida en el Despacho Comisorio No. 100 y no ante este Despacho Judicial.

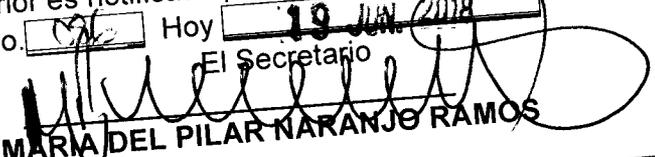
NOTIFÍQUESE.


JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
Juez
(djic)
2017-01654

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO**

No. 172 Hoy 19 JUN 2018

El Secretario


MARIA DEL PILAR NARANJO RAMOS

841

CESION DE CREDITO

Ciudad y fecha:

Bogotá, DC., 23 de Mayo de 2018

Cedente:

EDELMIRA PUERTO DIAZ

Cesionario:

HECTOR ALEXIS ROJAS RUBIO

En Bogotá, DC., a los Veintitrés (23) días del mes Mayo de 2018, **EDELMIRA PUERTO DIAZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, DC., identificada con la cédula de ciudadanía No.52.115.191 de Bogotá, actuando como demandante en el **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE UNICA INSTANCIA (HIPOTECARIO) No.2017-1654 DE EDELMIRA PUERTO DIAZ CONTRA LEIDY JAZMIN PERILLA PUENTES y CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ RODRÍGUEZ**, que cursa en el **JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, DC.**, quien en adelante se denominará la **CEDENTE.**, por una parte, y por la otra parte **HECTOR ALEXIS ROJAS RUBIO**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, DC., identificado con la cédula de ciudadanía No.79.321.646 de Bogotá, quien para los efectos de este documentos se denominará el **CESIONARIO**, por medio de este escrito manifestamos:

PRIMERO: OBJETO: Que la **CEDENTE EDELMIRA PUERTO DIAZ**, por medio de este escrito cede a título de venta a favor de **HECTOR ALEXIS ROJAS RUBIO**, el 100% de los derechos de lo que soy Cesionaria del **PROCESO HIPOTECARIO No.2017-1654 DE EDELMIRA PUERTO DIAZ CONTRA LEIDY JAZMIN PERILLA PUENTES Y CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ RODRÍGUEZ**, que cursa en el **JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, DC**

SEGUNDO: EXISTENCIA DEL DERECHO: LA CEDENTE: Garantiza que el derecho objeto de la Cesión surgió con el mandamiento de pago, la notificación del mandamiento de pago, la sentencia que ordena la venta en pública subasta el bien inmueble hipotecado.

TERCERO: PRECIO: El precio convenido por la venta de los derechos que se transfieren es la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$43'500.000,00) M/Cte.**, que el **CESIONARIO** paga a la **CEDENTE** de la siguiente forma:

La suma de \$30'000.000,00 pagaderos en dinero en efectivo a la firma de la presente cesión, y

La suma de \$13'500.000,00 pagaderos el 30 de Julio de 2018. Fecha en la cual se autoriza al **CESIONARIO**, una vez pagado el saldo, que se radique

NOTARIA
4

AUTENTICACION DE FIRMA
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante la (el) Suscrito(a),
VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ
Notario(a) Cuarta(o) del Circulo de
Bogotá, Compareció

PUERTO DIAZ EDELMIRA
quien exhibió: C.C.52115191

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es
suya. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser
verificados su identidad con sus huellas digitales y datos
biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional
del Estado Civil.

Bogotá D.C., 2018-05-23 16:44:59

69ff5669

ingresa a www.notariaenlinea.com
para verificar este documento.
Codigo verificación: 2g6da



FIRMA

VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ
NOTARIO (E) 4 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA
4

AUTENTICACION DE FIRMA
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante la (el) Suscrito(a),
VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ
Notario(a) Cuarta(o) del Circulo de
Bogotá, Compareció

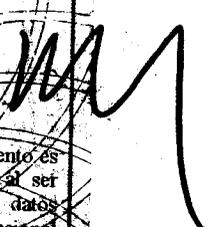
ROJAS RUBIO HECTOR ALEXIS
quien exhibió: C.C.79321646

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es
suya. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser
verificados su identidad con sus huellas digitales y datos
biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional
del Estado Civil.

Bogotá D.C., 2018-05-23 15:45:37

a6d2df35

ingresa a www.notariaenlinea.com
para verificar este documento.
Codigo verificación: 2g6da



FIRMA

VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ
NOTARIO (E) 4 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

OCT19 18PM 3:23 069941

Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, DC
S. S. D.

3FE.

JUZGADO 15 CIVIL MPAL

REF: HIPOTECARIO No.2017-1654 DE EDELMITA PUERTO DIAZ CONTRA LAIDY JAZMIN PERILLA PUENTERS Y CARLSO ADOLFO RODRIGUEZ.

ALBA PINILLA CORTES, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, DC., abogada en ejercicio con T. P. No.28.185 del C. S. de la J., identificada con la cédula de ciudadanía No.41.609.642 de Bogotá, como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez, con todo respeto por medio de este escrito me permito manifestar que para que le dé el trámite correspondiente, pongo a disposición del Despacho, el escrito de CESIÓN DE CREDITO, realizada entre la demandante EDMIRA PUERTO DIAZ como Cedente y HECTOR ALEXIS ROJAS RUBIO, mayor de edad, domiciliado y residente en la Carrera 10 No.16-65 Apartamento 401 Edificio Carrera 10 de Bogotá, DC

El Señor HECTOR ALEXIS ROJAS RUBIO, queda en libertad de nombrar al abogado que a bien tenga para que lo represente en este asunto.

Anexo: La Cesión mencionada.

Del Señor Juez, atentamente,


FLOR ALBA PINILLA CORTES
c. c. No.41. 609. 642 de Bogotá
T. P. No.28.185 del C. S. de la J.

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
PRESENTACIÓN PERSONAL

fecha: 19 Oct 2018

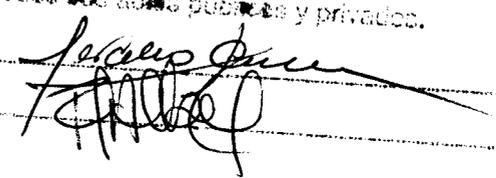
compareció, ante el secretario de este despacho
Flor Alba Pinilla Cortes quien presenta la

C.C. No. 41609642 de Bogotá

T.P. No. 28185

Carnet No. _____ y manifestó

que la(s) firma(s) que acompaña(n) fue su(s) de su puño y letra, y es la misma que acostumbra en sus actos públicos y privados.

El Compareciente, 

Secretario(a), 

Proceso N° 2017-1654

Al despacho de la señora juez hoy 17 ENE 2019, informando que se recibió el presente escrito (Cesión). Sírvase proveer.-

La secretaria,

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 12 1 ENE 2019 ✓

Reunidos los requisitos legales, el Juzgado **DISPONE:**

ACEPTAR la cesión de crédito realizada entre **EDELMIRA PUERTO DIAZ** y **HECTOR ALEXIS ROJAS RUBIO** (Fol. 84-85).

En consecuencia, se tiene a **HECTOR ALEXIS ROJAS RUBIO**, como cesionario de los derechos de crédito, que perseguía en este proceso **EDELMIRA PUERTO DIAZ**.

Por secretaría líquidese las costas del presente asunto.

NOTIFÍQUESE.


JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
Juez
(cm)
2017-1654
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. **H** Hoy
El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

SS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

LIQUIDACIÓN DE COSTAS
2017-01654-00

La suscrita secretaria del Juzgado Quince Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del C.G.P., procede a elaborar la liquidación de las costas del proceso, tal y como se ordenó en providencia de fecha 19 de abril de 2019, por medio de la cual se condenó a la parte demandada en la siguiente forma:

CONCEPTO	VALOR
<i>Agencias En Derecho (Fol. 73)</i>	\$1.000.000
<i>Notificaciones (Fol. 36,40,43,62)</i>	\$38.800
<i>Honorarios auxiliares de la justicia</i>	-
<i>Póliza</i>	-
<i>Arancel (Fol 51, 60)</i>	14.000
<i>Registro de Instrumentos (Fol 56,57)</i>	34.700
TOTAL	\$1.087.500

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO
Secretaria

89

JUZGADO 15 CIVIL MPAL

J. Sin Anexos.

FEB27 19PM 2:43 071943

Bogotá .D.C. – Febrero 27 de 2019

Señor

JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S- D.

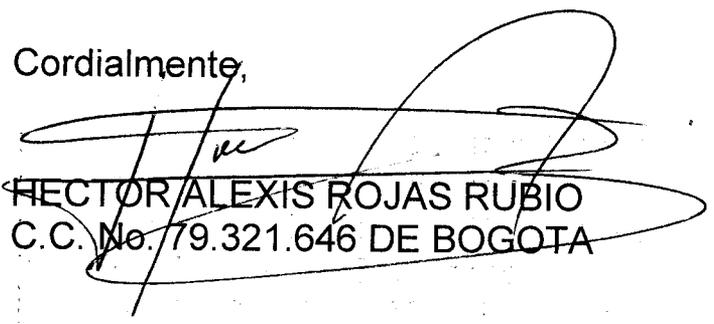
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE ÚNICA INSTANCIA NO 2017-1654 DE EDELMIRA PUERTO DIAZ CONTRA LEIDY JAZMIN PERILLA PUENTES Y CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ RODRIGUEZ.-

HECTOR ALEXIS ROJAS RUBIO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, actuando en mi condición de nuevo cesionario dentro del referido, de manera comedida me permito solicitarles elaborar nuevamente el Despacho Comisorio, ordenado el pasado Diecinueve (19) de Abril de 2018, para llevar acabo a cabo la diligencia de SECUESTRO DEL INMUEBLE identificado con Matricula inmobiliaria No. 50C-1755836.

La anterior solicitud la elevo, en atención que dicho despacho comisorio fue retirado por el anterior demandante, y se desconoce su paradero.

Agradezco su gentil colaboración.

Cordialmente,



HECTOR ALEXIS ROJAS RUBIO
C.C. No. 79.321.646 DE BOGOTÁ

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que no se corrió términos a partir del 31 de octubre de 2018 hasta el día 19 de diciembre de 2018 y los días 11,14 y 15 de enero de 2019, por cese de actividades programado por el Sindicato Vocero Judicial.

Al despacho de la señora juez hoy 05 de marzo de 2019, informando que se recibió el presente escrito (solicitud de despacho comisorio y liquidación de costas). Sírvase proveer.-

La secretaria,



FLOR ALBA ROMERO CAMARGO



JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14 - 33 PISO 7° TELEFONO N° 2862276
E-mail: cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO 041

LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE LA ORALIDAD DE BOGOTÁ D. C.,
HACE SABER AL:

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION o JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE DE BOGOTA, o ALCALDE MAYOR y/o ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA o al CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA D.C.

Que en el proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE UNICA INSTANCIA No. 11001400301520170165400 de HECTOR ALEXIS ROJAS ROJAS RUBIO como cesionario e los derechos de crédito de EDELMIRA PUERTO DIAZ contra LEIDY JAZMIN PERILLA PUENTES y CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ, mediante autos de fechas 19 de abril de 2018 y 6 de marzo de 2019, se le Comisionó para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C-1755836 el cual se encuentra ubicado en la 1) CARRERA 10 # 16-65 OFICINA 302 EDIFICIO CARRERA DECIMA P.H.; 2) KR 10 # 16-65 OF 302 (DIRECCION CATASTRAL).

De conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 38 de Código General del Proceso se le comisiona con amplias facultades e incluso las de subcomisionar.

De conformidad con lo normado en el artículo 48 del Código General del Proceso nómbrese como secuestre a residente en la de esta ciudad quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Se le asigna la suma de DIEZ (10) SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES como honorarios provisionales. (Ac.1518 de Agosto 28/2002 del CSJ. Sala Administrativa).

INSERTOS:

Se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria, de linderos y descripción física donde conste inscrito el embargo del inmueble objeto de la comisión, y copia de las providencias que ordenan la comisión.

Actúa como apoderada de la parte demandante la abogada FLOR ALBA PINILLA CORTES identificada con la cédula de ciudadanía 41609642 DE BOGOTÁ, y tarjeta profesional 28185 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se le ordena al comisionado indicar el nombre y dirección del secuestro que nombre para el efecto.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad según lo previsto al Artículo 39 Ibídem, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá, D.C., hoy DIECIOCHO (18) de MARZO de DOS MIL DIECINUEVE (2019).

Atentamente,


FLOR ALBA ROMERO CAMARGO
Secretaria/sigs.

RETIRADO POR:

OFICIO N°: _____

DESPACHO COMISORIO N°. 041

FIRMA: _____

NOMBRE: Hector Alexis

CEDULA: 79321646

FECHA: 19. MARZO-2019

Al responder por favor citar la referencia del proceso.

N. Tranlugon LTDA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

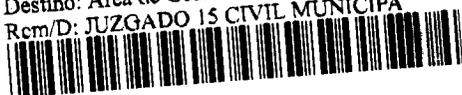
Alcaldía Local de Santafé

R No. 2018-531-009739-2

2018-06-25 12:29 - Folios: 1 Anexos: 20

Destino: Área de Gestión Policial

Rcm/D: JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL



JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 Nº 14 - 33 PISO 7º TELEFONO Nº 2862276

E-MAIL: cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

93

DESPACHO COMISORIO 100

LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE LA
ORALIDAD DE BOGOTÁ D. C.,

HACE SABER AL:

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION O JUZGADOS DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE DE BOGOTÁ, O ALCALDE MAYOR Y/O ALCALDE
LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA O AL CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ

QUE EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA: EJECUCIÓN CON GARANTIA REAL DE UNICA
INSTANCIA No. 11001400301520170165400 DE EDELMIRA PUERTO DIAZ contra LEIDY
JAZMIN PERILLA PUENTES Y CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, mediante auto de
fecha DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), se le COMISIONÓ para llevar
a cabo la diligencia de SECUESTRO DEL INMUEBLE identificado con folio de matrícula
inmobiliaria 50C-1755836 el cual se encuentra ubicado en la 1) CARRERA 10 # 16-65
OFICINA 302 EDIFICIO CARRERA DECIMA P.H.; 2) KR 10 # 16-65 OF 302 (DIRECCION
CATASTRAL).

De conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 38 de Código General del Proceso
se le comisiona con amplias facultades e incluso las de subcomisionar.

De conformidad con lo normado en el artículo 48 del Código General del Proceso nómbrese
como secuestre a TRANLUGON LTDA residente en la CARRERA 10 No. 14-56 OFICINA 308
EDIFICIO EL PILAR de esta ciudad quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Se
le asigna la suma de DIEZ (10) SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES como
honorarios provisionales. (Ac.1518 de Agosto 28/2002 del CSJ. Sala Administrativa).

INSERTOS:

Se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria, de linderos y descripción física donde conste
inscrito el embargo del inmueble objeto de la comisión, y copia de la providencia que ordena la
comisión.

Actúa como apoderado de la parte demandante el abogado FLOR ALBA PINILLA CORTES
identificada con la cédula de ciudadanía 41609642 DE BOGOTÁ, y tarjeta profesional 28185 del
Consejo Superior de la Judicatura.

Se le ordena al comisionado indicar el nombre y dirección del secuestre que nombre para el
efecto.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad según lo previsto al Artículo 39 *Ibidem.* se
libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá, D.C., hoy VEINTICUATRO (24) de MAYO de
DOS MIL DIECIOCHO (2018)

Atentamente,

Flor Alba Pinilla Cortes

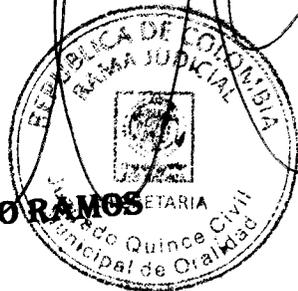
c.c 41609642

Cel. 3103052808

Tel. 3423205

MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria

Cra 10 Nº 16-65





72
 94

Juzgado Quince Civil Municipal

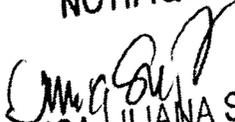


Bogotá D.C., 19 de abril de 2018

Acreditado como se encuentra el embargo del Inmueble de que trata el Certificado de Libertad y Tradición (anotación N° 9) obrante a folio 53-59 de este cuaderno de propiedad de la parte aquí demandada, este Despacho **DECRETA SU SECUESTRO** en la forma prevista en el artículo 595 del Código General del Proceso. Para la práctica de la diligencia se comisiona a los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión o Juzgados de Pequeñas Causas y competencia múltiple de Bogotá en caso de estar funcionando como lo indica el acuerdo PCSJA17-10832 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2017 o en su defecto al Alcalde Mayor y/o Alcalde Local de la zona respectiva⁶³, o al Consejo de Justicia de Bogotá de conformidad con el acuerdo PCSJC17-37 del 27 de septiembre de 2017 de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 38 del Código General del Proceso⁶⁴ con amplias facultades e incluso las de subcomisionar⁶⁵. Por secretaría librese Despacho Comisorio con los insertos del caso para ser sometido a reparto. De conformidad con lo normado en el artículo 48 Eiusdem, se designa como secuestre al auxiliar de la justicia que aparece en el acta de designación adjunta a quien se le asignan diez (10) Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes como honorarios provisionales, conforme al acuerdo 1518 de Agosto 28/2002, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura (Sala Administrativa). Trámite los oficios a prevención del interesado.

El actor deberá acreditar ante el comisionado, en debida forma, los linderos del inmueble de tal forma que el comisionado lo pueda identificar plenamente.

NOTIFÍQUESE.


 JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djic)
 2017-01654

⁶³ C-733 de 2000, que "(...) Tomada por el juez la decisión de que un bien sea secuestrado o entregado, su providencia demanda ejecución material; precisamente, los alcaldes y funcionarios de policía, dentro del marco Constitucional y de la ley, son los servidores públicos que pueden prestarle a la administración de justicia, la más eficaz colaboración (...)"

⁶⁴ Artículo 38 C.G.P. "cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en la norma anterior".

⁶⁵ CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA M.P.: JOSE OSWALDO CARREÑO HERNANDEZ Proyecto discutido y aprobado en Sala según acta No 014, de la fecha. Rad. 201700097- C



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

3
96

Página 2

Nro Matricula: 50C-1755836

Impreso el 02 de Marzo de 2018 a las 08:35:12 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CALZADO JOTAGE CIA LTDA 8605120473 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 03-09-2009 Radicacion: 2009-88462 VALOR ACTO: \$ 305,000,000.00
Documento: ESCRITURA 3598 del: 21-08-2009 NOTARIA 36 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 14, 15,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE LA HIPOTECA Y SU AMPLIACION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. 8600358275

A: CALZADO JOTAGE CIA LTDA 8605120473

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 16-10-2009 Radicacion: 2009-105542 VALOR ACTO: \$ 639,189,000.00

Documento: ESCRITURA 3608 del: 21-08-2009 NOTARIA 36 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y 23 MAS (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALZADO JOTAGE CIA LTDA 8605120473
A: SEGURA CALVO OSCAR HUMBERTO 19431560 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 23-12-2009 Radicacion: 2009-130332 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3604 del: 21-08-2009 NOTARIA 36 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL PARA CONSTITUIR SERVIDUMBRE DE PASO POR FONDO EDIFICIO Y POR ENTRADA PRINCIPAL, PARA DAR ENTRADA INDEPENDIENTE AL MEZANINE POR SEGUNDO PISO. MODIF. ART. 6. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO CARRERA DECIMA -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 08-02-2017 Radicacion: 2017-9498 VALOR ACTO: \$ 63,000,000.00

Documento: ESCRITURA 302 del: 30-01-2017 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SEGURA CALVO OSCAR HUMBERTO 19431560
RODRIGUEZ RODRIGUEZ CARLOS ADOLFO 19401707 X
PERILLA PUENTES LEYDY JAZMIN 52835204 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 08-02-2017 Radicacion: 2017-9498 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 302 del: 30-01-2017 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ RODRIGUEZ CARLOS ADOLFO 19401707 X
DE: PERILLA PUENTES LEYDY JAZMIN 52835204 X
A: PUERTO DIAZ EDELMIRA 52115191

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 08-02-2018 Radicacion: 2018-9408 VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
 CERTIFICADO DE TRADICION
 MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1755836

9-1
 EV

Pagina 3

Impreso el 02 de Marzo de 2018 a las 08:35:12 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: OFICIO 43 del: 22-01-2018 JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.
 ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL CON GARANTIA REAL RAD: 110014003 015-2017-1654-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: PUERTO DIAZ EDELMIRA
 A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ CARLOS ADOLFO
 A: PERILLA PUENTES LEYDY JAZMIN

52115191
 19401707 X
 52835204 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

ANOTACIONES: (Informacion Anterior o Corregida)
 Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2009-INT529 fecha 02-07-2009
 DESCRIPCION ES OFICINA NO LOCAL. ABOGADO 15 JSC/AUXDEL 31.

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2013-10024 fecha 16-05-2013
 SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
 SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007
 POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
 Anotacion Nro: 5 Nro correccion: 1 Radicacion: C2009-15102 fecha 06-11-2009
 PERSONAS LO CORREGIDO VALE.JSC.AUXDEL40C2009-15102

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
 USUARIO: LIQUI109 Impreso por: MESAC48
 TURNO: 2018-84298
 FECHA: 08-02-2018

Janeth Diaz

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C.



105 985

Notaría De Bogotá



Calle 74 No. 11 - 37
PBX: 7424900 - FAX: 746 7050
Cel.: 318 708 0930

CORREOS SERVICIOS NOTARIALES
notaria9bogota@hotmail.com - lexcolombia@gmail.com
notaria9.bogota@supernotariado.gov.co
notaria9bogota@ucnc.com.co

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA
FECHA :

ESCRITURA N° 00302
30 DE ENERO DEL AÑO 2017

ACTO O CONTRATO
VENTA E HIPOTECA-HIPOTECA

SEGURA CALVO OSCAR HUMBERTO
PERILLA PUENTES LEIDY JAZMIN
EDELmira PUERTO DIAZ

B.

G. Augusto Arciniegas Martínez

Notario en Propiedad
Designado por Concurso de Méritos



República de Colombia

00302/17. Pag. 1

Aa036596387



1458
99
6

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C REPÚBLICA DE COLOMBIA

Escritura: 00302

CERO CERO TRESCIENTOS DOS

Fecha ENERO - 30 - 2017.

Acto:

1. Compraventa.
2. Hipoteca Abierta de Cuantía Indeterminada.

Otorgantes:

Vendedor: OSCAR HUMBERTO SEGURA CALVO, cc. 19.431.560 de Bogotá

Compradores - Deudores: LEIDY JAZMIN PERILLA PUENTES c.c. 52.835.204 de Bogotá

CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ RODRIGUEZ c.c. 19.401.707 de Bogotá

Acreedora:

EDELMIRA PUERTO DIAZ, c.c. 52.115.191 de Bogotá

Inmueble: Oficina 302 del EDIFICIO CARRERA DECIMA ubicado en la Carrera 10 No. 16-65 de Bogotá, D.C.

Matrícula Inmobiliaria: 50C-1755836.

Cédula Catastral: 003108191700103002.

Precios:

1. Compraventa: \$63.000.000. Sesenta y tres millones de pesos m/cte.

2. Hipoteca Abierta de Cuantía Indeterminada.

* Valor base derechos notariales: \$5.000.000. Cinco millones de pesos m/cte.

En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los treinta (30) días del mes de ENERO del año dos mil diecisiete (2017), ante mí, GUILLERMO AUGUSTO

ARCINIEGAS MARTINEZ, NOTARIO NOVENO (9) DE BOGOTA, D.C., se otorgó escritura en los siguientes términos:

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

105330K15WTT

28/11/2016



C=201867093

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notaria9bogota.com

08/06/2016 104827A2AUJbXAA

PRIMERA COMPARECENCIA

COMPRAVENTA

OTORGANTES, COMPARECIENTES CON MINUTA RECIBIDA PREVIAMENTE POR CORREO ELECTRÓNICO:

Comparecieron el señor **OSCAR HUMBERTO SEGURA CALVO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número **19.431.560 de Bogotá**, de estado civil Casado con sociedad conyugal vigente, y declaró:

PRIMERO: que por medio de esta escritura transfiere a título de venta a favor de los señores **LEIDY JAZMIN PERILLA PUENTES**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadanía Número **52'835.204 de Bogotá**, y **CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía Número **19'401.707 de Bogotá**, el derecho de dominio que tiene y la posesión que ejerce sobre el siguiente inmueble de su exclusiva propiedad: OFICINA TRESCIENTOS DOS (302) QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO CARRERA DECIMA, construido sobre el lote demarcado con los números dieciséis sesenta y cinco (16-65) y dieciséis sesenta y siete (16-67) de la Carrera decima (10) sector urbanización LA CAPUCHINA, manzana catastral diecinueve (19), lote número diecisiete (17) distinguido en la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C., en la Avenida Carrera decima (10) número dieciséis- sesenta y cinco (16-65), antes carrera decima (10) número dieciséis sesenta y cinco / sesenta y siete / setenta y tres (16-65/67/73), cuya área superficial es de quinientos cuarenta y siete punto cero nueve metros cuadrados (547.09 M2) y comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Partiendo del mojón seis (6) al mojón cinco (5), en longitud de diez metros con setenta decímetros (10.70 mts), con el inmueble dieciséis ochenta y uno (16-81) de la Carrera decima (10). SUR: Del mojón uno (1) al dos (2) en treinta y nueve metros con treinta centímetros (39.30 mts) con el edificio de la carrera decima (10) número dieciséis

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costa para el usuario.



República de Colombia

00302/17. Pag. 3



A4036596386

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notaria9bogota.com

cuarenta y tres sesenta y tres y treinta y nueve. (16-43/63/39) de Seguros Bolívar. ORIENTE: Del mojón uno (1) al seis (6) en diez metros (10.00 mts) con el paramento occidental de la carrera decima (10) de Bogotá. OCCIDENTE: Del mojón cinco (5) al cuatro (4) en cuatro metros con setenta centímetros (4.70 mts) con el inmueble dieciséis ochenta y uno (16-81) de la carrera decima (10) del mojón tres (3) al dos (2) en trece metros con veinticinco centímetros (13.25 mts), con el inmueble dieciséis sesenta y cuatro - sesenta y ocho y setenta y cuatro (16-84/68/74) de la carrera doce (12) de Bogotá.

PROPIEDAD HORIZONTAL: Que EL EDIFICIO CARRERA DECIMA se constituyó en Propiedad Horizontal, de acuerdo con los requisitos exigidos por la Ley y sus decretos reglamentarios, Reglamento elevado a escritura pública número dos mil seiscientos catorce (2614) del doce (12) de Junio de Dos Mil Nueve (2009) de la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá, reformada mediante escritura pública número Tres mil Seiscientos Cuatro (3604) de fecha veintiuno (21) de Agosto de Dos Mil Nueve (2009) de la Notaria Treinta y Seis (36) de Bogotá, debidamente registrada.

La descripción del inmueble OFICINA TRESCIENTOS DOS (302) de la Carrera decima (10) número dieciséis sesenta y cinco (16-65), se halla ubicado en el tercer piso, con un área total privada construida de treinta y seis punto sesenta y tres metros cuadrados (36.63 M2) y sus linderos son: Siguiendo las manecillas del reloj partiendo del punto uno (1) ubicado en el vértice sur-occidental hasta el punto dos (2), en longitudes de: uno punto cincuenta y uno metros (1.51 mts), cero punto veinticinco metros (0.25 mts), cero punto cuarenta metros (0.40 mts), cero punto veinticinco metros (0.25 mts), cuatro punto sesenta y ocho metros (4.68 mts) y cero punto veinticinco metros (0.25 mts), en línea quebrada, con muros comunes de carga y columnas estructurales comunes de fachada que los separan del vacío sobre patio interior común del Edificio: Del punto dos (2) al punto tres (3), en cero punto quince metros (0.15 mts) y cinco punto sesenta y ocho metros (5.68 mts), en línea quebrada, con columnas estructurales y muro de carga comunes que lo separan en parte del

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del arcahitno notarial

24/11/2016

1053215385



Ca201867092

1043122017204077

08/06/2016

18.8463394

inmueble número dieciséis ochenta y uno (16-81) de la Carrera Decima (10) de Bogotá, del punto tres (3) al punto uno (1) pasando por el punto cuatro (4), en cinco punto ochenta metros (5.80 mts) y cinco punto ochenta y cinco metros (5.85 mts) y encierra, con muros comunes divisorios y de carga que lo separan de la oficina trescientos uno (301) de la Carrera Decima (10) número dieciséis sesenta y cinco (16-65) y de pasillo común de circulación del Edificio. NADIR: Con placa común entrepiso que lo separa en parte del Segundo piso. CENIT: con placa común entrepiso que lo separa en parte del Cuarto piso. ALTURA: su altura libre es de tres punto cero seis metros (3.06 mts).

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1755836** y la cédula catastral número 003108191700103002. SEGUNDO: que el inmueble que se alindera y se vende en el punto anterior fue adquirido por EL EXPONENTE VENDEDOR por compra a CALZADO JOTAGE CIA LTDA, según escritura N° tres mil seiscientos ocho (3608) del veintiuno (21) de Agosto de dos mil nueve (2009) de la Notaria Treinta y Seis (36) de Bogotá, registrada su copia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **BOGOTÁ** zona **CENTRO**, al folio de Matrícula Inmobiliaria número 50C-1755836, propio del inmueble que se vende.

TERCERO: Que el precio de esta venta es por la cantidad de **SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$63'000.000.00) M/Cte.**, suma que EL EXPONENTE VENDEDOR declara tener recibidos a satisfacción de manos de los compradores. CUARTO: que el inmueble que vende es de su plena y exclusiva propiedad; que en la actualidad lo posee en forma regular, pacífica y pública; que su dominio no ha sido enajenado antes a persona alguna, y que se halla libre de limitaciones y desmembraciones, condiciones resolutorias del dominio, embargo, demandas civiles, contratos de censo, arrendamientos o anticresis consignadas en escritura pública, y que en general, se encuentra libre de toda clase de gravámenes, lo cual garantiza obligándose a salir al saneamiento de esta venta en los casos y por los términos previstos en la ley.

QUINTO: Que desde hoy hace entrega real y material **A LOS COMPRADORES** del



República de Colombia

00302/17. Pag. 5



Aa036596385

498
101 8

~~NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notaria9bogota.com~~

inmueble que vende, entrega que hace encontrándose dicho bien libre de impuestos, contribuciones, valorizaciones y servicios causados y liquidados hasta hoy. En consecuencia, todo impuesto, tasa, contribución o valorización que se cause o liquide a partir de hoy será a cargo de la COMPRADORA.

SEXTO.- Paz y Salvo de Administración.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley 675 del año 2001, se protocoliza Paz y Salvo de Administración y/o expensas comunes expedido el 24 de Enero de 2017, por la Administración del

EDIFICIO CARRERA 10 PROPIEDAD HORIZONTAL
SEXTO: Presentes **LOS COMPRADORES** señores **LEIDY JAZMIN PERILLA PUNTES** y **CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, de condiciones civiles indicadas, declaran: a) Que aceptan la presente escritura y la venta que por medio de ella se le hace, por estar conforme a lo convenido. b) Que han recibido real y materialmente el inmueble que por este instrumento adquieren, a satisfacción; c) Que conocen, aceptan y se obligan a cumplir el Reglamento de Propiedad Horizontal.

SEGUNDA COMPARECENCIA

HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA
OTORGANTES COMPARECIENTES CON MINUTA RECIBIDA PREVIAMENTE
POR CORREO ELECTRÓNICO:

Por una parte, señores **LEIDY JAZMIN PERILLA PUNTES** y **CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, de estado civil casados con sociedad conyugal vigente, identificados con las cédulas de ciudadanía Número **52'835.204** de Bogotá y **19'401.707** de Bogotá, respectivamente, quies en este acto obra en sus propios nombres y representación y son personas hábiles para contratar y obligarse legalmente y que en el presente instrumento se llamarán **LOS DEUDORES**, quienes además de comprometer solidariamente su responsabilidad personal, constituyen **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTÍA** y para efectos Fiscales se ha fijado la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$5'000.000.00)**, como consta en

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



195318a.XTTTEK
24/11/2016
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en escritura pública, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca201867091

1945RDXAAAT7A2A

08/06/2016

C. C. C. C. C.

carta que se protocoliza en esta escritura a FAVOR de la Señora **EDELMIRA PUERTO DIAZ**, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente e identificada con la Cédula de Ciudadanía número **52'115.191** de Bogotá, también persona hábil para contratar y obligarse personalmente, quien en adelante se llamará **LA ACREEDORA** y manifestaron: Que han convenido celebrar el **CONTRATO DE HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTÍA**, el cual se registrá por las normas del Código de Comercio y que se consagra en la presente escritura, la cual presta mérito ejecutivo junto con sus títulos valores que respalda, en caso de incumplimiento para exigir las obligaciones que se consagran en las siguientes cláusulas: _____

PRIMERA: Que la presente **HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA** se constituye por el término de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento. Es decir el día treinta (30) de Enero del año **DOS MIL DIECISIETE (2017)** al día treinta (30) de Enero del año **DOS MIL DIECIOCHO (2018)**. Sin embargo, la hipoteca estará vigente mientras exista alguna obligación a cargo de la parte **DEUDORA**, y a favor de la **ACREEDORA HIPOTECARIA**. _____

SEGUNDA: Los exponente **DEUDORES: LEIDY JAZMIN PERILLA PUENTES** y **CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, además de comprometer su responsabilidad personal garantiza el estricto y oportuno cumplimiento de esta obligación con **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTÍA**, gravamen hipotecario que garantiza el pago del capital, los intereses convencionales o de mora y los honorarios del Abogado, y costas procesales, si hubiere que acudir a la Jurisdicción Civil para hacer efectivo el crédito, y que constituye a favor de la **ACREEDORA**, sobre el siguiente bien inmueble de su propiedad: situado en la Carrera 10 N° 16-65 Oficina 302 de la nomenclatura urbana actual de Bogotá y cuya área y linderos y demás especificaciones se hacen mención en la cláusula PRIMERA de esta escritura por la cual los Deudores **LEIDY JAZMIN PERILLA PUENTES** y **CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ RODRIGUEZ** adquieren el predio que esta dando en garantía de esta hipoteca. _____



República de Colombia

00302/17. Pag. 7



Aa036596384

159
102
9

~~NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notariabogota.com~~

No obstante la anterior descripción, **LA HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA**, que contiene esta escritura, se hace como cuerpo cierto y comprende todos los derechos, instalaciones, servidumbres, mejoras, anexidades y dependencias, sin reserva alguna.

TERCERA: El inmueble dado en **HIPOTECA** consta de: Oficina 302 descrito en la cláusula primera de la compraventa contenida en este mismo instrumento.

CUARTA: LOS DEUDORES: LEIDY JAZMIN PERILLA PUENTES y CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, adquirieron por compra hecha a **OSCAR HUMBERTO SEGURA CALVO**, por esta misma escritura, y la cual será registrada al folio de Matricula Inmobiliaria número **50C-1755836** en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **BOGOTÁ** zona **CENTRO**, propio del Inmueble que se hipoteca.

QUINTA: La garantía hipotecaria que por esta escritura se constituye, cubre, respalda y garantiza el pago de todas las obligaciones que por cualquier causa contraigan **LOS DEUDORES HIPOTECARIOS**, a favor de la **ACREEDORA**, a partir del otorgamiento de esta escritura, por razón del contrato de mutuo, siendo entendido que la presente garantía hipotecaria, respalda, no solamente los capitales entregados, sino también los intereses pactados durante el plazo acordado, los intereses moratorios en caso de que hubiere lugar a ellos, multas, costas judiciales, honorarios profesionales, otras deudas, ya consten en **PAGARÉS**, letras de cambio, cheques o en cualquier otro título valor o documentos comerciales, civiles, públicos o privados firmados por ellos como **DEUDORES** o con la firma de otra persona solidaria.

SEXTA: Que el otorgamiento de la presente escritura de constitución de **HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA**, no implica obligación ni promesa alguna de la **ACREEDORA** de hacerle préstamos adicionales a **LOS DEUDORES HIPOTECARIOS**, ni de concederle prórrogas o renovaciones a las obligaciones que esta tenga pendientes para con la **ACREEDORA HIPOTECARIA**. Esta escritura podrá ser prorrogada después del año estipulado, de acuerdo al buen cumplimiento al pago

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



1953TTST 24/11/2016
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca201667090

08/06/2016 10:58:46A07A2AUG

Castro S.A. - 18 95330518

de los intereses y a voluntad de la **ACREEDORA**. En caso de prórroga después del año estipulado esta garantía hipotecaria se mantendrá vigente hasta su cancelación.

SÉPTIMA: De conformidad con el artículo 85 Código Civil y artículo 23 número 5 del C.P.C., las partes de común acuerdo establecen como domicilio civil para los actos judiciales o extrajudiciales la Ciudad de Bogotá D.C., siendo por lo tanto el lugar acordado como lugar de cumplimiento de la obligación tanto para el pago de los intereses pactados como el capital dado en mutuo lo cual hará **LOS DEUDORES** directamente a su **ACREEDORA**, o a su orden, o a quién para el efecto designe.

OCTAVA: NOSOTROS LOS DEUDORES: autorizamos **A LA ACREEDORA**, para declarar vencido totalmente el plazo del presente contrato y exigir de inmediato el pago de todas las obligaciones a su favor más los intereses, costas y demás gastos en alguna de las siguientes circunstancias: **A.-** Mora en el pago de una o más mensualidades de intereses convencionales en la forma estipulada o del pago de las obligaciones al vencimiento del plazo acordado, obligación que conste en documento, **PAGARÉ**, letras de cambio, cheque o cualquier otro título valor a favor de la **ACREEDORA**. **B.-** Persecución del inmueble dado en garantía por un tercero en ejercicio de cualquier acción. **C.-** Enajenación total o parcial del inmueble dado en garantía sin previa autorización de la **ACREEDORA**, o sin previa cancelación de las obligaciones. **D.-** Por la muerte de **LOS DEUDORES: LEIDY JAZMIN PERILLA PUENTES y CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**. **E.-** En el caso que por algún motivo o circunstancia el señor Registrador de Instrumentos Públicos del lugar de ubicación del inmueble, no registrare el gravamen hipotecario aquí constituido, o no ocupare el **PRIMER GRADO** que le corresponde.

NOVENA: Si **LA ACREEDORA**, tuviere que recurrir a la vía judicial para obtener el pago de las obligaciones, que esta **HIPOTECA ABIERTA** garantiza, los gastos y costas que demande la cobranza, inclusive, los honorarios que cobre el Abogado, hasta el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del total de las pretensiones, capital más intereses, con la sola presentación de la demanda, será por cuenta de **LOS DEUDORES** y este renuncia a favor de la **ACREEDORA**, al derecho a pedir que el



República de Colombia

00302/17 Pag. 9



Aa036596383

103 10



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

República de Colombia

105349TCK

24/11/2016



Ca201867089

bien embargado se divida en lotes para efectos de la subasta pública, lo mismo que a nombrar secuestre o depositario de los bienes en caso de cobro judicial.

DÉCIMA: LOS DEUDORES garantizan que con anterioridad al presente instrumento público, no han enajenado o prometido a título de venta, ni gravado a favor de otra persona, el inmueble descrito y objeto de esta garantía hipotecaria, que sobre el mismo no pesan censos, impuestos pendientes para su pago, embargos judiciales, pleitos pendientes, constitución en patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar, que tampoco lo afectan resoluciones o limitaciones del dominio, no tiene hipotecas vigentes, pero que no obstante dicho compromiso y en las circunstancias que la ley obligue desde ahora se obligan a salir al saneamiento del inmueble dado en garantía.

DÉCIMA PRIMERA: Que será de cuenta de los **DEUDORES**, los gastos que demande el otorgamiento de la presente escritura en notaría, beneficencia, registro, corretaje y una copia del certificado de libertad debidamente actualizado y los de la posterior cancelación del gravamen.

DÉCIMA SEGUNDA: LOS DEUDORES podrán cancelar antes del vencimiento cualquiera de las obligaciones respaldadas con esta garantía hipotecaria, pagando **LA ACREEDORA**, una mensualidad extraordinaria de intereses, teniendo en cuenta el monto el título valor u obligación que cancele, o sea el llamado comercialmente (**MES MUERTO**), dejando expresa constancia de que los intereses se liquidarán por meses completos y no por días, cuyos intereses la **ACREEDORA** autoriza para que se cancelen en la Cra 8 No. 16-51 Of. 305.

DÉCIMA TERCERA: LOS DEUDORES aceptan desde ahora cualquier cesión o traspaso que **LA ACREEDORA** haga de los títulos valores representativos de las obligaciones de **LOS DEUDORES**, al igual que del presente contrato de **HIPOTECA ABIERTA** hiciera **LA ACREEDORA**, con todas las consecuencias legales. De conformidad con el artículo ochenta y uno (81) del Decreto novecientos sesenta (960) de mil novecientos setenta (1.970), **LOS DEUDORES**, dan poder especial amplio y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 9 DIABOGOTA D.C.
www.notariadiabogota.com

105349TCK

08/06/2016

Ca201867089

suficiente **A LA ACREEDORA**, para solicitar a esta Notaria, otra copia de la presente escritura de **HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA**, que junto con los títulos valores de **LOS DEUDORES**, presten mérito ejecutivo, cuando lo solicite(n) por extravío o pérdida de la primera copia. **LOS DEUDORES** presentan a la **ACREEDORA**, copia del folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1755836, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá D.C., Zona CENTRO, para el respectivo estudio de títulos del inmueble que grava con **HIPOTECA ABIERTA**, manifestando que dicho certificado no tiene más inscripciones de las que tiene registradas.

DÉCIMA CUARTA: La garantía hipotecaria no se levantará hasta tanto **LOS DEUDORES** no se encuentren a Paz y Salvo con **LA ACREEDORA**, tanto en el pago del capital que conste en títulos valores o documentos comerciales o civiles como de los intereses convencionales o moratorios; y en el caso de cobro judicial o extrajudicial los gastos que se hayan causado que son de cargo de **LOS DEUDORES**, entre ellos los honorarios del Abogado y las costas procesales. Cualquier pago que efectúen **LOS DEUDORES**, se aplicará primero a cubrir el valor de los intereses, honorarios, costas y el sobrante si lo hubiere a la amortización de capital.

DÉCIMA QUINTA: **LOS DEUDORES**, DECLARAN Y ACEPTAN que la presente ciudad y dirección que en esta cláusula se anota, es el lugar donde se puede encontrar para diligencias respecto al cobro extrajudicial de los intereses y capital dado en mutuo, como para las notificaciones judiciales si hubiere lugar a ello, Bogotá D.C., Carrera 10. N° 16-65 Oficina 302 de Bogotá. TEL:

DÉCIMA SEXTA: **LOS DEUDORES**, no podrán subrogar la presente escritura, ni transferir a terceros las obligaciones aceptadas en títulos valores ni constituir nuevo gravamen sobre el inmueble hipotecado, sin consentimiento de **LA ACREEDORA**.

DÉCIMA SÉPTIMA: PRESENTES **LOS DEUDORES: LEIDY JAZMIN PERILLA PUNTES** y **CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, propietarios del inmueble objeto de esta hipoteca abierta, DECLARAN que el inmueble no está afectado a vivienda familiar.



República de Colombia

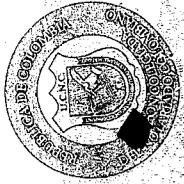
00302/17. Pag. 11



Aa036596382

10471

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notaria9bogota.com

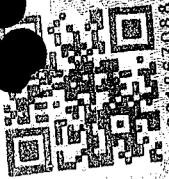


República de Colombia

10533CK15

24/11/2016

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca201867086

DÉCIMA OCTAVA: LA ACREEDORA EDELMIRA PUERTO DÍAZ, da poder Amplio y suficiente a el Señor **CARLOS DE JESÚS TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.460.438 de Bogotá, para que en circunstancias de fuerza mayor, donde LA ACREEDORA, no pueda comparecer a recibir los intereses, o a recibir el capital, el mandatario en su nombre y representación lo haga, quedando plenamente facultado para firmar la respectiva escritura de cancelación de esta hipoteca. También faculta a el mandatario, para que otorgue poder a cualquier abogado si existiere mora por parte de los **DEUDORES**, para el pago de los intereses y el capital dado en mutuo, siendo necesario por lo tanto acudir a los estrados judiciales para obtener el pago de la obligación. **PRESENTE NUEVAMENTE LOS DEUDORES: LEIDY JAZMIN PERILLA PUENTES y CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ RODRIGUEZ y LA ACREEDORA EDELMIRA PUERTO DÍAZ**, de las condiciones civiles anotadas manifestó (aron). Aceptar recíprocamente la presente escritura, de **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTÍA**, las declaraciones de voluntad que acaban de formular las cuales garantizan las obligaciones que respalda esta hipoteca, por estar todo a su entera satisfacción y ceñido a lo previsto con antelación.

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.

DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR LEY 258 DE 1996

Indagado **EL VENDEDOR** sobre su estado civil, manifestó que es casado con sociedad conyugal vigente y declara que el inmueble que transfiere **NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR**. Indagados **LOS COMPRADORES** sobre su estado civil, manifestaron que son: casados con sociedad conyugal vigente **Y ESTE INMUEBLE NO SE AFECTA A VIVIENDA FAMILIAR**, por cuanto no corresponde a vivienda sino a una Oficina. El Notario deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a impuesto predial de 2017 Ley 1430 de 2010 y Valorización.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

1048277A2AU1uXAA

08/05/2016

Escritura S.E. No. 0001334

Para tal efecto se protocolizan:

COMPROBANTES FISCALES

1.- Copia de la Declaración de Autoliquidación Electrónica con Asistencia Impuesto Predial Unificado año gravable 2017. Formulario número 2017301010103349931
No. Referencia de Recaudo: 17010078049.

Dirección: KR 10 16 65 OF 302.

Matrícula Inmobiliaria: 1755836.

Contribuyente: OSCAR HUMBERTO SEGURA CALVO

Avalúo Catastral: \$62.495.000

Total a pagar: \$450.000

Fecha de pago: 2017/01/26.

2.- Se protocoliza certificado de estado de cuenta para trámite notarial.

Pin de seguridad: RDIAACTUEQ00P

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES. A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION.

Consecutivo No. 1261536

con fecha de vigencia entre 24/11/17 al 22/02/17 para el predio identificado con los siguientes datos:

Dirección del Predio: KR 10 16 65 OF 302

Matrícula Inmobiliaria: 050C01755836

Cédula Catastral: 003108191700103002

CHIP AAA0223TLDE

3.- Se protocoliza Consulta No. 81368051

estado cuenta por concepto de Predial (VUR), de fecha 27/01/2017.

Matrícula Inmobiliaria: 50C-1755836

Referencia Catastral: AAA0223TLDE

Saldo a cargo: AÑOS 2016, 2015, 2014 y 2013. Se protocolizan recibos de pago impuesto predial: AÑO 2016 No. 2017301010000560691. Fecha de pago: Enero

18/2017. AÑO 2016 No. 2017301010001229893. Fecha de pago: Enero 30/2017.

AÑO 2015: No. 2017301010000561301. Fecha de pago: Enero 18/2017. AÑO 2015:

No. 2017301010001230389. Fecha de pago: Enero 30/2017. AÑO 2014: No.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario.



República de Colombia



Aa036596381

00302/17. Pag. 13

2017301010103514740. Fecha de pago: Enero 27/2017. AÑO 2013: No.
2017301010103514622. Fecha de pago: Enero 27/2017.

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.
 - 2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes las aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud.
 3. Conocen la ley y saben que El Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero **NO** de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.
 4. Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaria para el otorgamiento de esta escritura.
 5. La parte Compradora, verificó que la parte Vendedora, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte Vendedor y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificado de Tradición y Libertad, etc. y demás prudentes indagaciones conducentes para ello.
 6. Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.
 - 7.- El Notario advirtió que conforme al Art. 32 Dto. 1250/70, la hipoteca contenida en este instrumento, debe inscribirse en la Oficina de Registro correspondiente, **en un término máximo de 90 días** contados a partir de la fecha de esta escritura. De no realizarse la inscripción en este lapso, debe otorgarse nueva escritura de constitución de hipoteca.
- Política de privacidad:** Los otorgantes, expresamente declaran que **NO** autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notaria9bogota.com



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca201867087

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

08/05/2016 104612A1023AA7

Cadenilla S.A. - Bogotá D.C.

alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 9 - Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEÍDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECCIÓN ALGUNA Y FIRMADO, por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir estos actos escriturarios en la Oficina de Registro correspondiente. El Notario lo autoriza y da fe de ello.

Instrumento elaborado papel notarial números: Aa036596387-Aa036596386-Aa036596385-Aa036596384-Aa036596383-Aa036596382-Aa036596381-Aa039390571.

RESOLUCION 726 DE ENERO 29 DE 2016 MODIFICADA POR RESOLUCION 1855 DE FEBRERO 25 DE 2016

DERECHOS LEGALES NOTARIALES	
IVA	\$238.700
SUPERINTENDENCIA	\$80.978
CTA. ESP. PARA NOTARIADO	\$ 8.300
RETENCION EN LA FUENTE	\$ 8.300
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario	\$ 630.000



República de Colombia

Pag. 15



Aa039390571

462
1063

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA NÚMERO: 00302.
DE FECHA: ENERO-30-2017.
OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA (9ª) DE BOGOTÁ.

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notaria9bogota.com

ESCRITURACIÓN

RECIBIO <u>Diana M</u>	RADICÓ <u>Diana M</u>
DIGITO <u>Betty</u>	Vo.Bo. <u>Jules</u>
IDENTIFICÓ <u>Bna P</u>	HUELLAS / FOTO PC <u>Bna P</u>
LIQUIDO <u>Amparo</u>	CERRO <u>Betty</u>
REV. LEGAL <u>Jules</u>	ORGANIZO <u>Jaribel</u>
REG. BIOMÉTRICO <u>Bna P</u>	

OSCAR HUMBERTO SEGURA CALVO

C.C. No. 19431560 Bogotá

TELÉFONO: 3108836870

DIRECCIÓN: CPA 10 N° 16-65 PENTHOUSE

E-MAIL:

ESTADO CIVIL: CASADO EN SOCIEDAD CONYUGAL URGENTE

Actividad económica: COMERCIANTE

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



1953 1MarT
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

24/11/2016



Ca201867086

SEGURA CALVO OSCAR HUMBERTO
C.C. 19431560
19/01/2017 14:13:38
NOTARIA 9 DE BOGOTÁ



10/10/2016 10:31:53

Escritura 52. n. 99-99-99

Leidy Jazmin
LEIDY JAZMIN PERILLA PUNTES

C.C. 52835204 D6

DIRECCIÓN: Cua 10 # 16-65 apt 401

TELÉFONO: 3008515951

E-MAIL leidyero24@gmail.com

ESTADO CIVIL: Casada c.s.c. veintidós años de edad

Actividad Económica: Comerciante

PERILLA PUNTES LEIDY JAZMIN
C.C. 52835204
27/01/2017 11:50:36
NOTARIA 9 DE BOGOTA

Carlos Adolfo
CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

C.C. 19401707

DIRECCIÓN: K 10 # 16-65

TELÉFONO: 5604983

E-MAIL cadaforodnyes@isdigital.com

ESTADO CIVIL: Casado veintidós años de edad

Actividad Económica: Comerciante

RODRIGUEZ RODRIGUEZ CARLOS ADOLFO
C.C. 19401707
27/01/2017 11:48:31
NOTARIA 9 DE BOGOTA

Edelmira
EDELMIRA PUERTO DIAZ

C.C. No. 52115101 B9

TELÉFONO: 2866739

DIRECCIÓN: Cua 9 # 16-81

E-MAIL: almacen_buenavista@hotmail.com

ESTADO CIVIL: Casada c.s.c. veintidós años de edad

Actividad económica: Comerciante

PUERTO DIAZ EDELMIRA
C.C. 52115101
27/01/2017 11:47:14
NOTARIA 9 DE BOGOTA



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

107 14
107

Pagina 1

Impreso el 09 de Febrero de 2017 a las 01:15:06 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-9498 se calificaron las siguientes matriculas:

1755836

Nro Matricula: 1755836

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0223TLDE
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 10 #16-65 OFICINA 302 EDIFICIO CARRERA DECIMA P.H.
- 2) KR 10 16 65 OF 302 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 08-02-2017 Radicacion: 2017-9498 VALOR ACTO: \$ 63,000,000.00
Documento: ESCRITURA 302 del: 30-01-2017 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SEGURA CALVO OSCAR HUMBERTO	19431560	
A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ CARLOS ADOLFO	19401707	X
A: PERILLA PUENTES LEYDY JAZMIN	52835204	X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 08-02-2017 Radicacion: 2017-9498 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 302 del: 30-01-2017 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ RODRIGUEZ CARLOS ADOLFO	19401707	X
DE: PERILLA PUENTES LEYDY JAZMIN	52835204	X
A: PUERTO DIAZ EDELMIRA	52115191	

FIN DE ESTE DOCUMENTO SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El Registrador:

Dia Mes Año Firma

09 FEB 2017

ABOGA299.10



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1755836

Certificado generado con el Pin No: 17111652219113199

Pagina 3

Impreso el 16 de Noviembre de 2017 a las 04:07:09 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 08-02-2017 Radicacion: 2017-9498

Doc: ESCRITURA 302 del 30-01-2017 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, -Titular de dominio incompleto)

DE: PERILLA PUNTES LEYDY JAZMIN

DE: RODRIGUEZ RODRIGUEZ CARLOS ADOLFO

CC# 19401707 X

SUPERINTENDENCIA DE REGISTRO Y NOTARIADO

CC# 52115191

A: PUERTO DIAZ EDELMIRA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "8"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Nro corrección: 1

Radicación: C2009-INT529

Fecha: 02-07-2009

EN DESCRIPCION ES OFICINA NO LOCAL, ABOGADO 15 JSC/AUXDEL 31, TC.C2009-INT529

Nro corrección: 2

Radicación: C2013-10024

Fecha: 16-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350

DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Nro corrección: 1

Radicación: C2009-15102

Fecha: 06-11-2009

PERSONAS LO CORREGIDO VALE JSC.AUXDEL40C2009-15102

USUARIO: Realech

TURNO: 2017-706568

FECHA: 16-11-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

[Handwritten signature]

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

FIN DE ESTE DOCUMENTO

109
16

108 15



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17111652219113199

Nro Matricula: 50C-1755836

Pagina 1

Impreso el 16 de Noviembre de 2017 a las 04:07:09 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

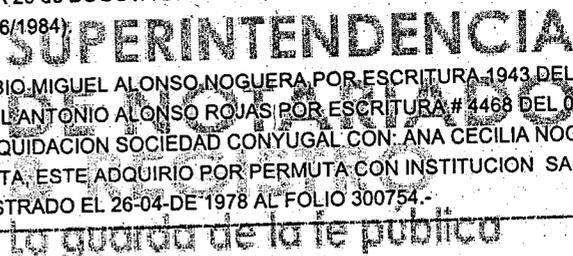
CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 25-06-2009 RADICACIÓN: 2009-60907 CON: ESCRITURA DE: 19-06-2009
CODIGO CATASTRAL: AAA0223TLDECOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2614 de fecha 12-06-2009 en NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. OFICINA 302 DE LA CARRERA 10 16-65 con area de 36.63 M2 con coeficiente de 2.25 % (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984)

COMPLEMENTACION:

QUE: CALZADO JOTAGE CIA LTDA, ADQUIRIO POR COMPRA A FABIO MIGUEL ALONSO NOGUERA POR ESCRITURA 1943 DEL 28-04-DE 1997, NOTARIA 55 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A MIGUEL ANTONIO ALONSO ROJAS POR ESCRITURA # 4468 DEL 05-08-DE 1992, NOTARIA 27 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL CON ANA CECILIA NOGUERA DE ALFONSO POR ESCRITURA 15661 DEL 11-12-DE 1990, NOTARIA 27 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR PERMUTA CON INSTITUCION SARA ZAPATA POR ESCRITURA 962 DEL 18-04-DE 1978 NOTARIA 8 DE BOGOTA REGISTRADO EL 26-04-DE 1978 AL FOLIO 300754.-



DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) KR 10 16 65 OF 302 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CARRERA 10 #16-65 OFICINA 302 EDIFICIO CARRERA DECIMA P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 300754

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-04-1997 Radicación: 1997-35690

Doc: ESCRITURA 1943 del 28-04-1997 NOTARIA 55 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$240,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALZADO JOTAGE CIA LTDA

NIT# 8605120473X

A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

NIT# 8600358275

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-08-1997 Radicación: 1997-74006

Doc: ESCRITURA 4227 del 20-08-1997 NOTARIA 55 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO AMPLIACION DE LA HIPOTECA CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA N. 1943. HASTA POR LA SUMA DE \$638.441.583 PESOS MCTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALZADO JOTAGE CIA LTDA

NIT# 8605120473X

A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

NIT# 8600358275

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-06-2009 Radicación: 2009-60907

Doc: ESCRITURA 2614 del 12-06-2009 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17111652219113199

Nro Matrícula: 50C-1755836

Página 2

Impreso el 16 de Noviembre de 2017 a las 04:07:09 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
EDIFICIO CARRERA DECIMA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CALZADO JOTAGE CIA LTDA

NIT# 8605120473 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-09-2009 Radicación: 2009-88462

Doc: ESCRITURA 3598 del 21-08-2009 NOTARIA 36 de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$305,000,000

Se cancela anotación No: 14, 15

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE LA HIPOTECA Y SU
AMPLIACION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

A: CALZADO JOTAGE CIA LTDA

NIT# 8600358275

NIT# 8605120473

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 16-10-2009 Radicación: 2009-105542

Doc: ESCRITURA 3608 del 21-08-2009 NOTARIA 36 de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$639,189,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y 23 MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALZADO JOTAGE CIA LTDA

NIT# 8605120473

A: SEGURA CALVO OSCAR HUMBERTO

CC# 19431560 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-12-2009 Radicación: 2009-130332

Doc: ESCRITURA 3604 del 21-08-2009 NOTARIA 36 de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL PARA
CONSTITUIR SERVIDUMBRE DE PASO POR FONDO EDIFICIO Y POR ENTRADA PRINCIPAL, PARA DAR ENTRADA INDEPENDIENTE AL MEZANINE
POR SEGUNDO PISO.MODIF.ART.6.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO CARRERA DECIMA -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 08-02-2017 Radicación: 2017-9498

Doc: ESCRITURA 302 del 30-01-2017 NOTARIA NOVENA de BOGOTÁ D. C.

VALOR ACTO: \$63,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SEGURA CALVO OSCAR HUMBERTO

CC# 19431560

A: PERILLA PUENTES LEYDY JAZMIN

CC# 52835204 X

A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ CARLOS ADOLFO

CC# 19401707 X

1167 1107
0302

AÑO GRAVABLE
2017



Declaración de Autoliquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo
17010078049

101

Formulario
Número: 2017301010103349931

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldar



www.industrialbogota.com

1. IDENTIFICACION DEL PREDIO
AAA0223TLDE 2. DIRECCIÓN KR 10 16 65 OF 302 3. MATRICULA INMOBILIARIA 1755836

4. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL 5. CALIDAD 6. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN 9. MUNICIPIO
OSCAR HUMBERTO SEGURA CALVO PROPIETARIO KR 10 16 65 OF 302 BOGOTÁ D.C.

10. Y OTROS 11. FIGURACION PRIVADA 12. DESTINO HACENDARIO 62-COMERCIALES URBANOS Y 13. TARIFA 8 14. % EXENCION 0
15. AVALUO CATASTRAL 62,495,000 16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 0 17. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 500,000

18. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 500,000 19. SALDO A CARGO 500,000

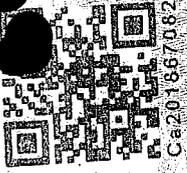
20. PAGO 21. VALOR A PAGAR 22. DESCUENTO POR PRONTO PAGO 23. DESCUENTO ADICIONAL 24. INTERÉS DE MORA 25. TOTAL A PAGAR

26. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO 27. PAGO VOLUNTARIO 28. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO

29. VALOR A PAGAR VS 0
30. SALDO A CARGO HA 500,000
31. TOTAL SALDO A CARGO HA 500,000
32. PAGO VP 500,000
33. VALOR A PAGAR TD 50,000
34. DESCUENTO POR PRONTO PAGO DA 0
35. DESCUENTO ADICIONAL IM 0
36. INTERÉS DE MORA TP 500,000
37. TOTAL A PAGAR 500,000
38. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO SI NO X Mi aporte debe desvirtuarse al 0
39. PAGO VOLUNTARIO AV 500,000
40. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO TA 500,000

BANCO OCCIDENTE
17010078049
17010078049
2017-01-26
Normal
500,000

República de Colombia
1093216 Mai 1990
24/11/2016
SERVA AUTOMÁTICAMENTE
Papel notarial para uso exclusivo de copias de



Ca201667062

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE
2016



Formulario de autoliquidación
electrónica sin asistencia del
Impuesto predial unificado



Formulario No.
2017301010000560691

No. referencia de
17010047582

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0223TIDE 2. MATRICULA INMOBILIARIA 1755836 3. CEDULA CATASTRAL 003108191700103002
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 10 16 65 OF 302

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO

5. TERRENO (M2) 12.31 6. CONSTRUCCION (M2) 36.63

C. TARIFA Y EXENCIÓN

7. TARIFA 8.00 8. AJUSTE 0 9. EXENCIÓN 0.00

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN OSCAR HUMBERTO SEGURA CALVO
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 10 16 65 OF 302

11. CC 19431560
13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA

14. AUTOAVALÚO (Base)	AA	60,008,000	
15. IMPUESTO A CARGO	FU	480,000	60,008,000
16. SANCIONES	VS	197,000	480,000
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			197,000
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA			
18. IMPUESTO AJUSTADO	AT	0	0
G. SALDO A CARGO	IA	480,000	480,000
19. TOTAL SALDO A CARGO			
H. PAGO	HA	677,000	677,000
20. VALOR A PAGAR			
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	VP	677,000	677,000
22. INTERÉS DE MORA	TD	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	IM	83,000	85,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO	TP	160,000	160,000

Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de

SI

NO

X

Mi aporte debe destinarse al proyecto

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 13)

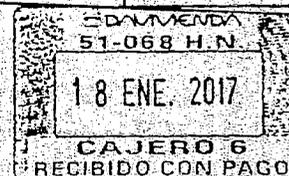
AV

TA

0
160,000

0
160,000

25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 +



CONTRIBUYENTE



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto

Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD:

RDIAACTUEQ000P

1188 18
030

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notaria9bogota.com



Dirección del Predio: KR 10 16 65 OF 302
 Matrícula Inmobiliaria: 050C01755836
 Cédula Catastral: 003108191700103002
 CHIP: AAA0223TLDE
 Fecha de expedición: 24-11-2016
 Fecha de Vencimiento: 22-02-2017

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1261536

DOMIDU11702:chquirog2/CHQUIROG2 CHQUIROG2 NOV-24-16 11:59:04

ADRA

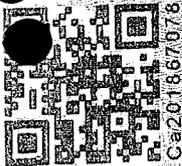


**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6-27 Primer Piso

18533CK15M5...
11/2016
República de Colombia

Apel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.



Ca201367078

Notaria 9 Bogotá

**ESPACIO
EN
BLANCO**

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ

www.notaria9bogota.com



República de Colombia

Pag. 17



Aa039390572

19
112

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA NUMERO: 302.
DE FECHA: ENERO 30 de 2017.
OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA (9ª) DE BOGOTA.

NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C.
www.notaria9bogota.com

Guillermo

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO 9º DE BOGOTA D.C.

Notaria 9 Bogotá

Calle 74 No. 11-37 - PBX: 7424900
Fax 7467050. Celular 3187080930. Escrituración: ext. 116 -118
Remates - Firma Digital - Certificación Electrónica - VUR: ext. 111
Correos Notaría: notaria9bogota@hotmail.com - notaria9bogota@supernotariado.gov.co
Su escritura por Internet e información legal y de interés ciudadano: www.notaria9bogota.com
E-mail privado: augustoarciniegas@hotmail.com
Elaborado: Beatriz Munar/334-17



1053215M21111
24/11/2016
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



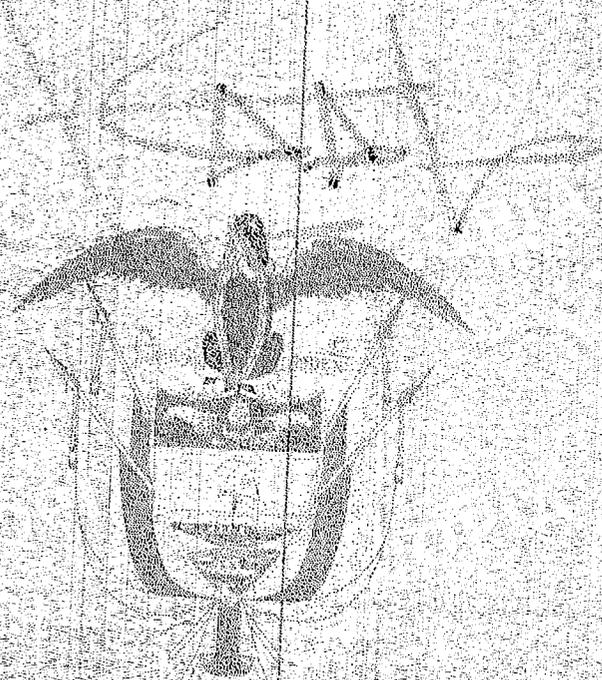
Ca201867077

1052785-CCKDAG
10/10/2016

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

COPIA

COPIA



COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

REPUBLICA
NOTARIAL
GUILLEN

REPUBLICA
NOTARIAL
GUILLEN

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 9ª - BOGOTÁ

ES FIEL Y PRIMERA (1) COPIA DE ESCRITURA 0302 DE ENERO 30 DE 2017, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN Dieciocho (18) HOJAS - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 - ART. 38 - 39 DEC. 2148/83 - , CON DESTINO A:

EDELMIRA PUERTO DIAZ

ESTA COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR PAGO DE OBLIGACIÓN.

BOGOTÁ D.C.

06/02/2017

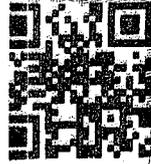
PROCOLO 1

14:59



GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ

NOTARIO 9 - BOGOTÁ



Ca201667056

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



INFORME SECRETARIAL. 30 de octubre de 2018. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, a fin de darle el trámite respectivo.



CIELO SAAVEDRA VELASCO

Secretaria



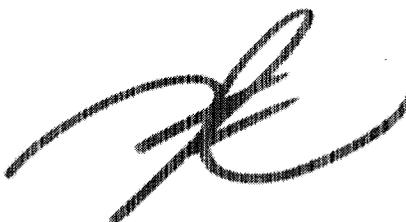
JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA

BOGOTÁ D.C. _____

Avóquese conocimiento de la presente comisión.

Señálese el día **CINCO (5) DE FEBRERO DE 2019**, a partir de las **8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia encomendada.

Notifíquese,



JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ

<p align="center">JUZGADO 27 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE</p> <p align="center">NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó en estado No. <u>32</u> de hoy <u>31-10-18</u> a las 8:00 a.m.</p> <p align="center">CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO SECRETARIA</p>

CONSTANCIA SECRETARIAL.- BOGOTÁ D.C. 11 DE ENERO DE 2019

En la fecha se deja constancia que del 31 de octubre de 2018 al 19 de diciembre de 2018 no corrieron términos, teniendo en cuenta el paro judicial que afectó el ingreso de usuarios al Edificio Hernando Morales Molina donde funciona este Despacho Judicial, razón por la cual no fue posible publicar el presente auto por notificación de estado. Sírvase proveer señora Juez.



CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
Secretaria

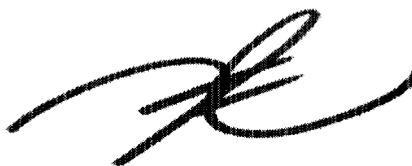


JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá D.C. Quince (15) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Por secretaria, notifíquese y publíquese el auto que antecede, en consecuencia se señala el **CINCO (5) DE FEBRERO DE 2019, A LAS 8:00 A.M.** para llevar a cabo la diligencia encomendada.

Notifíquese,



JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ

JUZGADO 27 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en estado No.002, de hoy Dieciséis (16) de enero de 2019, a las 8:00 a.m.



CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
Secretaria

24
116

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

DE BOGOTÁ EDIFICIO HERNANDO MORALES

Cra 10 No. 14-33 piso 3

CLASE DE DILIGENCIA	ENTREGA
	EMBARGO Y SECUESTRO
	SECUESTRO VEHICULO

X

En Bogotá D.C. a los quince (15) días del mes de febrero de 2019, siendo la hora de las 8 a.m. la suscrita JUEZ 27 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, en asocio con su secretaria, se constituye en diligencia y se deja constancia que ha transcurrido un tiempo prudencial sin que el apoderado y/o interesado haya comparecido a las instalaciones del juzgado para materializar la comisión remitida. Por secretaría se ordena devolver la comisión al juzgado de origen, a través del Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional para los Juzgados Civiles y de Familia. No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma una vez aprobada por los que en ella intervinieron.

La Juez,

JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA

CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
Secretaria



Estad. 7

117

DESAJ19 - CS -1143

Bogotá, D.C., Febrero 22 de 2019

Señores
JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 100

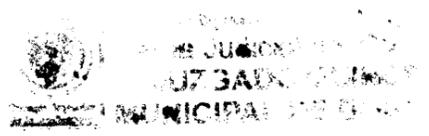
Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PCSJA18-11177 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 27 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

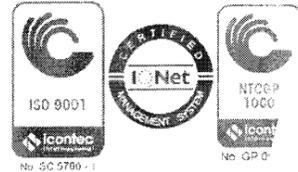
Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,


YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora Centro de Servicios


08-03-2019 12:00
Alonso Vargas

Anexo lo enunciado 24 en folios, 0 CD



Consulta General de Títulos

 No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado
IP: 190.217.24.4
Fecha: 04/06/2019 03:08:39 p.m.

Elija la consulta a realizar

Por número de identificación demandado

Elija una consulta por favor.

Seleccione el tipo de documento

Digite el número de identificación del demandado

Este campo es requerido

Consulta General de Títulos

 No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado
IP: 190.217.24.4
Fecha: 04/06/2019 03:09:11 p.m.

118

EN LA FECHA 08-03-2019 DE CONFORMIDAD

CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 109 DEL C.C.P., SE

AGREDA A LOS AUTOS

Desp Comisorio # 100 Sin diligencias R

SECRETARIA

FLOR ALBA ROMERO



Portal de Servicios Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO: FROMEROC
ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA

CUENTA JUDICIAL: 110012041015

DEPENDENCIA: 110014003015 JUZ 015 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA

ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

REGIONAL: BOGOTA

FECHA ACTUAL: 04/06/2019 3:10:47 PM
REGIONAL: ÚLTIMO INGRESO: 04/06/2019 02:14:28 PM
CAMBIO CLAVE: 30/05/2019 12:29:26
DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

- Inicio
- Consultas
- Transacciones
- Administración
- Reportes
- Pregúntame

Trasladar Proceso Judicial

Se ha trasladado el proceso judicial de manera satisfactoria.

IP: 190.217.24.4
Fecha: 04/06/2019 03:10:34 p.m.

Datos del Proceso

Número del proceso a trasladar: 110014003015 20170-86400 Verificar

Datos del Demandante

Tipo de identificación del demandante: CEDULA DE CIUDADANIA
Número de identificación del demandante: 52115191
Nombre completo del demandante: PUERTO DIAZ EDELMIRA

Datos del Demandado

Tipo de identificación del demandado: CEDULA DE CIUDADANIA
Número de identificación del demandado: 52835204
Nombre completo del demandado: PERILLA PUENTES LEIDY JAZMIN

Dependencia a la que se traslada

Tipo de Dependencia: DESPACHO JUDICIAL

119



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA: 30/05/2019

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA: 15 JUZGADO DE ORIGEN: 15

NÚMERO DE PROCESO: 2 1 0 0 1 4 0 0 3 0 2 5 2 0 7 7 0 1 6 5 4 0 0

PARTES DEL PROCESO

DEMANDANTE: Edelmira Puerto Diaz.
DEMANDADO: Leidy Jarama Perilla Puertos.

TITULO VALOR

CLASE	CANTIDAD
Pagars	1

CUADERNOS Y FOLIOS

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	117	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 2				CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	1						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-20878)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito	X	
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución		X
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.	X	
La liquidación de costas esta en firme.		
Se realizo el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no titulos.		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI NO

REVISADO POR: *[Signature]*
Asistente administrativo grado 5-6
Sustanciador - Escribiente

APROBADO POR: *[Signature]*
Profesional universitario grado 11 - 17

46

121



DIRECCIÓN DISTRITAL DE TESORERIA
SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES
OFICINA DE GESTIÓN DE COBRO

RESOLUCION No. OGC-001605
01 DE AGOSTO DE 2016

"POR LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. OGC-2016-0316"

<input checked="" type="checkbox"/>	GENERAL
<input type="checkbox"/>	CON INTERESES
<input type="checkbox"/>	CON MEDIDA CAUTELAR

EL JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE TESORERIA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 07/Jun/2019

Página: 1

11-001-40-03015-2017-01654-00

CORPORACION GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	CD.DESP	SECUENCIA	FECHA DE REPAR:
REPARTIDO AL DESPACHO	016	23469	07/Jun/2019

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>PARTE</u>
19401707	CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ	DEMANDADO
52835204	LEIDY JAZMIN PERILLA PUENTES	DEMANDADO
u7971	C01012-OF3361	
REPARTIDO		
EMPLEADO		

015-2017-01654-00- J. 16 C.M.E.S



11001400301520170165400

Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195
contactenos@shd.gov.co
• Nit. 899 999 061-9
Bogotá - Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

DIRECCIÓN DISTRITAL DE TESORERÍA
SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES
OFICINA DE GESTIÓN DE COBRO

RESOLUCION No. OGC-001605
01 DE AGOSTO DE 2016

"POR LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. OGC-2016-0316"

X	GENERAL
	CON INTERESES
	CON MEDIDA CAUTELAR

contenido crediticio y demás valores de que sea titular o beneficiario el ejecutado, situados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país.

Parágrafo: **DECRETAR** el embargo de remanentes sobre los bienes embargados y de los que se llegaren a desembargar ante autoridades judiciales y/o administrativas.

Limitar el valor de los bienes embargados de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 838 del Estatuto Tributario Nacional.

Artículo 4°. NOTIFICAR el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación, para que comparezca dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de recepción de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con lo previsto en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Artículo 5°. ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, por medio de consignación que deberá hacerse a favor del Tesoro Distrital – Alcaldía Local de Santa Fe, ó para proponer las Excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Artículo 6°. INFORMAR al deudor que contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C. el primer (01) día del mes de agosto de 2016.


BÁRBARA ALEXY CARBONELL PINZÓN
Jefe Oficina de Gestión de Cobro

Revisado por:	Nubia Celina Gonzalez		01-08-2016
Proyectado por:	Alexa Carolina Estupiñán Pinzón		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Jefe de la Oficina de Gestión de Cobro.

Caja 524 Carpeta 11

51-F.11 V6



Bogotá D.C., 23 de octubre de 2019

122

Señores
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
NIT 800093816
KR 10 14 33 PI 1
Sede Judicial Edif. Fernando Morales
Ciudad

Asunto: Embargo

Me permito comunicarle que en este Despacho se adelanta un proceso de cobro coactivo contra CARLOS ANTONIO RODRÍGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.401.707, y mérito de la resolución de la cual anexo copia, se libró mandamiento de pago y se decretó el embargo de los remanentes así:

Ordenar el embargo preventivo de los bienes muebles o inmuebles, salarios, sumas de dinero que tenga o tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de ahorro, títulos de crédito y demás valores de que sea titular o beneficiario el ejecutado, situados en todas las agencias en todo el país. Parágrafo: **Decretar el embargo de los remanentes sobre cuentas de ahorro y/o administrativas.** Limitar el valor de los bienes embargados de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 838 del Estatuto Tributario Nacional.

Por lo anterior, se informa que, en el reporte de la página web de la rama judicial, se adelanta el proceso con No. 2017-1007 que viene a cargo de CARLOS ANTONIO RODRÍGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.401.707, esta Oficina le solicita poner a disposición nuestra, para que pueda dar o a desembargarse dentro del proceso adelantado.

10-131-10

Resolución No. OGC-001605 de fecha 01-08-2016 en un (1) folio.

Revisado por:	Laura Elena Palacios Naranjo
Proyectado por:	Felipe Andrés Martínez Rodríguez

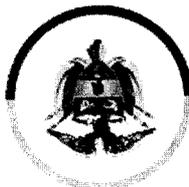
31593 25-OCT-19 14:52
 OF. FEDE. CAROL MPA.
 23 de octubre 2019

Carretera 30 No. 25-90
 Código Postal 111311
 PBX: (571) 338 5000
 Información: Línea 195
 www.haciendabogota.gov.co
 NIT: 899.999.061-9
 Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
 MEJOR
 PARA TODOS

110-F.135 V.1



JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C.,

05 NOV 2019

Ref. 015 2017 01654

En atención al oficio N° 2019EE189174 proveniente de la Alcaldía Mayor de Bogotá – Secretaría de Hacienda, el Despacho dispone:

Tener en cuenta el embargo de remanentes ordenado por la autoridad judicial en cita respecto de los bienes de propiedad del ejecutado Carlos Adolfo García Rodríguez, de conformidad con el artículo 465 del C.G.P.

La Oficina de Ejecución Civil Municipal ofice de conformidad.

Notifíquese (),

Paola Andrea Lopez Narango
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá,
Bogotá D.C.
Por anotación en estado N° 197, de esta fecha fue notificado el apito anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez

05 NOV 2019



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

FRANQUICIA

11 5 NOV. 2019

OFICIO No. 67751
13 de noviembre de 2019

Señor:
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
Ciudad

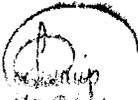
REF: Proceso Ejecutivo con Garantía Real de Única Instancia No. 11001-40-03-015-2017-01654-00 iniciado por EDELMIRA PUERTO DIAZ C.C. 52.115.191 contra LEIDY JAZMIN PERILLA PUENTES C.C. 52.835.204 y CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ RODRIGUEZ C.C. 19.401.707 (Origen Juzgado 15 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 13 de noviembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de informarle que se tendrá en cuenta el embargo de remanentes solicitado por ustedes mediante oficio No. 2019EE189174, en su debida oportunidad si a ello hay lugar.

Lo anterior para que obre dentro del Proceso de Cobro Coactivo que adelanta contra CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ RODRIGUEZ C.C. 19.401.707.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


Diana Paola Galdames López
Profesional Universitaria Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Julian Mariño

ALFONSO DE JESUS DIAZ FORERO

Abogado

Señor

JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA, D. C.

JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D. C.

E.

S.

D.

REFERENCIA. 11001400301520170165400. EJECUTIVO SINGULAR EDELMIRA PUERTO DIAZ CONTRA CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ LEYDI JAZMIN PERILLA PUENTES.

ASUNTO. PODER.

HECTOR ALEXIS ROJAS RUBIO, mayor, de esta vecindad y domicilio, identificado con la cedula de ciudadanía número 79321246 de Bogotá, en mi calidad de cesionario de crédito del proceso referenciado, a Usted respetuosamente manifiesto, que otorgo poder amplio y suficiente al Abogado ALFONSO DE JESUS DIAZ FORERO, mayor de edad, de esta vecindad y domicilio, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.398.307 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional número 130557 del C. S. J., para que mi nombre y representación lleve hasta su terminación el proceso de la referencia.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, conciliar, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, y todas las demás facultades legales hasta la terminación del proceso tal como lo dispone el Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, ruego a su señoría reconocerle personería jurídica a mi apoderado en los términos del presente poder.

Cordialmente,



HECTOR ALEXIS ROJAS RUBIO
C. C. 79321246 de Bogotá



ALFONSO DE JESUS DIAZ FORERO
C. C. 19398307 de Bogotá
T. P. 130557 del C. S. J.





Notaria 4
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 NIT: 41.785.000

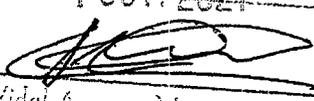
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO
 El Notario Cuarto (E) del Circuito de Bogotá, D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

ALFONSO DE JESUS DIAZ FORERO

Identificado con la C.C. No. 19398-307 B+

quien declara que lo firmó y suela y es cierto en el presente documento que se otorga y el contenido del mismo es cierto.

Fecha: 21 OCT. 2021

Firma: 



Vidal Augusto Martínez Velásquez
 Notario Cuarto (E) de Bogotá, D.C.

HUELLA



Notaria 4
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 NIT: 41.785.000

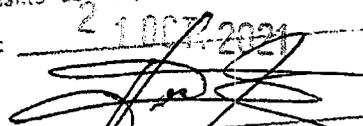
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO
 El Notario Cuarto (E) del Circuito de Bogotá, D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

Hector Alexu Rojas

Identificado con la C.C. No. 79321646

quien declara que lo firmó y suela y es cierto en el presente documento que se otorga y el contenido del mismo es cierto.

Fecha: 21 OCT. 2021

Firma: 



Vidal Augusto Martínez Velásquez
 Notario Cuarto (E) de Bogotá, D.C.

HUELLA

176

ALFONSO DE JESUS DIAZ FORERO
Abogado

Señor

JUEZ QUINCE (15) CIVI MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA, D. C.
JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D. C.
E. S. D.

REFERENCIA. 11001400301520170165400. EJECUTIVO SINGULAR EDELMIRA PUERTO DIAZ CONTRA CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ LEYDI JAZMIN PERILLA PUENTES.

ASUNTO. SOLICITUD SECUESTRO BIEN INMUEBLE.

ALFONSO DE JESUS DIAZ FORERO, mayor de edad, de esta vecindad y domicilio, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.398.307 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional número 130557 del C. S. J., obrando como apoderado del señor HECTOR ALEXIS ROJAS RUBIO, a usted respetuosamente, solicito realizar la diligencia del inmueble identificado con matricula inmobiliaria número 50C-1755836 el cual se encuentra ubicado en la carrera 10 N° 16-65 oficina 302 Edificio Carrera Decima P. H., de la ciudad de Bogotá, D. C. (Dirección Catastral KR 10 N° 16-65 OF 302), para tal efecto ruego elaborar los oficios pertinentes, señalando fecha y hora para la diligencia.

Esta petición la hago en vista que no se pudo realizar la diligencia del secuestro por mi poderdante, porque no tuvo apoderado para que lo representara dentro del proceso.

Cordialmente,



ALFONSO DE JESUS DIAZ FORERO
C. C. 19398307 de Bogotá
T. P. 130557 del C. S. J.
Celular: 3143297284
Correo electrónico: arcesio2617@gmail.com

RV: poder y solicitud secuestro de bien inmueble

127

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

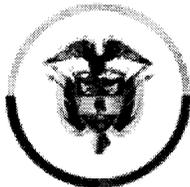
Jue 28/10/2021 17:12

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

El presente correo se envía para que se le dé su respectivo trámite,

Cordialmente,

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Alfonso Diaz <arcesio2617@gmail.com>

Enviado: jueves, 28 de octubre de 2021 10:56

Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

Juzgado 15 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: poder y solicitud secuestro de bien inmueble

BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C.
28 OCT 2021 10:56
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION SENTENCIAS

Aleja L
F.3
Letra
11087-58-016

728



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

015-2017-01654

En atención a las solicitudes precedentes, el Juzgado, dispone:

Primero. Para los efectos legales pertinentes, el Despacho reconoce personería para actuar al abogado ALFONSO DE JESÚS DÍAZ FORERO en calidad de apoderado judicial del demandante cesionario, en los términos y para los efectos del mandato conferido¹.

Segundo. Por la Oficina de Apoyo Judicial proceda a actualizar el Despacho Comisorio ordenado mediante auto de fecha abril 19 de 2018², con el fin de realizar la diligencia de secuestro allí ordenada.

Para tal fin, según el Artículo 2 Literal B Acuerdo No. PSAA15-10443 del 16 de diciembre de 2015 del CSJ se comisiona a la Alcaldía de la Localidad correspondiente (Artículo 38, inciso 2 del C.G.P.), con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre.

Proceda la Oficina de Apoyo Judicial como lo establece el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020³.

Notifíquese (),

Paola
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 16 de febrero de 2022
Por anotación en estado N° 0 17 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria

¹ Ver folio 125 C.1

² Ver folio 72 C.1.

³ Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

130

129

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

Despacho Comisorio N° DCOECM-0222EM-99

Hace Saber

Al

ALCALDIA DE LA LOCALIDAD CORRESPONDIENTE

REF: Proceso Ejecutivo con garantía real de única instancia No. **11001-40-03-015-2017-01654-00** iniciado por EDELMIRA PUERTO DÍAZ C.C. 52.115.191 cesionario HECTOR ALEXIS ROJAS RUBIO C.C. 79.321.646 **contra** LEIDY JAZMIN PERILLA PUENTES C.C. 52.835.204 Y CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ RODRIGUEZ C.C. 19.401.707 (Juzgado de Origen 15 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 19 de abril de 2018 y 15 de febrero de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **N° 50C- 1755836** ubicado en **KR 10 16 65 OF 302** (DIRECCIÓN CATASTRAL) de propiedad de la parte demandada LEIDY JAZMIN PERILLA PUENTES C.C. 52.835.204 Y CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ RODRIGUEZ C.C. 19.401.707.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 19 de abril de 2018 y 15 de febrero de 2022.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) ALFONSO DE JESÚS DÍAZ FORERO, identificado(a) con C.C. 19.398.307 y T.P. 130.557 del C. S. de la J. Ubicado en la Calle 183 No. 17 – 32 oficina 601 Correo electrónico: arcesio2617@gmail.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 22 de febrero de 2022.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Estefany M.

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OFICIOS	DESPACHO C	OTROS
NOMBRIS <u>ALFONSO DE JESUS DIAZ FORERO</u>		
TEL. <u>19-398-307 Bta</u>	DE MANDANTE	<input checked="" type="checkbox"/>
CELULAR <u>3143297284</u>	DE MANDADO	<input type="checkbox"/>
FECHA <u>3-MARZO-2022</u>	AUTORIZADO	<input type="checkbox"/>
FIRMA 		<input type="checkbox"/>
CADUCIDAD		<input type="checkbox"/>

31/3/22,

R/

AVOCA CONOCIMIENTO - DESPACHO COMISORIO NO. DCOECM-0222EM-99

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Miércoles 23/03/2022 15:13

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

El presente correo se envía para que se le dé su respectivo trámite.
Cordialmente,

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

05553 4-APR-22 11:35

05553 4-APR-22 11:35

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

De: Cdi.despacho <cdi.despacho@gobiernobogota.gov.co>
Enviado: miércoles, 23 de marzo de 2022 14:56
Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juan Gabriel Marin Ramirez <juan.marin@gobiernobogota.gov.co>
Cc: Rafael Elias Murcia Cubides <rafael.murcia@gobiernobogota.gov.co>; AVOCA CONOCIMIENTO - DESPACHO COMISORIO NO. DCOECM-0222EM-99
Asunto: AVOCA CONOCIMIENTO - DESPACHO COMISORIO NO. DCOECM-0222EM-99

A.
RE

Cordi

Cordial saludo,
Me permito remitir documento para su conocimiento.
Quedamos atentos a cualquier sugerencia e inquietud que se pueda presentar.
Gracias

En atenc
Alcaldía l
01654-00 p
contra LEL
para la práct
inmobiliaria N

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No.5-74
Teléfono: (571) 3821640 Ext.107
Bogotá - Cundinamarca - Colombia

NOTA: FAVOR TENER EN CUENTA Este correo es Exclusivamente desalida de información. En el caso de que usted requiera responder, hacer una aclaración, hacer una nueva solicitud de información, debe hacerlo a través del correo electrónico cdi.santafe@gobiernobogota.gov.co

Dicho lo anterior
artículos aplicables
AVOCA CONOC
en la matriz de segui

Ahora bien, una vez se
fijación en el respectivo e
al interesado.

Con toda consideración,

DIEGO FERNANDO HERI
Alcalde Local de Santa Fe (E)

cdi.santafe@gobiernobogota.gov.co

Revisado por: Rafael Elias Murcia Cubides - Técnico -
Aprobado por: Juan Gabriel Marin Ramirez - Profesional

Artículo 2, artículo 1 ley 2030 de 2020, "Cuando
deberán ejecutar la comisión exactame
Ley 962 de 2005, **ARTÍCULO 15.** Der
de peticiones, quejas, o reclamos, debe,
de la reglamento del derecho de petición de qu
de la petición, queja o reclamo, salvo que
e a la misma. Si en la ley especial no se c.

Alca
Calle
Código: 5 -anta fe
Tel: 382 17
Inform Ext. 1
www.inea.gov.co

GDI -
Ver.

Cdi.despacho



BOGOTÁ
Secretaría Distrital de
Gobierno

Secretaría Distrital de Gob
Edificio Liévano, Calle 11 No.
Tel: (571) 3820660 - 33877
www.gobiernobogota.gov.co



No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

Cdi.despach



BOGOTÁ
Secretaría Distrital de
Gobierno

Secretaría Dist
Edificio Liévano
Tel: (571) 382
www.gobiernobogota.gov.co



No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADO PRIMARIO DE EJECUCIÓN MUNICIPAL

En la fecha

Expediente el anterior es...
sin necesidad de auto que lo ordene, como lo dispuesto en el artículo 169 C.C.P.
se pone en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes.
Secretaría

Se agrega al

a



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20225330318991
Fecha: 05-05-2022

20225330318991

Página 1 de 1

(533)
Bogotá, D.C.

Señores
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 15 No. 10-61
Ciudad.

ASUNTO: Devolución despacho comisorio No. DCOECM-0222EM-99 - Ejecutivo No. 015-2017-01654
REFERENCIA: Radicado Orfeo No. 20225310017322 del 03/03/2022.

Cordial saludo,

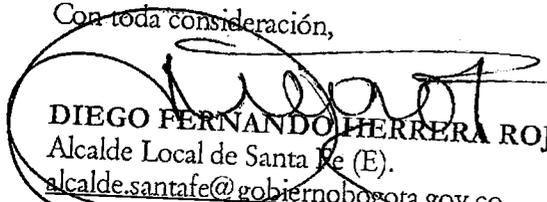
En atención a la comisión realizada a la alcaldía local de Santa Fe, por parte de su despacho dentro del proceso de ejecutivo con garantía real de única instancia No 11001-40-03-015-2017-01654-00, me permito informar lo siguiente:

El Despacho Comisorio No. DCOECM-0222EM-99 fue recibido el 03/03/2022, bajo el radicado de ingreso Orfeo No. 20225310017322, siendo ingresado a la base de seguimiento y control implementada por esta alcaldía para adelantar las diligencias conforme al derecho de turno¹.

Mediante auto de fecha 28 de marzo de 2022, se fijó fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro, actuación que fue notificada en los estados del 29 de marzo de 2022, para el día 04/05/2022, llegada la hora y fecha programada se adelantó la diligencia y se dio cumplimiento a la comisión efectuada a esta alcaldía local.

En este sentido, de conformidad con lo ordenado por el juzgado comitente devuelvo a su despacho el Comisorio No. DCOECM-0222EM-99 junto con los insertos y actuaciones en veintitún (21) folios.

Con toda consideración,


DIEGO FERNANDO HERRERA ROJAS
Alcalde Local de Santa Fe (E).
alcalde.santafe@gobiernobogota.gov.co

Anexos: Despacho comisorio No. DCOECM-0222EM-99 junto con los insertos y actuaciones en veintitún (21) folios.

Proyectó: Rafael Elías Murcia Cubides - Técnico - Despachos Comisorios. *RA*

Aprobó: Nelson Eduardo Linares Conde - Profesional - Despachos Comisorios. *NE*

¹ Parágrafo 2, artículo 1 ley 2030 de 2020, "Cuando los alcaldes o demás autoridades sean comisionados para los fines establecidos en este artículo, deberán ejecutar la comisión exactamente en el mismo orden en que hayan sido recibidos para tal fin".

Así mismo, la Ley 962 de 2005, **ARTÍCULO 15. Derecho de turno.** Los organismos y entidades de la Administración Pública Nacional que conozcan de peticiones, quejas, o reclamos, deberán respetar estrictamente el orden de su presentación, dentro de los criterios señalados en el reglamento del derecho de petición de que trata el artículo 32 del Código Contencioso Administrativo, sin consideración de la naturaleza de la petición, queja o reclamo, salvo que tengan prelación legal. Los procedimientos especiales regulados por la ley se atenderán conforme a la misma. Si en la ley especial no se consagra el derecho de turno, se aplicará lo dispuesto en la presente ley. (...)"

Alcaldía Local de santa fe
Calle 21 No. 5 - 74
Código Postal: 110311
Tel. 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

GDI - GPD - F046
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61
Tel: 2438795

Bogotá, 14 de marzo de 2022

OFICIO No. OOECM-0322KR-332

Señores:

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Singular De Mínima Cuantía No. **11001-40-03-061-2019-00737-00** iniciado por CAMILLO ARTURO GONZALEZ GARZON C.C 1.032.450.861 **contra** JAVIER IGNACIO LOPEZ VERGARA C.C 79.135.055 (Juzgado De Origen 61 Civil Municipal Transitoriamente Juzgado 43 De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Bogotá)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 03 de marzo de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE, con el fin de que rinda un informe detallado de los títulos judiciales consignados a órdenes del presente proceso e indiquen la cuenta de depósitos en la cual reposan, se le indica que en caso de existir dineros, se debe realizar la conversión de los mismos a órdenes de la Oficina de Ejecución y el traslado del proceso en el portal transaccional del Banco Agrario, a la cuenta No. **110012041800**, código de Despacho **OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS PARA LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ No. 110014303000**.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

REVISAR A CONOCIMIENTO - DESPACHO COMISORIO NO. DCOECM-0222EM-99

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 23/03/2022 15:13

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

001

El presente correo se envía para que se le dé su respectivo trámite.

Cordialmente,

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juan Gabriel Marin Ramirez
05553 4-APR-'22 11:35
05553 4-APR-'22 11:35
OF. EJEC. CIVIL MPRL.

De: Cdi.despacho <cdi.despacho@gobiernobogota.gov.co>

Enviado: miércoles, 23 de marzo de 2022 14:56

Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Rafael Elias Murcia Cubides <rafael.murcia@gobiernobogota.gov.co>; Juan Gabriel Marin Ramirez <juan.marin@gobiernobogota.gov.co>

Asunto: AVOCA CONOCIMIENTO - DESPACHO COMISORIO NO. DCOECM-0222EM-99

Cordial saludo,

Me permito remitir documento para su conocimiento.
Quedamos atentos a cualquier sugerencia e inquietud que se pueda presentar.
Gracias

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No.5-74
Teléfono: (571) 3821640 Ext.107
Bogotá - Cundinamarca - Colombia

NOTA: FAVOR TENER EN CUENTA Este correo es Exclusivamente de salida de información. En el caso de que usted requiera responder, hacer una aclaración, hacer una nueva solicitud de información, debe hacerlo a través del correo electrónico cdi.santafe@gobiernobogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Cdi.despacho

Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co



No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Cdi.despacho

Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co



No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

a

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20225330200481
Fecha: 18-03-2022
20225330200481

(533)
Bogotá D.C.,

Señores

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 15 No. 10-61
Ciudad.

ASUNTO:

REFERENCIA:

Avoca Conocimiento - Despacho Comisorio No. **DCOECM-0222EM-99**
Radicado de Ingreso Orfeo No. **20225310017322** del 3 de marzo de 2022.

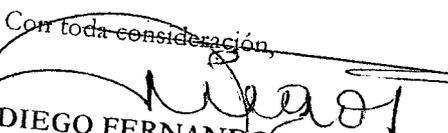
Cordial Saludo:

En atención a las providencias de fecha 19 de abril de 2018 y 15 de febrero de 2022, en el que comisiona a esta Alcaldía Local dentro del **Proceso Ejecutivo** con garantía real de única instancia No. **11001-40-03-015-2017-01654-00** promovido por **EDELMIRA PUERTO DIAZ** cesionario **HECTOR ALECXIS ROJAS RUBIO** contra **LEIDY JAZMIN PERILLA PUENTES** y **CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ RODRIGUEZ** para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO BIEN INMUEBLE**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1755836** ubicado en la **CARRERA 10 # 16-65 OFC 302** de esta ciudad.

Dicho lo anterior y de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 37 y siguientes, así como los demás artículos aplicables a la comisión del Código General del Proceso (CGP), respetuosamente esta Alcaldía Local **AVOCA CONOCIMIENTO** del Despacho Comisorio No. **DCOECM-0222EM-99**, y procede a incluirlo en la matriz de seguimiento y control destinada para tal fin, respetando el *derecho de turno*.

Ahora bien, una vez se fije fecha y hora para adelantar la actuación respectiva, se notificará la misma a través de fijación en el respectivo estado y se comunicará a la dirección electrónica aportada en esta actuación, si la hubiere al interesado.

Con toda consideración,


DIEGO FERNANDO HERRERA ROJAS

Alcalde Local de Santa Fe (E)

alcalde.santafe@gobiernobogota.gov.co

Asesorado por:
Rafael Elías Murcia Cubides - Técnico - Despachos Comisorios.
Juan Gabriel Marín Ramírez - Profesional Especializado - Despacho

Artículo 2, artículo 1 ley 2030 de 2020, "Cuando los alcaldes o demás autoridades sean comisionados para los fines establecidos en la ley, deberán ejecutar la comisión exactamente en el mismo orden en que hayan sido recibidos para tal fin."

Artículo 15, Ley 962 de 2005, **ARTÍCULO 15. Derecho de turno. Los organismos y entidades de la Administración Pública Nacional, cuando se presenten con solicitudes de petición, quejas, o reclamos, deberán respetar estrictamente el orden de su presentación, dentro de los criterios establecidos en el artículo 32 del Código Contencioso Administrativo, sin consideración alguna de la prioridad de la petición, queja o reclamo, salvo que tengan prelación legal. Los procedimientos especiales regulados por la ley se aplicarán a la misma. Si en la ley especial no se consagra el derecho de turno, se aplicará lo dispuesto en la presente ley. (...)**"

Alcaldía Mayor
Calle 5 - Santa Fe
Código Postal: 110001
Teléfono: 311 1005
Información: 311 1005
www.alcaldia.gov.co

GDI - GPD - F046
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Colegio Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS MUNICIPALES

9

Se agrega al

En la fecha

Expediente el anterior asunto, con el fin de que se ponga en conocimiento de los interesados, sin necesidad de auto que lo ordene, como lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. para los fines legales pertinentes.

Secretario(a)



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20225330318991
Fecha: 05-05-2022

20225330318991

Página 1 de 1

(533)
Bogotá, D.C.

Señores
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
j16jecmbtra@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 15 No. 10-61
Ciudad.

ASUNTO: Devolución despacho comisorio No. DCOECM-0222EM-99 - Ejecutivo No. 015-2017-01654
REFERENCIA: Radicado Orfeo No. 20225310017322 del 03/03/2022.

Cordial saludo,

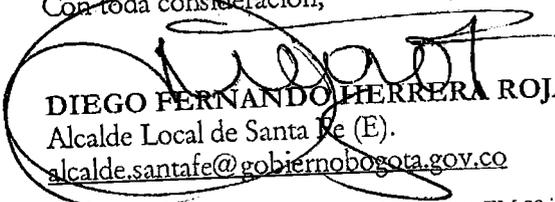
En atención a la comisión realizada a la alcaldía local de Santa Fe, por parte de su despacho dentro del proceso de ejecutivo con garantía real de única instancia No 11001-40-03-015-2017-01654-00, me permito informar lo siguiente:

El Despacho Comisorio No. DCOECM-0222EM-99 fue recibido el 03/03/2022, bajo el radicado de ingreso Orfeo No. 20225310017322, siendo ingresado a la base de seguimiento y control implementada por esta alcaldía para adelantar las diligencias conforme al derecho de turno¹.

Mediante auto de fecha 28 de marzo de 2022, se fijó fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro, actuación que fue notificada en los estados del 29 de marzo de 2022, para el día 04/05/2022, llegada la hora y fecha programada se adelantó la diligencia y se dio cumplimiento a la comisión efectuada a esta alcaldía local.

En este sentido, de conformidad con lo ordenado por el juzgado comitente devuelvo a su despacho el Comisorio No. DCOECM-0222EM-99 junto con los insertos y actuaciones en veintiún (21) folios.

Con toda consideración,


DIEGO FERNANDO HERRERA ROJAS
Alcalde Local de Santa Fe (E).
alcalde.santafe@gobiernobogota.gov.co

Anexos: Despacho comisorio No. DCOECM-0222EM-99 junto con los insertos y actuaciones en veintiún (21) folios.

Proyectó: Rafael Elías Murcia Cubides – Técnico – Despachos Comisorios.
Aprobó: Nelson Eduardo Linares Conde – Profesional – Despachos Comisorios.

¹ Parágrafo 2, artículo 1 ley 2030 de 2020, "Cuando los alcaldes o demás autoridades sean comisionados para los fines establecidos en este artículo, deberán ejecutar la comisión exactamente en el mismo orden en que hayan sido recibidos para tal fin".

Así mismo, la Ley 962 de 2005, **ARTÍCULO 15. Derecho de turno.** Los organismos y entidades de la Administración Pública Nacional que conozcan de peticiones, quejas, o reclamos, deberán respetar estrictamente el orden de su presentación, dentro de los criterios señalados en el reglamento del derecho de petición de que trata el artículo 32 del Código Contencioso Administrativo, sin consideración de la naturaleza de la petición, queja o reclamo, salvo que tengan prelación legal. Los procedimientos especiales regulados por la ley se atenderán conforme a la misma. Si en la ley especial no se consagra el derecho de turno, se aplicará lo dispuesto en la presente ley. (...)"

Alcaldía Local de santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

GDI - GPD – F046
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Entregando lo mejor de los colombianos



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Welteran@ceadbi.ramajudicial.gov.co

CARRERA 12 No. 14-22 VENTANILLA DE TUTELAS

TELEGRAMAS

RN :

17/03/2022

1	ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA SAS						
2	JUAN BAUTISTA ESPITIA OLAYA	CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 506	BOGOTA	CUNDINAMARCA	069-2015-573		83
3	LEOVIGILDO OJEDA SIERRA	MANZANA 7 CASA 1 VILLA ESPERANZA	MELGAR	TOLIMA	047-2015-653		215
4	INMOBILIARIA JURIDICA SAS	CENTRO COMERCIAL MANHATTAN PH	BOGOTA	CUNDINAMARCA	007-2010-574		332
		TV 7 C N. 30D -16	BOGOTA	CUNDINAMARCA	007-2015-1043		82

ELABORADO POR WILLIAM TENA R

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

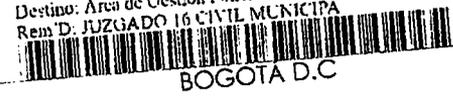
4

TOTAL ENVIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Alcaldía Local de Santafé
R No. 2022-531-001732-2
2022-03-03 12:38 - Folios: 3 Anexos: 0
Destino: Área de Gestión Policial
Rem D: JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.



ILES
DE

7201
1
133

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Calle 15 # 10-61

Despacho Comisorio N° DCOECM-0222EM-99

Hace Saber
Al

ALCALDIA DE LA LOCALIDAD CORRESPONDIENTE

REF: Proceso Ejecutivo con garantía real de única instancia No. **11001-40-03-015-2017-01654-00** iniciado por EDELMIRA PUERTO DÍAZ C.C. 52.115.191 cesionario HECTOR ALEXIS ROJAS RUBIO C.C. 79.321.646 **contra** LEIDY JAZMIN PERILLA PUENTES C.C. 52.835.204 Y CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ RODRIGUEZ C.C. 19.401.707 (Juzgado de Origen 15 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 19 de abril de 2018 y 15 de febrero de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **N° 50C- 1755836** ubicado en **KR 10 16 65 OF 302** (DIRECCIÓN CATASTRAL) de propiedad de la parte demandada LEIDY JAZMIN PERILLA PUENTES C.C. 52.835.204 Y CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ RODRIGUEZ C.C. 19.401.707.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 19 de abril de 2018 y 15 de febrero de 2022.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) ALFONSO DE JESÚS DÍAZ FORERO, identificado(a) con C.C. 19.398.307 y T.P. 130.557 del C. S. de la J. Ubicado en la Calle 183 No. 17 - 32 oficina 601 Correo electrónico: arcesio2617@gmail.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 22 de febrero de 2022.
Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAAT3 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAAT4 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



3203266417
3115086277

Estefany M.

CM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61
Tel: 2438795

Bogotá, 14 de marzo de 2022

OFICIO No. OOECM-0322KR-331

Señores:
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
UNIDAD DE DEPOSITOS JUDICIALES
Ciudad.

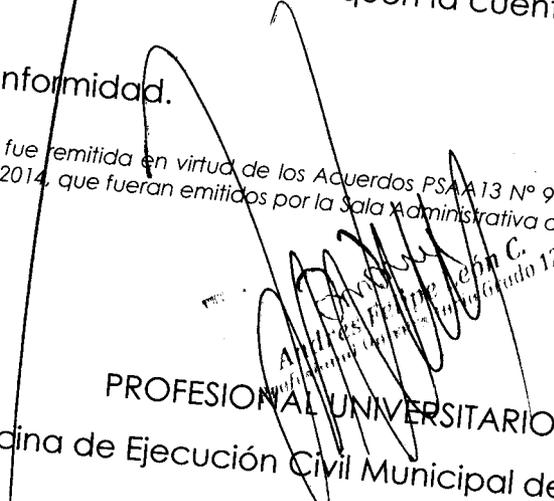
REF: Proceso Ejecutivo Singular De Mínima Cuantía No. **11001-40-03-061-2019-00737-00** iniciado por CAMILO ARTURO GONZALEZ GARZON C.C 1.032.450.861 **contra** JAVIER IGNACIO LOPEZ VERGARA C.C 79.135.055 (Juzgado De Origen 61 Civil Municipal Transitoriamente Juzgado 43 De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Bogotá)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 03 de marzo de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE, con el fin de que rinda un informe detallado de los títulos judiciales consignados a órdenes del presente proceso e indiquen la cuenta de depósitos en la cual reposan.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Juzgado Quince Civil Municipal



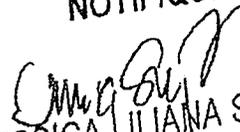
Bogotá D.C., 19 de abril de 2018

2

Acreditado como se encuentra el embargo del Inmueble de que trata el Certificado de Libertad y Tradición (anotación N° 9) obrante a folio 53-59 de este cuaderno de propiedad de la parte aquí demandada, este Despacho DECRETA SU SECUESTRO en la forma prevista en el artículo 595 del Código General del Proceso. Para la práctica de la diligencia se comisiona a los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión o Juzgados de Pequeñas Causas y competencia múltiple de Bogotá en caso de estar funcionando como lo indica el acuerdo PCSJA17-10832 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2017 o en su defecto al Alcalde Mayor y/o Alcalde Local de la zona respectiva⁶³, o al Consejo de Justicia de Bogotá de conformidad con el acuerdo PCSJC17-37 del 27 de septiembre de 2017 de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 38 del Código General del Proceso⁶⁴ con amplias facultades e incluso las de subcomisionar⁶⁵. Por secretaría librese Despacho Comisorio con los insertos del caso para ser sometido a reparto. De conformidad con lo normado en el artículo 48 Eiusdem, se designa como secuestre al auxiliar de la justicia que aparece en el acta de designación adjunta a quien se le asignan diez (10) Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes como honorarios provisionales, conforme al acuerdo 1518 de Agosto 28/2002, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura (Sala Administrativa). Trámítense los oficios a prevención del interesado.

El actor deberá acreditar ante el comisionado, en debida forma, los linderos del inmueble de tal forma que el comisionado lo pueda identificar plenamente.

NOTIFÍQUESE.


JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

JUEZ

(dijo)

2017-01654

⁶³ C-733 de 2000, que "(...) Tomada por el juez la decisión de que un bien sea secuestrado o entregado, su providencia demanda ejecución material; precisamente, los alcaldes y funcionarios de policía, dentro del marco Constitucional y de la ley, son los servidores públicos que pueden prestarle a la administración de justicia, la más eficaz colaboración (...)"

⁶⁴ Artículo 38 C.G.P. "cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en la norma anterior".

⁶⁵ CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA M.P.: JOSE OSWALDO CARREÑO HERNANDEZ Proyecto discutido y aprobado en Sala según acta No 014, de la fecha. Rad. 201700097- C



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61
Tel: 2438795

Bogotá, 14 de marzo de 2022

OFICIO No. OOECM-0322KR-332

Señores:

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Singular De Mínima Cuantía No. **11001-40-03-061-2019-00737-00** iniciado por CAMILO ARTURO GONZALEZ GARZON C.C 1.032.450.861 **contra** JAVIER IGNACIO LOPEZ VERGARA C.C 79.135.055 (Juzgado De Origen 61 Civil Municipal Transitoriamente Juzgado 43 De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Bogotá)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 03 de marzo de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE, con el fin de que rinda un informe detallado de los títulos judiciales consignados a órdenes del presente proceso e indiquen la cuenta de depósitos en la cual reposan, se le indica que en caso de existir dineros, se debe realizar la conversión de los mismos a órdenes de la Oficina de Ejecución y el traslado del proceso en el portal transaccional del Banco Agrario, a la cuenta No. **110012041800**, código de Despacho **OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS PARA LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ No. 110014303000**.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAAT 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAAT 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

3
 134

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
 Bogotá, D. C., quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

015-2017-01654

En atención a las solicitudes precedentes, el Juzgado, dispone:

Primero. Para los efectos legales pertinentes, el Despacho reconoce personería para actuar al abogado ALFONSO DE JESÚS DÍAZ FORERO en calidad de apoderado judicial del demandante cesionario, en los términos y para los efectos del mandato conferido¹.

Segundo. Por la Oficina de Apoyo Judicial proceda a actualizar el Despacho Comisorio ordenado mediante auto de fecha abril 19 de 2018², con el fin de realizar la diligencia de secuestro allí ordenada.

Para tal fin, según el Artículo 2 Literal B Acuerdo No. PSAA15-10443 del 16 de diciembre de 2015 del CSJ se comisiona a la Alcaldía de la Localidad correspondiente (Artículo 38, inciso 2 del C.G.P.), con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre.

Proceda la Oficina de Apoyo Judicial como lo establece el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020³.

Notifíquese (),

Paola
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
 JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
 Bogotá D.C. 15 de febrero de 2022
 Por anotación en estado Nº 0 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
 Secretaria

¹ Ver folio 125 C.1

² Ver folio 72 C.1.

³ Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61 Nivel: 2A
Tel: 2438795

Bogotá 08 de marzo de 2022

OFICIO No. OOECM-0322CC-1933

Señores:
JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO _____
Ciudad _____

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía No. **11001-40-03-003-2014-00202-00** iniciado por CITIBANK COLOMBIA NIT 860.051.135-4 **contra** HUGO SANTISTEBAN DIAZ C.C 79.047.010 (Juzgado de Origen 3° Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 01 de marzo de 2022 proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE para que proceda a realizar la conversión de los dineros a la cuenta **No. 110012041800** del Banco Agrario de Colombia, código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ No. 110014303000**, en la forma dispuesta en la Circular PSAC14-12 de mayo 26 de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura y/o en la forma establecida en la plataforma virtual instalada por el Banco Agrario.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20225330200481
Fecha: 18-03-2022
20225330200481

Página 1 de 1

(533)
Bogotá D.C.,

Señores
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 15 No. 10-61
Ciudad.

ASUNTO: Avoca Conocimiento - Despacho Comisorio No. DCOECM-0222EM-99
REFERENCIA: Radicado de Ingreso Orfeo No. 20225310017322 del 3 de marzo de 2022.

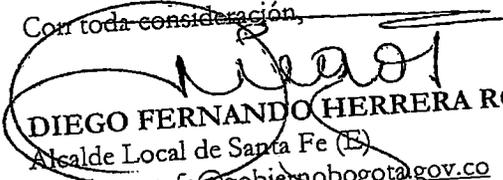
Cordial Saludo:

En atención a las providencias de fecha 19 de abril de 2018 y 15 de febrero de 2022, en el que comisiona a esta Alcaldía Local dentro del Proceso Ejecutivo con garantía real de única instancia No. 11001-40-03-015-2017-01654-00 promovido por EDELMIRA PUERTO DIAZ cesionario HECTOR ALEXIS ROJAS RUBIO contra LEIDY JAZMIN PERILLA PUENTES y CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ RODRIGUEZ para la práctica de la diligencia de SECUESTRO BIEN INMUEBLE, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1755836 ubicado en la CARRERA 10 # 16-65 OFC 302 de esta ciudad.

Dicho lo anterior y de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 37 y siguientes, así como los demás artículos aplicables a la comisión del Código General del Proceso (CGP), respetuosamente esta Alcaldía Local AVOCA CONOCIMIENTO del Despacho Comisorio No. DCOECM-0222EM-99, y procede a incluirlo en la matriz de seguimiento y control destinada para tal fin, respetando el *derecho de turno*¹.

Ahora bien, una vez se fije fecha y hora para adelantar la actuación respectiva, se notificará la misma a través de fijación en el respectivo estado y se comunicará a la dirección electrónica aportada en esta actuación, si la hubiere al interesado.

Con toda consideración,


DIEGO FERNANDO HERRERA ROJAS
Alcalde Local de Santa Fe (E)
alcalde.santafe@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Rafael Elías Murcia Cubides - Técnico - Despachos Comisorios.
Aprobó: Juan Gabriel Marín Ramírez - Profesional Especializado - Despacho

¹ Parágrafo 2, artículo 1 ley 2030 de 2020, "Cuando los alcaldes o demás autoridades sean comisionados para los fines establecidos en este artículo, deberán ejecutar la comisión exactamente en el mismo orden en que hayan sido recibidos para tal fin".

Así mismo, la Ley 962 de 2005, **ARTÍCULO 15. Derecho de turno.** Los organismos y entidades de la Administración Pública Nacional que conozcan de peticiones, quejas, o reclamos, deberán respetar estrictamente el orden de su presentación, dentro de los criterios señalados en el reglamento del derecho de petición de que trata el artículo 32 del Código Contencioso Administrativo, sin consideración de la naturaleza de la petición, queja o reclamo, salvo que tengan prelación legal. Los procedimientos especiales regulados por la ley se atenderán conforme a la misma. Si en la ley especial no se consagra el derecho de turno, se aplicará lo dispuesto en la presente ley. (...)".

Alcaldía Local de santa fe
Calle 21 No. 5 - 74
Código Postal: 110311
Tel. 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

GDI - GPD - F046
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. OOECM-0222KRH-8651

Bogotá D.C., 04 de marzo de 2022

Señores:

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PARA LOS JUZGADOS CIVILES,
LABORALES Y DE FAMILIA
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. **11001-40-03-038-2019-00731-00** iniciado por EDGAR HURTADO CORTES CC. 19.479.872 Y ALBA MARTILLETI CC. 200.466 **contra** LUIS ALBERTO MENDOZA SALGADO CC. 19.486.107, MARÍA ARANCELY MENDOZA SALGADO CC. 23.606.709 Y RENE MENDOZA SALGADO CC. 79.134.062 (Juzgado de Origen 38 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de febrero de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que proceda informar a que despacho remitió el despacho comisorio No. 0285-19 el cual fue devuelto a sus dependencias mediante oficio Nro. 21-0094 del 31 de mayo del 2021 por el comisionado.

O en su defecto proceda a enviar el despacho comisorio referido con destino a este despacho, quien actualmente conoce del proceso de la referencia.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12
CIELO QUINTERO PEREZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

23/3/22, 14:58

Correo: Cdi.despacho - Outlook

136
51

AVOCA CONOCIMIENTO - DESPACHO COMISORIO NO. DCOECM-0222EM-99

Cdi.despacho <cdi.despacho@gobiernobogota.gov.co>

Mié 23/03/2022 2:56 PM

Para: j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Rafael Elias Murcia Cubides <rafael.murcia@gobiernobogota.gov.co>; Juan Gabriel Marin Ramirez <juan.marin@gobiernobogota.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (55 KB)
20225330200481.pdf;

Cordial saludo,

Me permito remitir documento para su conocimiento.
Quedamos atentos a cualquier sugerencia e inquietud que se pueda presentar.
Gracias

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No.5-74
Teléfono: (571) 3821640 Ext.107
Bogotá - Cundinamarca - Colombia

NOTA: FAVOR TENER EN CUENTA Este correo es Exclusivamente de salida de información. En el caso de que usted requiera responder, hacer una aclaración, hacer una nueva solicitud de información, debe hacerlo a través del correo electrónico **cdi.santafe@gobiernobogota.gov.co**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61 NIVEL 2 A
Tel: 2438795

OFICIO No. OOECM-0322KR-277

Bogotá, D.C. 10 de marzo de 2022

Señores:

ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario De Menor Cuantía No. **11001-40-03-021-2017-00046-00** iniciado por ORLANDO RUBIO MENDOZA C.C 19.308.278 **contra** CLAUDIA PATRICIA PINEDA BERNAL C.C 20.492.646 (Juzgado De Origen 21 Civil Municipal De Bogotá)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 03 de marzo de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE, para que allegue copia del acta original de la diligencia de fñ comisi3n del bien inmueble objeto de cautelas, como quiera que no ha sido aportada.

Lo anterior para que obre dentro del radicado No. **20205110115082**, Despacho Comisorio: **5792**.

Proceda de conformidad.

La presente actuaci3n fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N3 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N3 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecuci3n Civil Municipal de Bogot3.

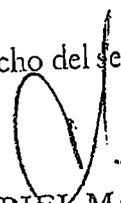
AUTO

Bogotá D.C., 28 de marzo de 2022

DESPACHO COMISORIO	DCOECM-0222EM-99
RADICADO INGRESO ORFEO	20225310017322 del 03/03/2022
JUZGADO COMITENTE	JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
RADICADO PROCESO	11001-40-03-015-2017-01654-00
TIPO DE PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	EDELMIRA PUERTO DIAZ cesionario HECTOR ALEXIS ROJAS RUBIO
DEMANDADO	LEIDY JAZMIN PERILLA PUENTES y CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

INFORME SECRETARIAL

Para el despacho del señor alcalde, fijar fecha y hora. Sírvase proveer.


JUAN GABRIEL MARÍN RAMÍREZ
Profesional Especializado - Despacho Alcaldía Local Santa Fe

Bogotá D.C., 28 de marzo de 2022

De conformidad con la comisión de que trata el despacho comisorio No. DCOECM-0222EM-99, mediante providencias de fecha 19 de abril de 2018 y 15 de febrero de 2025 provenientes del JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ; esta alcaldía mediante auto de fecha 28 de marzo de 2022 programo la diligencia de SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE identificado con el folios de matrícula inmobiliaria No. 50C-1755836 que se encuentra ubicado en la CARRERA 10 # 16-65 OFC302 (Dirección Catastral) de esta ciudad, se FIJA FECHA para el MIÉRCOLES, 4 de MAYO de 2022 desde las 07:30 AM; oportunidad en que la parte interesada deberá aportar el respectivo Certificado de Tradición con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días del inmueble objeto de diligencia.

El lugar de encuentro para esta actuación será en la alcaldía Local de Santa Fe el MIÉRCOLES, 4 de MAYO de 2022, ubicada en la Calle 21 No. 5 - 74 Piso 5° Oficina de Despachos Comisorios, actuación que será notificada en el estado del 21 de enero de 2022.

Es importante indicar que, una vez llegada la fecha y hora aquí programada, y el interesado y/o su apoderado no se hace presente para evacuar la comisión en referencia; se procederá a la devolución de las diligencias al juzgado comitente previa desanotación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Recibí Auto emanado
28-3-2022.


ALFONSO DE JESUS DIAZ FORERO
C. C. 19.358.307 Bta.
T. P. 130557 C.S.S.
~~Cel: 3143297284~~
Cel: 3143297284

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



OFICIO No. OOECM-0322AV-3538
Bogotá 07 de marzo de 2022

Señores:

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO

Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. **11001-40-03-029-2017-00998-00** iniciado por ERNESTO SIERRA & CIA. LTDA. NIT 860.035.152-2 **contra** ANDRÉS JARAMILLO ESCALANTE C.C. 80.233.826 NICOLAS JARAMILLO AIRO C.C. 79.732.679 (Juzgado de Origen 29 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 22 de febrero de 2022 profirido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE para que previa conversión, proceda a dejar a disposición de este despacho los depósitos judiciales existentes en dicha agencia judicial para el proceso de la referencia a la cuenta No. **110012041800** de Banco Agrario de Colombia, código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ No. 110014303000**, en la forma dispuesta en la Circular PSAC14-12 de mayo 26 de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura y/o en la forma establecida en la plataforma virtual instalada por el Banco Agrario.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 No 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 No 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diego F. ...

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

(533)
Bogotá, D.C.,

DESPACHO COMISORIO No. DCOECM-0222EM-99

JUZGADO: 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
DEMANDANTE: EDELMIRA PUERTO DIAZ cesionario HECTOR ALECXIS ROJAS RUBIO
DEMANDADO: LEIDY JAZMIN PERILLA PUENTES y CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ
RODRIGUEZ
PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL No. 11001-40-03-015-2017-01654-00

DILIGENCIA: SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE.

AVISO

Se informa a los ocupantes del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1755836 que se encuentra ubicado en la CARRERA 10 # 16-65 OFC 302 (Dirección Catastral) de esta ciudad, que dentro del Despacho Comisorio No. DCOECM-0222EM-99 ordenado por el: **JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, se comisionó al Alcalde Local de Santa Fe para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE.

Para la diligencia de secuestro, se fijó el día **MIÉRCOLES, 4 de MAYO de 2022 A PARTIR de las 07:30 AM** y en adelante; para lo cual el Despacho se desplazará a la dirección del bien inmueble objeto de la diligencia, **ADVIRTIENDO A LOS OCUPANTES Y/O RESIDENTES DEL INMUEBLE QUE, EN CASO DE NO ENCONTRARSE PRESENTE Y/O SU APODERADO, se procederá con el ALLANAMIENTO** del inmueble conforme a lo previsto en el Artículo 112 y 113 del Código General del Proceso, con el apoyo de la Fuerza Pública y demás entidades requeridas, de ser necesario.

Entréguese el presente aviso en el lugar de la diligencia, esto es **CARRERA 10 # 16-65 OFC 302**.



DIEGO FERNANDO HERRERA ROJAS
Alcalde Local de Santa Fe (E).
alcalde.santafe@gobiernobogota.gov.co

Se fija el presente **AVISO** en la entrada principal del inmueble a fin de informar a los **OCUPANTES** del bien inmueble ubicado en la **CARRERA 10 # 16-65 OFC 302** de la localidad de Santa Fe.

El presente **AVISO** se elabora hoy 29 de **ABRIL** de 2022 y queda surtida la notificación.

Proyectó: Rafael Elías Murcia Cubides – Técnico – Despachos Comisorios.
Aprobó: Nelson Eduardo Linares Conde – Profesional – Despachos Comisorios.

Alcaldía Local de santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

GDI - GPD – F046
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61
Tel: 2438795

OFICIO No. OEFCM-0322KR-382
Bogotá, 15 de marzo de 2022

Senores:

**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
UNIDAD DE DEPOSITOS JUDICIALES**

Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo De Menor Cuantía No. 11001-40-03-055-2016-00470-
00 iniciado por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA – BBVA
COLOMBIA NIT. 860.003.020-1 Cesionario SISTEMCOBRO S.A.S NIT.
800.161.568-3 **contra** CAROLINA ARANGO SANABRIA C.C 65.778.678
(Juzgado De Origen 55 Civil Municipal De Bogotá)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 08 de marzo de 2022,
proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE, a fin de
que se sirva remitir un reporte de los títulos judiciales que se encuentren
constituidos a favor del presente asunto.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA13 No 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSA14 No
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Artes Gráficas
Calle 15 No. 10-61
Tel: 2438795

139

8

Rafael Elias Murcia Cubides

De: Rafael Elias Murcia Cubides
Enviado el: viernes, 29 de abril de 2022 4:54 p. m.
Para: arcesio2617@gmail.com
Asunto: DILIGENCIA DESPACHO COMISORIO No. DCOECM-0222EM-99 - MIÉRCOLES 4 DE MAYO 2022 - ALCALDÍA LOCAL SANTA FE - Rad. 20225310017322 del 03/03/2022
Datos adjuntos: AVISO DC DCOECM-0222EM-99.pdf; DCOECM-0222EM-99_0001.pdf

Se entera Auto del 28 de marzo de 2022 y Aviso para ser fijado en el inmueble objeto de la diligencia y allegar prueba de la fijación del aviso como requisito para práctica de la diligencia con suficiente anterioridad.

Atentamente,

RAFAEL ELÍAS MURCIA CUBIDES
Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74 Piso 5° Despachos Comisorios – Bogotá D.C.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61
Tel: 2438795

OFICIO No. OECCM-0322KR-379
Bogotá, 15 de marzo de 2022

Señores:

**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
UNIDAD DE DEPOSITOS JUDICIALES**

Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo De Mínima Cuantía No. **11001-40-03-083-2019-00356-**
00 iniciado por BLANCA INES SUAREZ MOJICA C.C 41.742.169 **contra** KARINA
ALONSO C.C 53.114.599 (Juzgado De Origen 83 Civil Municipal De Bogotá
Transitoriamente Juzgado 65 De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
De Bogotá)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 08 de marzo de 2022,
proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE, a fin de
que se sirva remitir un reporte de los títulos judiciales que se encuentren
constituidos a favor del presente asunto.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA13 No 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSA14 No
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

[Firma manuscrita]
SECRETARÍA DE EJECUCIÓN

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20225330306771
Fecha: 29-04-2022

20225330306771

Página 1 de 1

(533)
Bogotá D.C.,

Señores,
SITE SOLUTIONS S&S SAS
sitesolutionsas@gmail.com
Carrera 10 No. 15-39 Oficina 203
Cel. 3214436921
Ciudad.

ASUNTO: Designación de secuestre de bien inmueble- Despacho Comisorio No. DCOECM-0222EM-99, radicado Orfeo No. 20225310017322 del 03/03/2022.

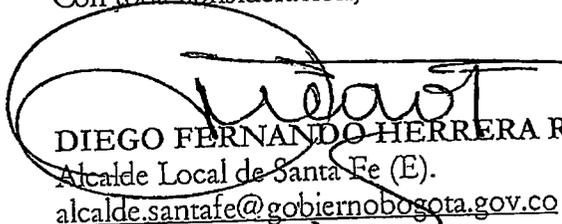
Cordial Saludo:

Sea lo primero manifestar que, mediante providencias de 19 de abril de 2018 y 22 de febrero de 2022, proveniente del JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, comisionó a esta alcaldía local dentro del proceso EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE ÚNICA INSTANCIA No. 11001-40-03-015-2017-01654-00, promovido por EDELMIRA PUERTO DIAZ cesionario HECTOR ALEXIS ROJAS RUBIO contra LEIDY JAZMIN PERILLA PUENTES y CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1755836 que se encuentra ubicado en la CARRERA 10 # 16-65 OFC 302 (Dirección Catastral) de esta ciudad de propiedad de la parte demandada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 363 del CGP y el artículo 27 del Acuerdo PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, se designa como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, a SITE SOLUTIONS S&S SAS, fijándole a título de honorarios, la suma de doscientos veinte mil pesos (\$220.000) M/Cte.

Por consiguiente, esperamos contar con su presencia para la realización de la diligencia de secuestro MIÉRCOLES, 4 de MAYO de 2022, a las 7:30 am, el punto de encuentro será la Oficina de Despachos Comisorios de la Alcaldía Local de Santa Fe ubicada en la Calle 21 No. 5-74 Piso 5°.

Con toda consideración,


DIEGO FERNANDO HERRERA ROJAS
Alcalde Local de Santa Fe (E).
alcalde.santafe@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Rafael Elías Murcia Cubides - Técnico - Despachos Comisorios.
Aprobó: Nelson Eduardo Linares Conde-Profesional-Despachos-Comisorios

Alcaldía Local de santa fe
Calle 21 No. 5 - 74
Código Postal: 110311
Tel. 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

GDI - GPD - F046
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

140
9



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61
Tel: 2438795

OFICIO No. OECEM-0322KR-321
Bogotá, 11 de marzo de 2022

Senores:
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía No. **11001-40-03-029-2016-01474-00** (iniciado por BANCO POPULAR S.A NIT. 860.007.738-9 contra MARLON LEANDRO SANTAMARIA TORRES C.C 1.095.792.310 (Juzgado de Origen 29 Civil Municipal))

Comunico a usted que mediante auto de fecha 04 de marzo de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE, a fin de que se sirva realizar la conversión de los títulos de depósito judicial que se encuentren constituidos por cuenta del presente asunto, a la cuenta **110012041800**, código de Despacho **OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS PARA LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ No. 110014303000**.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA13 No 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSA14 No 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

[Handwritten signature]
Andrés Ángel León
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

3/5/22, 14:22

Correo: Cdi.despacho - Outlook

DESIGNACIÓN DE SECUESTRE DE BIEN INMUEBLE- DESPACHO COMISORIO NO. DCOECM-0222EM-99, RADICADO ORFEO NO. 20225310017322 DEL 03/03/2022

Cdi.despacho <cdi.despacho@gobiernobogota.gov.co>

Vie 29/04/2022 6:45 PM

Para: sitesolutionsas@gmail.com <sitesolutionsas@gmail.com>

CC: Rafael Elias Murcia Cubides <rafael.murcia@gobiernobogota.gov.co>; Nelson Eduardo Linares Conde <eduardo.linares@gobiernobogota.gov.co>

Cordial saludo,

Me permito remitir documento para su conocimiento.
Quedamos atentos a cualquier sugerencia e inquietud que se pueda presentar.
Gracias

Alcaldía Local de Santa Fe

Calle 21 No.5-74

Teléfono: (571) 3821640 Ext.107

Bogotá - Cundinamarca - Colombia

NOTA: FAVOR TENER EN CUENTA Este correo es Exclusivamente de salida de información. En el caso de que usted requiera responder, hacer una aclaración, hacer una nueva solicitud de información, debe hacerlo a través del correo electrónico **cdi.santafe@gobiernobogota.gov.co**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**
Calle 15 No. 10-61
Tel: 2438795

**Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura**
República de Colombia



OFICIO No. OECCM-0322KR-322
Bogotá, 11 de marzo de 2022

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
UNIDAD DE DEPOSITOS JUDICIALES
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía No. **11001-40-03-029-2016-01474-00** iniciado por BANCO POPULAR S.A NIT. 860.007.738-9 contra MARLON LEANDRO SANTAMARIA TORRES C.C 1.095.792.310 (Juzgado de Origen 29 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 04 de marzo de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE, a fin de que se sirva remitir un reporte de los títulos judiciales que se encuentren constituidos a favor del presente asunto.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Atención
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

ALFONSO DE JESUS DIAZ FORERO
Abogado

11
142

Señor
ALCALDE LOCAL DE SANTA FE DE BOGOTA, D. C.
E. S. D.

REFERENCIA. DESPACHO COMISORIO DCOECM-0222EM-99.
RADICADO INGRESO ORFEO: 2022531007322 del 03-03-2022.
JUZGADO COMITENTE: JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D. C. RADICADO PROCESO 11001400301520170165400 EJECUTIVO EDELMIRA PUERTO DIAZ CESIONARIO HECTOR ALEXIS ROJAS RUBIO CONTRA LEIDY JAZMIN PERILLA PUENTES Y CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ RODRIGUEZ.

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER.

ALFONSO DE JESUS DIAZ FORERO, mayor de edad, de esta vecindad y domicilio, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.398.307 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional número 130557 del C. S. J., obrando en calidad de apoderado del señor HECTOR ALEXIS ROJAS RUBIO (cesionario), dentro del proceso referenciado a Usted respetuosamente, manifestó que sustituyo poder para la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la carrera 10 número 16 – 65 oficina 302, de la ciudad de Bogotá, D. C., al doctor CARLOS ALBERTO LOPEZ GOMEZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 79.379.109 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional 184260 del Consejo Superior de la judicatura, para la diligencia programada para el día miércoles 4 de mayo del año 2022 desde las 07:30 am.

Ruego a su señoría, reconocerle personería al Doctor CARLOS ALBERTO LOPEZ GOMEZ, con las mismas facultades a mí otorgadas para la actuación de esta diligencia.

Cordialmente,



ALFONSO DE JESUS DIAZ FORERO
C. C. 19.398.307 de Bogotá
T. P. 130557 del C. S. J

Acepto poder,



CARLOS ALBERTO LOPEZ GOMEZ
C.C. 79.379.109
T. P.184260 del C. S. J.

Notaria 4
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA
VIDAL AGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ
NOTARIO (E)
NIT: 265.668.3...

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO

El Notario Cuarto (E) del Circuito de Bogotá, D.C. hace constar que el anterior contenido fue presentado personalmente por:

ALFONSO DE JESUS DIAZ FORERO

Identificado con la C.C. No. 19.398.307 Bto

quien declara que la firma y hasta que aparece en el presente documento son suyos y el contenido del mismo es cierto.

Fecha: 19 ABR 2022

Firma: 

Vidal Augusto Martinez Velasquez
Not. Cuarto (E) de Bogotá, D.C.


HUELLA

Calle 183 número 17 – 32 oficina 601, T.1 Bogotá, D. C.
Celular: 3143297284

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61 Nivel: 2A
Tel: 2438795

OFICIO No. OECCM-0322CC-1935

Bogotá 08 de marzo de 2022

Señores:

CATASTRO DISTRICTAL DE BOGOTÁ
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía No. **11001-40-03-001-2015-00769-00** iniciado por GILBERTO GOMEZ SIERRA C.C 19.363.654 **contra** OLGALUCIA RESTREPO MARTINEZ C.C 66.962.738 (Juzgado de Origen 3º Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 01 de marzo de 2022 profirido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE a fin de que expida certificación Catastral del inmueble sujeto a cautelas, identificado con folio de matrícula No. 505-40635140, propiedad de la aquí ejecutada.

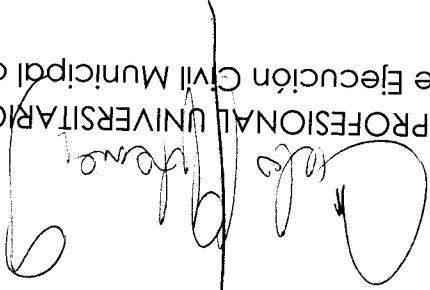
Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



143
17



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220504787958531516

Nro Matrícula: 50C-1755836

Pagina 1 TURNO: 2022-302923

Impreso el 4 de Mayo de 2022 a las 07:09:52 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 25-06-2009 RADICACIÓN: 2009-60907 CON: ESCRITURA DE: 19-06-2009

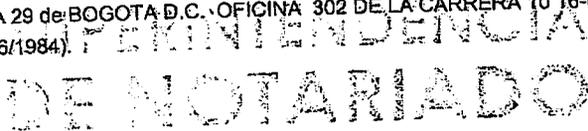
CODIGO CATASTRAL: AAA0223TLDECOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2614 de fecha 12-06-2009 en NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. OFICINA 302 DE LA CARRERA 10 16-65 con area de 36.63 M2 con coeficiente de 2.25 % (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

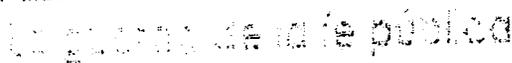


AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %



COMPLEMENTACION:

QUE: CALZADO JOTAGE CIA LTDA, ADQUIRIO POR COMPRA A FABIO MIGUEL ALONSO NOGUERA POR ESCRITURA 1943 DEL 28-04-DE 1997, NOTARIA 55 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A MIGUEL ANTONIO ALONSO ROJAS POR ESCRITURA # 4468 DEL 05-08-DE 1992, NOTARIA 27 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL CON: ANA CECILIA NOGUERA DE ALFONSO POR ESCRITURA 15661 DEL 11-12-DE 1990, NOTARIA 27 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR PERMUTA CON INSTITUCION SARA ZAPATA POR ESCRITURA 962 DEL 18-04-DE 1978 NOTARIA 8 DE BOGOTA REGISTRADO EL 26-04-DE 1978 AL FOLIO 300754.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 10 16 65 OF 302 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 10 #16-65 OFICINA 302 EDIFICIO CARRERA DECIMA P.H.

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 300754

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-04-1997 Radicación: 1997-35690

VALOR ACTO: \$240,000,000

Doc: ESCRITURA 1943 del 28-04-1997 NOTARIA 55 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALZADO JOTAGE CIA LTDA

NIT# 8605120473X

A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

NIT# 8600358275

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-08-1997 Radicación: 1997-74006

VALOR ACTO: \$

Doc: ESCRITURA 4227 del 20-08-1997 NOTARIA 55 de SANTA FE DE BOGOTA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



OFICIO No. OECCM-0322AV-3581
Bogotá, 11 de marzo de 2022

Señores:
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE
BOGOTÁ
CIUDAD

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía No.
11001400305520190004800 iniciado por CREDITFAMILIA COMPAÑIA DE
FINANCIAMIENTO S.A. NIT. 900.406.472-1 **contra** YENNY MARY NIETO
CAMARGO C.C. 52.067.766 (Juzgado de Origen 55 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 1 de marzo de 2022
proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de
solicitarle el certificado catastral del bien inmueble identificado con M.I. No.
505-40660043, en el que se refleje el avalúo para el año 2022.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

104



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 50C-1755836

Certificado generado con el Pin No: 220504787958531516

Pagina 2 TURNO: 2022-302923

Impreso el 4 de Mayo de 2022 a las 07:09:52 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO AMPLIACION DE LA HIPOTECA CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA N. 1943. HASTA POR LA SUMA DE \$638.441.583 PESOS MCTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

NIT# 8605120473 X

NIT# 8600358275

● CALZADO JOTAGE CIA LTDA

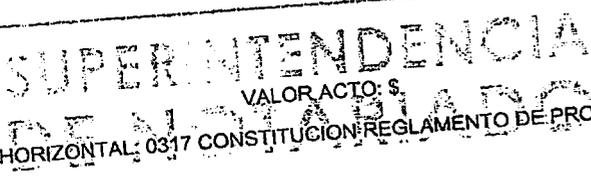
A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-06-2009 Radicación: 2009-60907

Doc: ESCRITURA 2614 del 12-06-2009 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO CARRERA DECIMA .

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



VALOR ACTO: \$ NIT# 8605120473 X

A: CALZADO JOTAGE CIA LTDA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-09-2009 Radicación: 2009-88462

Doc: ESCRITURA 3598 del 21-08-2009 NOTARIA 36 de BOGOTA D.C.

Se cancela anotación No: 14,15

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE LA HIPOTECA Y SU AMPLIACION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

NIT# 8600358275

NIT# 8605120473

● DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

A: CALZADO JOTAGE CIA LTDA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 16-10-2009 Radicación: 2009-105542

Doc: ESCRITURA 3608 del 21-08-2009 NOTARIA 36 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y 23 MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

VALOR ACTO: \$639,189,000

NIT# 8605120473

CC# 19431560 X

DE: CALZADO JOTAGE CIA LTDA

A: SEGURA CALVO OSCAR HUMBERTO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-12-2009 Radicación: 2009-130332

Doc: ESCRITURA 3604 del 21-08-2009 NOTARIA 36 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL PARA CONSTITUIR SERVIDUMBRE DE PASO POR FONDO EDIFICIO Y POR ENTRADA PRINCIPAL, PARA DAR ENTRADA INDEPENDIENTE AL MEZANINE POR SEGUNDO PISO. MODIF. ART. 6.

VALOR ACTO: \$

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO CARRERA DECIMA -PROPIEDAD HORIZONTAL-



Kama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61 Nivel: 2A
Tel: 2438795

OFICIO No. OOECM-0322DR-1028
Bogotá D.C, 15 de marzo de 2022

Señor (a):
LUIS HERNANDO CARDOZO BRINEZ
Calle 17 No 5-43 Piso 8
Correo: aloedulcevida@gmail.com
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía No. 11001-41-89-023-2016-
00171-00 iniciado por LUZ NANCY NOVOA HERNÁNDEZ C.C. 46.644.081 **Contra**
ALOE DULCE VIDA S.A.S. NIT. 900.743.237-1 y LUIS HERNANDO CARDOZO BRINEZ
C.C. 19.137.387 (Origen Juzgado 23 Civil Municipal de Descongestión)

Comunico a usted que, mediante auto de fecha 08 de marzo de 2022, proferido
dentro del proceso de la referencia, se ordenó REQUERIRLE a fin de que preste la
colaboración necesaria en el trámite de los Oficios con destino a la Secretaría de
Movilidad y la Oficina de Instrumentos Públicos correspondientes.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA13 No 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSA14 No 10187 de 21 de julio
de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

921

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supemotariado.gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220504787958531516

Nro Matrícula: 50C-1755836

Pagina 3 TURNO: 2022-302923

Impreso el 4 de Mayo de 2022 a las 07:09:52 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador, en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 08-02-2017 Radicación: 2017-9498

Doc: ESCRITURA 302 del 30-01-2017 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$63,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SEGURA CALVO OSCAR HUMBERTO

CC# 19431560

A: PERILLA PUENTES LEYDY JAZMIN

CC# 52835204 X

A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ CARLOS ADOLFO

CC# 19401707 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 08-02-2017 Radicación: 2017-9498

Doc: ESCRITURA 302 del 30-01-2017 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PERILLA PUENTES LEYDY JAZMIN

CC# 52835204 X

DE: RODRIGUEZ RODRIGUEZ CARLOS ADOLFO

CC# 19401707 X

A: PUERTO DIAZ EDELMIRA

CC# 52115191

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 08-02-2018 Radicación: 2018-9408

Doc: OFICIO 43 del 22-01-2018 JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL CON GARANTIA REAL RAD: 110014003 015-2017-1654-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUERTO DIAZ EDELMIRA

CC# 52115191

A: PERILLA PUENTES LEYDY JAZMIN

CC# 52835204 X

A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ CARLOS ADOLFO

CC# 19401707 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 20-03-2018 Radicación: 2018-21196

Doc: OFICIO 24700 del 28-02-2018 SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA PROCESO N0 OGC-2016-0316 RES DCO-000842 28-02-2018

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA

CC# 19401707 X

A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ CARLOS ADOLFO

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61 Nivel: 2A
Tel: 2438795

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



OFICIO No. OECCM-0322DR-1027
Bogotá D.C, 15 de marzo de 2022

Señor (a):

ALOE DULCE VIDA S.A.S.

Carrera 54 D'N° 189-59/ Mirandela 6, Oficina 2-403

Correo: aloedulcevida@gmail.com

Ciudad.

REF. Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía No. **11001-41-89-023-2016-00171-00** iniciado por LUZ NANCY NOVOA HERNÁNDEZ C.C. 46.644.081 **Contro**
ALOE DULCE VIDA S.A.S. NIT. 900.743.237-1 y LUIS HERNANDO CARDOZO BRINEZ
C.C. 19.137.387 (Origen Juzgado 23 Civil Municipal de Descongestión)

Comunico a usted que, mediante auto de fecha 08 de marzo de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó REQUERIRLE a fin de que preste la colaboración necesaria en el trámite de los Oficios con destino a la Secretaría de Movilidad y la Oficina de Instrumentos Públicos correspondientes.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA13 N° 9942, 9984, 9991 de 2013 y PSA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supemotariado.gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 50C-1755836

Certificado generado con el Pin No: 220504787958531516

Pagina 4 TURNO: 2022-302923

Impreso el 4 de Mayo de 2022 a las 07:09:52 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2009-INT529

Fecha: 02-07-2009

EN DESCRIPCION ES OFICINA NO LOCAL. ABOGADO 15 JSCI/AUXDEL 31. TC.C2009-INT529

Fecha: 16-05-2013

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: C2013-10024

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Fecha: 06-11-2009

Anotación Nro: 5

Nro corrección: 1

Radicación: C2009-15102

PERSONAS LO CORREGIDO VALE.JSC.AUXDEL40C2009-15102

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

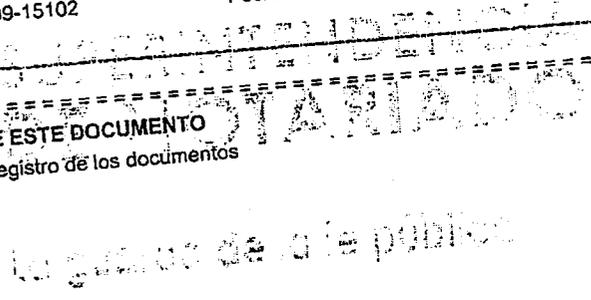
TURNO: 2022-302923

FECHA: 04-05-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Janeth Diaz Cervantes

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61 Nivel: 2A
Tel: 2438795

OFICIO No. OOECM-0322DR-997
Bogotá D.C, 15 de marzo de 2022

Señores:
JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. **17001-40-03-034-2019-00789-00**
iniciado por GASES INDUSTRIALES COLOMBIA GASINCOL E.U. NIT. 830.110.757-1
CONTRA TECNICOS EN COMBUSTION Y TRATAMIENTO DE AGUAS S.A.S. TECCA NIT.
860.451.858-7 (origen Juzgado 34 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 03 de marzo de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó REQUERIRLE para que en el término de la distancia y a la mayor brevedad posible, remita a las diligencias el documento "operación aritmética, por medio de la cual se dispuso modificar la liquidación del crédito y el cual fue aprobado en auto del 01 de marzo de 2021, como quiera que se hace necesario verificar la forma en que fueron aplicados los abonos efectuados por la parte demandada.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Andrés Felipe León
Profesional Universitario
Andrés Felipe León
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

SITE SOLUTION S&C S.A.S

No.

Señor (a); Jefe 16 civil municipal de ejecución de sentencias
E.S.D.



ASUNTO; AUTORIZACION y/o PODER DE REPRESENTACION
PROCESO; 2017-01654-00

MARIA DEL PILAR CORTES HERNANDEZ, actuando en mi calidad de representante legal de la empresa **SITE SOLUTION S&C S.A.S.**, identificada con N.I.T. No. 900.787.481-1, mediante el presente **AUTORIZO** y confiero **PODER** al señor (a) Juan David Prieto Cortes, quien se identifica con la C.C. No. 100105447 de Bogotá D.C., para que asista la diligencia programada por su despacho dentro del proceso de la referencia en representación de la sociedad secuestre designada.

El autorizado cuenta con amplias facultades para realizar declaraciones pertinentes al cargo y en general a las consagradas en el artículo 73 y s.s. del C.G. del P. incluyendo recibir honorarios firmando las respectivas constancias.

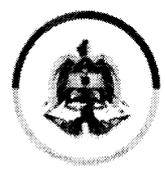
Cordialmente:

María Del Pilar Cortés Hernández
C.C. 52.300.888 de Bogotá
Representante Legal
SITE SOLUTION S&C S.A.S.
N.I.T. 900.787.481-1

JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Calle 15 No. 10-61-

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



OFICIO No. OECEM-0322AV-3602
Bogotá 14 de marzo de 2022

Señores:
JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO _____
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. 11001-40-03-009-2009-01542-00 iniciado por BVVA COLOMBIA NIT. 860.003.020-1 último cesionario FIDELCOMISO RECUPERACIÓN DE ACTIVOS IMPRODUCTIVOS NIT. 830.053.812-2 contra JUAN CARLOS PASITO GALLO C.C 80.171.360 (Origen Juzgado 9 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 22 de febrero de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE para que se sirva realizar la conversión de los títulos judiciales existentes para el presente asunto a la cuenta No. 110012041800 del Banco Agrario de Colombia, código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ No. 110014303000**, en la forma dispuesta en la Circular PSAC14-12 de mayo 26 de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura y/o en la forma establecida en la plataforma virtual instalada por el Banco Agrario.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

921

Notaría Tercera **DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN**

La NOTARÍA 3 certifica que la firma que aparece en el presente documento corresponde a la registrada ante esta Notaría por:

CORTES HERNANDEZ MARIA DEL PILAR
 con: C.C. No. 52300899

Bogotá D.C., 16/10/2020 a las 11:49:07 p.m.
 4edxxvv3r3xexex



Se autentica por insistencia del solicitante y se advierte que no es válido para documentos que contengan obligaciones

0HAMBPE76ZJV6FUH
 www.notariaenlinea.com

MARIA YORLY BERNAL NOTARÍA 3 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura



OFICIO No. OEEM-0322AA-7175
Bogotá, D.C. 14 de marzo de 2022

Señores:

CENTRO DE CONCILIACION DE LA ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA
ELKIN JOSÉ LÓPEZ ZULETA
ccejudadjuridica@gmail.com
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-038-2018-00680-00
iniciado por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.Á. HITOS CESIONARIA DEL
BANCO CAJA SOCIAL NIT 860.007.335-4 **contra** AURORA RUTH MARTINEZ DIAZ
C.C. 52.010.562 (Juzgado de Origen 38 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 08 de marzo de 2022
procedido dentro del proceso de la referencia, dispuso INFORMARLE que el
estado en que se encuentra el trámite de insolvencia de la persona natural
no comerciante insolvente AURORA RUTH MARTINEZ DIAZ que allí se
adelanta, en especial si ya se llevó a cabo la audiencia de negociación de
deudas, en caso afirmativo, si hubo o no acuerdo en uno u otro caso nos
remita copia del acta respectiva.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
Profesional Universitario Grado 12

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

109
15

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A223036055A869

9 DE MARZO DE 2022 HORA 17:01:26

AA22303605

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *



 LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
 NEGOCIOS. RENUOVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y
 EVITE SANCCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
 DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60
 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
 OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
 CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
 WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

 QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN
 SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA
 CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
 DOCUMENTOS.
 LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
 INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL
 CERTIFICA:

NOMBRE : SITE SOLUTION S&C SAS
 N.I.T. : 900.787.481-1, REGIMEN COMUN
 DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

MATRICULA NO: 02511231 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2014
 CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :21 DE FEBRERO DE 2022
 CERTIFICA:
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
 ACTIVO TOTAL : 60,000,000

CERTIFICA:
 DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 10 N.15-39 OFICINA 203
 MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
 EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : SITESOLUTIONSAS@GMAIL.COM
 DIRECCION COMERCIAL : CR 10 N.15-39 OFICINA 203
 MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
 EMAIL COMERCIAL : SITESOLUTIONSAS@GMAIL.COM

CERTIFICA:
 CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA
 UNICO DEL 17 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 21 DE OCTUBRE DE 2014

Signature Not Verified
 Constanza
 del Pilar
 Trujillo

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61 Nivel: 2A
Tel: 2438795

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



OFICIO No. OOECM-0222DR-1278
Bogotá D.C., 17 de febrero de 2022

Señores:

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. **11001-40-03-007-2010-00574-00**
Iniciado por CENTRO COMERCIAL MANHATTAN NIT. 830.007.643-9 **Contra**
INVERSIONES ETAN LTDA. NIT. 800.227.938-0 (Juzgado De Origen 07 Civil
Municipal)

Comunico a usted que, mediante auto de fecha 10 de febrero de 2022,
provido dentro del proceso de la referencia, se ordenó REMITIR copia
auténtica de la providencia de fecha 10 de febrero de 2022, para lo de su
competencia.

Se anexa copia de folio 92,92 V/To. Y 93 del Cuaderno 2.

Proceda de conformidad,

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA13 N° 962, 9984, 9991 de 2013 y PSA14 N° 10187 de 21 de julio
de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12
DIELO GUTIERREZ GONZALEZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Atentamente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

CERTIFICACIÓN No. COECM-0322EM-16

Señor H. Magistrado

JORGE ELIÉCER GAITAN PEÑA

COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. **11001-40-03-010-2017-00144-00** iniciado por JAIRO ALFONSO ACOSTA AGUILAR C.C. 5.880.328 **contra** DISTRIBUCIONES MUNDIMERCAR LTDA NIT. 900.039.573-2 (Juzgado de Origen Decimo Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 15 de marzo de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se ordenó expedir certificación conforme al requerimiento obrante en oficio No. 2020-02525 JEGP, de fecha 14 de marzo de 2022.

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CERTIFICA

Que el proceso de la referencia fue remitido a la Oficina Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. por el Juzgado Decimo Civil Municipal de esta ciudad, en virtud de la entrada en vigencia de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013 proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; y se encuentra actualmente en etapa de la ejecución de la sentencia, la cual fue proferida por el Juzgado anteriormente descrito de data 27 de junio de 2019, providencia que se encuentra debidamente ejecutoriada.

Conforme a lo solicitado en su requerimiento, me permito poner en su conocimiento que el proceso que reposa en esta sede judicial es un Proceso Ejecutivo de menor cuantía con radicado No. 010-2017-00144.

Una vez revisado el expediente, se encuentra que la profesional del derecho YUDY ANDREA SUÁREZ identificada con C.C. 1.101.755.503 y T.P. 261.480, no funge como apoderada de ninguna de las partes, como tampoco reposan actuaciones inherentes de abogado.

Estefpany M.

Se tiene que el apoderado demandante es el Dr. JAIRO ALFONSO ACOSTA AGUILAR identificado con C.C. 5.880.328 y T.P. 29.632; por otro lado, el demandado se encuentra representado por el Curador Ad-Litem Doctor JAIRO MORENO PEDRAZA C.C. 19.337.234 y T.P. 194.111.

Lo anterior para que ~~observe~~ el Proceso Disciplinario No. 1100111002000202002525.

La certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. el 17 de marzo de 2022.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA13 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Administración del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

BAJO EL NÚMERO 01878062 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SITE SOLUTION S&C SAS.
CERTIFICA:
VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO
CERTIFICA:
OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO ACTIVIDAD PRINCIPAL LA DE DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO CON INTERES, EN LA MODALIDAD DE PAGO POR ABONO DENTRO DEL MARCO LEGAL, ASI COMO EL COBRO DE CARTERA Y ADMINISTRACION DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y COMERCIALES, ASESORIAS JURIDICAS, COMERCIALES, CONTABLES E INMOBILIARIAS. INSCRIPCION EN LA LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA, PARA LOS CARGOS DE SECUESTRE, PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES Y ENSERES, JOYAS, MAQUINARIA PESADA INDUSTRIAL Y AGRICOLA, AUTOMOTORES, MERCANCIAS Y EN LOS DIFERENTES CARGOS. AFINES A NIVEL NACIONAL ANTE LA RAMA JUDICIAL Y DEMAS ORGANISMOS JURIDICOS, ADMINISTRATIVOS Y DE CONTROL. PRESTAR SERVICIO DE SUMINISTRO DE SECUESTRES, PERITOS Y DEMAS AUXILIARES DE LA JUSTICIA RECONOCIDOS EN LA RAMA JUDICIAL. GESTIONAR ANTE LAS COMPANIAS DE SEGUROS LAS POLIZAS REQUERIDAS PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE SECUESTRE. LA SOCIEDAD PODRA SER GARANTE CON TODOS SUS ACTIVOS ANTE LAS COMPANIAS ASEGURADORAS CON RELACION A SU OBJETO. LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATOS RELACIONADOS CON ASESORIAS JURIDICAS, CONTABLES, COMERCIALES, FINANCIERAS, INMOBILIARIAS, OBRAS CIVILES, CONTRATO DE OBRA, LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO, CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS, INTERVENTORIA CON ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS A NIVEL NACIONAL. COMPRAR, VENDER, PERMUTAR, CONSTITUIR DEPOSITOS, CONTRATOS DE COMODATOS, HIPOTECAS, TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, COMERCIALES, VEHICULOS Y MAQUINARIA PESADA, INDUSTRIAL Y AGRICOLA, REALIZAR PERITAJES Y AVALUOS. LA SOCIEDAD PODRA COMPRAR Y VENDER DERECHOS LITIGIOSOS, DE CREDITO Y CONOCER DE TODO AQUELLO QUE INTERESE AL EJERCICIO DE LA PROFESION DEL DERECHO. ASI MISMO, PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE EL LAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.
CERTIFICA:
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

150



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A223036055A869

9 DE MARZO DE 2022 HORA 17:01:26

AA22303605

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

VALOR : \$3,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 10.00
VALOR NOMINAL : \$300,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$3,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 10.00
VALOR NOMINAL : \$300,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO INDEFINIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 002 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02036929 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL CORTES HERNANDEZ MARIA DEL PILAR	C.C. 000000052300888

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61 Nivel: 2A
Tel: 2438795

OFICIO No. OECCM-0322DR-931
Bogotá D.C, 10 de marzo de 2022

Señores:
CENTRO DE CONCILIACIÓN ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN ASEMGAS L.P
AV. SUBA No 115-19 PISO 2- CALLE 17 No 10-16 PISO 8
Centro. conciliacion@gmail.com- insolvencia.asemgas@gmail.com
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real de Menor
Cuantía No. **11001-40-03-033-2018-00950-00** iniciado por FONDO NACIONAL
DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT. 899.999.284-4 **Contra** JOSÉ
ARMANDO DAZA HERRERA C.C. 79.355.537 (Origen Juzgado 33 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 03 de marzo de 2022, proferido
dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin que, en el
término máximo de **cinco (5) días**, contados desde la notificación de la
presente providencia, precise al Despacho cuál es la Sede Judicial que conoce
del proceso de liquidación patrimonial del señor **JOSÉ ARMANDO DAZA**

HERRERA.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acordos PSA13 No 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSA14 No
10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 21 DE FEBRERO DE 2022
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 21 DE FEBRERO
DE 2022

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO
1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA
EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O
INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$230,000,000

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO
- CIIU : 6820

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y



**JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61
Tel: 2438795

OFICIO NO. OECCM-0322KR-235
Bogotá, 09 de marzo de 2022

Señores:

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS DIAN

Néiva

REF: Proceso Ejecutivo Singular De Miríma Cuantía No. 11001-41-89-016-2015-00137-00 iniciado por COMERTEX S.A NIT. 890.204.797-7 contra NELSON REMIGIO VEGA VEGA C.C 79.554.982 (Juzgado de Origen 16 Municipal de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de diciembre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó **LA TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TACITO**, y en consecuencia ordenó el levantamiento de la medida de embargo de los dineros que llegaran a quedar a favor del demandado por concepto de pago de sanciones e impuestos tales como impuestos de renta, impuestos de equidad, retención en la fuente e impuestos al patrimonio.

La medida se comunicó mediante oficio No. 1975 de 2015 del 16 de julio de 2015, emitido por el **Juzgado 24 Civil Municipal De Descongestión De Bogotá.**

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

27
17



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A223036055A869

9 DE MARZO DE 2022 HORA 17:01:26

AA22303605

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Calle 15 No. 10-61

Tel: 2438795

OFICIO No. OECCM-0322KR-330

Bogotá, 14 de marzo de 2022

Señores:

ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo De Mínima Cuantía No. 11001-40-03-072-2018-00599-00 iniciado por GUIOMAR ASTRID BENITEZ BENITEZ C.C 40.037.228 contra COMERCIALIZADORA LA HACIENDA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL LTDA EN LIQUIDACIÓN NIT. 800.105.558-1 (Juzgado De Origen 72 Civil Municipal De Bogotá)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 07 de marzo de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE, con el fin de que remita al proceso el Despacho Comisorio No. DC0421-8 del 12 de abril de 2021 junto con sus anexos.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA 13 N° 962, 964, 991 de 2013 y PSA 4 N° 1187 de 21 de junio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

DESPACHO COMISORIO: DCOECM-0222EM-99
RADICADO INGRESO ALCALDIA LOCAL: 20225310017322
JUZGADO COMITENTE: JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
PROCESO: EJECUTIVO No. 11001-40-03-015-2017-01654-00
DEMANDANTE: EDELMIRA PUERTO DIAZ - HECTOR ALEXIS ROJAS RUBIO (Cesionario)
DEMANDADO: LEIDY JAZMIN PERILLA PUENTES y CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN MUEBLE

Conforme a lo dispuesto en el numeral 19 del artículo 11 de la Ley Orgánica 2116 del 29 de julio de 2021, el cual estipula: "(...) 19. El alcalde Local, podrá crear un equipo de trabajo, con el fin de que en los eventos en que sea comisionado para la práctica de despachos comisorios, pueda a su vez delegarlo en este equipo", en apego y aplicación de la norma en cita, se profirió la Resolución No. 013 del 04 de febrero de 2022 por medio de la cual se creó un equipo de trabajo y se delegó en este para la práctica de las diligencias de despachos comisorios. En dicho equipo se encuentra el profesional especializado grado 222-24 **CARLOS MARIO CIFUENTES TORO** y como Abogado de apoyo a **JUAN GABRIEL MARIN RAMIREZ**, **NELSON EDUARDO LINARES CONDE** y como secretario Ad Hoc a **RAFAEL ELIAS MURCIA CUBIDES**.

Dicho lo anterior, y en cumplimiento de la comisión hecha mediante despacho comisorio de fecha 22 de febrero de 2022, por el JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA No. 11001-40-03-015-2017-01654-00, y de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Código General del Proceso, se inicia y se declara abierta en las instalaciones de la alcaldía local de santa fe, la diligencia de secuestro del bien inmueble ubicado en la carrera 10 # 16-65 oficina 302, con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1755836. Para el efecto se hace presente el abogado **CARLOS ALBERTO LOPEZ GOMEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.379.109 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional No 184260 del C.S de la Judicatura, quien presenta sustitución de poder otorgado por el apoderado de la parte ejecutante doctor **ALFONSO DE JESUS DIAZ FORERO** reconocido previamente dentro del presente proceso por el juzgado comitente, al respecto este despacho procede a reconocer personería adjetiva para actuar en la presente diligencia al abogado **CARLOS ALBERTO LOPEZ GOMEZ**.

En el mismo sentido compárese el señor **JUAN DAVID PRIETO CORTES** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.001.054.147 de Bogotá D.C., con autorización otorgada por la persona jurídica **SITE SOLUTIONS S&S S.A.S.** Nit 900.787.481-1, secuestre designado por esta alcaldía mediante oficio No. 20225330306771 del 29 de abril de 2022 a quien se le da posesión del cargo y se le hacen las advertencias de ley, de cumplir bien y fielmente las funciones del cargo.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61
Tel: 2438795

Bogotá, 14 de marzo de 2022

OFICIO No. OOECM-0322KR-338

Señores:

**CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN
ASEMGAS L.P.**

INSOLVENCIA.ASEMGAS@GMAIL.COM

Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo De Menor Cuantía No. **11001-40-03-023-2013-00811-00** iniciado por EMILCE VARGAS ROJAS C.C 37.625.163 **contra** MARTHA VIRGINIA GALINDO RODRIGUEZ C.C 20.823.688 (Juzgado De Origen 23 Civil Municipal De Bogotá)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 07 de marzo de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE, a fin de informarle que el Despacho dispuso: **PRIMERO**. Decretar la suspensión del proceso de la referencia, solicitado por el Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición ASEMGAS L.P., con fundamento en lo dispuesto en el artículo 548 del Código General del Proceso.

Lo anterior para que obre dentro del trámite de negociación de deudas persona natural no comerciante No. **01583** de **MARTHA VIRGINIA GALINDO RODRIGUEZ C.C 20.823.688**.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



Andrés Felipe León G.
Profesional Universitario
Inscripción No. 2

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Siendo las 12:05 pm, el despacho llega al sitio objeto de la diligencia ordenada, donde somos atendidos directamente por el señor HECTOR ALECXIS ROJAS RUBIO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No 79.321.646 de Bogotá D.C., quien manifiesta: "soy el cesionario en el presente asunto y ocupo el inmueble desde hace 5 años", a quien se le explica de manera detallada el motivo de la diligencia a practicarse y nos permite el ingreso de manera voluntaria al interior del inmueble.

Acto seguido, el secuestre designado y representado por el señor Juan David Prieto en la presente diligencia y con el consentimiento del apoderado de la parte demandante describe el bien inmueble de la siguiente forma: "se trata del inmueble ubicado en la carrera 10 # 16-65, apartamento 302, en cuanto a sus linderos, por el norte pared que lo separa con el inmueble con nomenclatura # 16-68, por el sur pasillo común del edificio, por el occidente pared que lo separa de vacío, por el oriente con el espacio que corresponde al apartamento 301. Aquí es importante realizar la siguiente aclaración: el apartamento 301 y 302 se encuentran unificados, y el acceso al apartamento o espacio que corresponde al apartamento 302 es por la puerta de ingreso del 301, ya que fue sellada con material la puerta de ingreso del apto 302, unificando estos inmuebles en un solo apartamento. En cuanto a las características físicas del espacio que corresponde al apartamento 302 lo siguiente: consta de dos habitaciones con sus pisos enchapados paredes pintadas y estucadas, techos en pvc, baño privado con todos sus accesorios y zona húmeda, cuenta con espacio para lavado, con un lavadero totalmente enchapado y otro espacio utilizado como cocina con un mesón en concreto totalmente enchapado, en términos generales el inmueble se encuentra en regular estado de conservación.

En este punto de la diligencia, es pertinente precisar que el objeto de la presente diligencia es únicamente respecto de la oficina 302 según despacho comisorio, sin perjuicio de que dicha oficina fue adecuada como apartamento y unificada con el apartamento 301, en el cual habita el cesionario.

Acto seguido se otorga la palabra al apoderado de la parte ejecutante, quien manifiesta: "como quiera que estan las partes identificadas en la diligencia, solicito muy respetuosamente, que como quiera que el demandante Héctor Rojas tiene la posesión del inmueble, se declare legalmente secuestrado el inmueble y que se deje en depósito gratuito el inmueble al demandante".

En ese orden de ideas y sin que exista oposición a la presente diligencia, se declara legalmente secuestrado el inmueble identificado con el folio de matrícula 50C-1755836 ubicado en la carrera 10 # 16-65 oficina 302, que en la actualidad está siendo utilizada como apartamento, teniendo en cuenta la aclaración realizada por el secuestre respecto de la unificación de dos inmuebles en uno y dejando por fuera el espacio y linderos que corresponden al apartamento 301. Consecuentemente, se hace entrega real y material del apartamento 302 al secuestre designado por esta alcaldía local, persona jurídica SITE SOLUTIONS S&S S.A.S. Nit -900787481-1 representada en esta diligencia por el señor JUAN DAVID PRIETO CORTES quien manifiesta "Recibo en forma real y material el inmueble objeto de la diligencia, y teniendo en cuenta la solicitud del abogado de la parte demandante, procedo a establecer un depósito provisional y gratuito en cabeza de quien atiende la diligencia a mi orden".

Acto seguido respecto a los honorarios del secuestre es preciso manifestar que estos mismos fueron fijados por esta alcaldía local en el acto de designación, en la suma de \$220.000, suma de dinero que será cancelada en efectivo y en el acto. En este sentido, el secuestre manifiesta estar conforme.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61 Nivel: 2A

Tel: 2438795

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura



República de Colombia

OFICIO No. OECCM-0322DR-1012
Bogotá D.C, 15 de marzo de 2022

Señores:

JUZGADO 58 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-076-2019-00569-00
iniciado por VÍCTOR MANUEL CASTRO CARDENAS C.C. 19.250.170 **Contra**
ANDRÉS JULIAN GALEANO ROBLES C.C. 13.723.125 (Origen Juzgado 58 de
Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)

Comunico a usted que, mediante auto de fecha 07 de febrero de 2022, proferido
dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de que proceda a
realizar la conversión de los dineros a la cuenta No. 110012041800 del Banco Agrario
de Colombia, código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los
JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ No. 110014303000, en la
forma dispuesta en la Circular PSAC14-12 de mayo 26 de 2014 de la Sala
Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura y/o en la forma establecida
en la plataforma virtual instalada por el Banco Agrario.

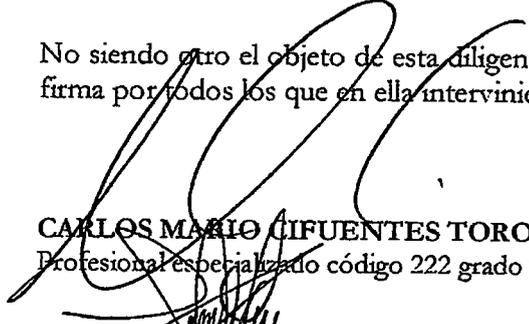
Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSA14 N° 10187 de 21 de julio
de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

No siendo otro el objeto de esta diligencia y observando lo de ley, se termina siendo las 1:11 pm y se firma por todos los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada en todas sus partes.



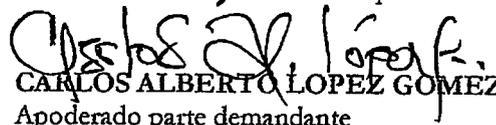
CARLOS MARIO CIFUENTES TORO
Profesional especializado código 222 grado 24



JUAN GABRIEL MARÍN RAMÍREZ
Abogado Oficina Despachos Comisorio



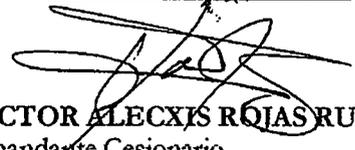
RAFAEL ELÍAS MURCIA CUBIDES
Secretario Ad Hoc Oficina Despachos Comisorio



CARLOS ALBERTO LOPEZ GOMEZ
Apoderado parte demandante
C.C. 79.379.109 de Bogotá D.C.
TP No. 184260 TEL: 3203266417
Correo: catalogo2945@hotmail.com



JUAN DAVID PRIETO CORTES
Secuestre - Quien atiende la diligencia en representación de la empresa SITE SOLUTIONS S&S S.AS.
C.C. 1001054147 de Bogotá D.C.
Cel. 3007627792
Correo: sitesolutionsas@gmail.com



HECTOR ALECXIS ROJAS RUBIO
Demandante Cesionario
C.C. 79321646 de Bogotá D.C.
Cel. 3115086277
Correo: hectoalecxis.64@hotmail.com

158
20

ST
2

Rafael Elías Murcia Cubides

De: Rafael Elías Murcia Cubides
Enviado el: jueves, 5 de mayo de 2022 9:34 a. m.
Para: catalogo2945@hotmail.com; sitesolutionsas@gmail.com; hectoralecxis.64@hotmail.com
Asunto: ACTA DILIGENCIA DESPACHO COMISORIO DCOECM-0222EM-99 DEL 4 DE MAYO 2022
- ALCALDÍA LOCAL SANTA FE
Datos adjuntos: ACTA DESPACHO COMISORIO No. DCOECM-0222EM-99 SECUESTRO.pdf

Reciban un cordial saludo,

Adjunto me permito remitir en formato PDF en Tres (3) folios, acta de la diligencia dentro de las actuaciones del Despacho Comisorio No. DCOECM-0222EM-99 radicado en esta Alcaldía Local de Santa Fe bajo el No. 20225310017322 del 03/03/2022.

De requerir información distinta a la aquí proporcionada y relacionada con su despacho comisorio, podrá realizarlo al correo electrónico cdi.santafe@gobiernobogota.gov.co y/o en las instalaciones de la Alcaldía Local de Santa Fe ubicada en la Calle 21 No. 5-74, piso quinto (5) Oficina Despachos Comisorios.

Atentamente,

RAFAEL ELÍAS MURCIA CUBIDES
Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74 Piso 5° Despachos Comisorios – Bogotá D.C.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61
Tel: 2438795

OFICIO No. OECEM-0322KR-317
Bogotá, 11 de marzo de 2022

Senores:

**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
UNIDAD DE DEPOSITOS JUDICIALES**

Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo De Mínima Cuantía No. **11001-40-03-028-2017-01222-**
00 iniciado por VICTOR HUGO SACRISTAN RAMIREZ C.C 80.895.635 **contra**
ALEJANDRO A. CASTRO POVEDA C.C 79.233.291 Y JHON WILLIAM AVILA RIOS
C.C 79.652.032 (Juzgado de origen 28 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 04 de marzo de 2022,
proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE, a fin de
que se sirva remitir un reporte de los títulos judiciales que se encuentren
constituidos a favor del presente asunto.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA13 No 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSA14 No
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Andrés León C.
Abogado
Calle León C.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

El servicio de envíos
de Colombia



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CARRERA 12 No. 14-22 PRIMER PISO

POYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

FRANQUICIA

17/03/2022

RN :

No.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DIRECCION	CUIDAD	DEPARTAMENTO	PROCESO	OF
1	DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDONEZ	CALLE 2 BIS No. 72-27	BOGOTA	CUNDINAMARCA	061-2010-1480	8546
2	PARQUEADERO LOS FERRARIS S.A.S.	CARRERA 8 No. 2-33	BOGOTA	CUNDINAMARCA	061-2010-1480	8545
	PARQUEADERO TOLIMA	CARRERA 1 No. 21-176	IBAGUE	TOLIMA	058-1998-1121	5313
TOTAL ENVIO						

ALABORADO POR: WILLIAM A LEIVA ROMERO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

RV DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO NO. DCOECM-0222EM-99 - EJECUTIVO NO. 015-2017-01654

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 09/05/2022 12:05

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

El presente correo se envía para que se le dé su respectivo trámite,

Cordialmente,

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OF. EJ. CIV. MUN. RADICADO

73885 16-MAY-'22 10:21

73885 16-MAY-'22 10:21

De: Cdi.despacho <cdi.despacho@gobiernobogota.gov.co>

Enviado: lunes, 9 de mayo de 2022 12:04

Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

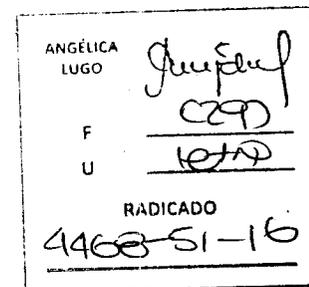
Cc: Rafael Elias Murcia Cubides <rafael.murcia@gobiernobogota.gov.co>; Nelson Eduardo Linares Conde <eduardo.linares@gobiernobogota.gov.co>

Asunto: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO NO. DCOECM-0222EM-99 - EJECUTIVO NO. 015-2017-01654

Cordial saludo,

Me permito remitir documento para su conocimiento.
Quedamos atentos a cualquier sugerencia e inquietud que se pueda presentar.
Gracias

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No.5-74
Teléfono: (571) 3821640 Ext.107
Bogotá - Cundinamarca - Colombia



NOTA: FAVOR TENER EN CUENTA Este correo es Exclusivamente de salida de información. En el caso de que usted requiera responder, hacer una aclaración, hacer una nueva solicitud de información, debe hacerlo a través del correo electrónico **cdi.santafe@gobiernobogota.gov.co**



Cdi.despacho

Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co



No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



Cdi.despacho

Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co

